



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO**

**DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**INFORME N° 009-2014-DAM-CFTM-AM-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE ENERO DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**INFORME N° 009-2014-DAM-CFTM-AM-A**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**



## **MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

### **CONTENIDO**

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

#### **PÁGINAS**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

|                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------|-----|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN                                                  | 1   |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN                                                | 1-2 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN                                                  | 2   |
| D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD                          | 2   |
| E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD                             | 3   |
| F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS                                        | 3-4 |
| G. PROYECTOS EVALUADOS                                                 | 4   |
| H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES                                | 4   |
| I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR | 4-5 |

### **CAPÍTULO II**

#### **INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

|                                                                     |       |
|---------------------------------------------------------------------|-------|
| A. INFORME                                                          | 7-8   |
| B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA                 | 9-10  |
| C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 11    |
| D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO                    | 12-22 |

### **CAPÍTULO III**

#### **CONTROL INTERNO**

|                                    |       |
|------------------------------------|-------|
| A. INFORME                         | 24-25 |
| B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 26-40 |

## **CAPÍTULO IV**

### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

|                                                                                              |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| A. INFORME                                                                                   | 42    |
| B. CAUCIONES                                                                                 | 43    |
| C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES                                                              | 43    |
| D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES                                                          | 43    |
| E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES<br>REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS | 43-60 |

## **CAPÍTULO V**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| FONDOS DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA | 61 |
|---------------------------------------------------------|----|

## **CAPÍTULO VI**

### **HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

|                                                  |       |
|--------------------------------------------------|-------|
| A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA | 63-79 |
|--------------------------------------------------|-------|

## **CAPÍTULO VII**

|                     |       |
|---------------------|-------|
| HECHOS SUBSECUENTES | 80-85 |
|---------------------|-------|

## **CAPÍTULO VIII**

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES | 86-91 |
|--------------------------------|-------|

|               |        |
|---------------|--------|
| <b>ANEXOS</b> | 92-100 |
|---------------|--------|

Tegucigalpa, MDC., 21 de octubre de 2014  
**Oficio N° 727-2014-DM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 009-2014-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa y civil, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

**Abog. Jorge Bográn Rivera**  
Magistrado Presidente

## **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

### **A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2014 y de la Orden de Trabajo N° 009-2014-DAM-CFTM del 27 de febrero de 2014.

### **B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

Nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

#### **Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

#### **Objetivos Específicos**

Nuestra auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamentales Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá se presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.

3. Realizar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.
4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de Auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, cubriendo el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Cuentas por Cobrar, Préstamos y Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones.

### **D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a) Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b) Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c) Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d) Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e) Propiciar la integración regional;
- f) Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g) Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h) Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

## E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

|                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nivel Directivo: | Corporación Municipal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Nivel Ejecutivo: | Alcalde y Vice Alcalde Municipal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nivel de Apoyo:  | Secretaría, Tesorería, Auditor Interno, Comisión de Transparencia y Comisionado Municipal                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Nivel Operativo  | Contabilidad y Presupuesto, Administración Tributaria, Catastro, Unidad Municipal Ambiental, Unidad Técnica Municipal, Dirección Municipal de Justicia, Oficina de la Mujer y la Niñez, Oficina Municipal de la Juventud, Comisión Municipal de Agua y Saneamiento (COMAS), Unidad de Supervisión y Control. <b>Ver anexo N° 1. (Página N° 93)</b> |

## F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS:

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y que fueron examinados ascendieron a **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L45,829,278.20) (Ver Anexo 2.1 en página N° 95)**. Cabe mencionar que de los Ingresos antes mencionados la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, durante el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, obtuvo Ingresos de Fuentes Externas de la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE), por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L27,057,646.51) (Ver anexo N° 2.2) (Página N° 96)**

Los Gastos examinados de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 ascendieron a **VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L28,040,904.29)**, los cuales incluyen los gastos ejecutados con los fondos de la Cooperación Suiza en América Central, mismos que se detallan a continuación:

| N° | Nombre del Proyecto                                              | Ubicación    | Monto Invertido (L) |
|----|------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| 1  | Construcciones, Adiciones y Mejoras de Sistemas de Agua Potable. | Casco Urbano | 8,442,804.00        |



|                              |                                                                   |              |                      |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------|----------------------|
| 2                            | Construcciones, Adiciones y Mejoras de Sistemas de Alcantarillado | Casco Urbano | 4,242,810.18         |
| 3                            | Supervisión de Proyecto de Alcantarillado Sanitario               | Casco Urbano | 1,538,367.30         |
| <b>Monto Total Invertido</b> |                                                                   |              | <b>14,223,981.48</b> |

(Ver Anexo 2.3 en página N° 97)

#### G. PROYECTOS EVALUADOS:

Los proyectos ejecutados durante el período comprendido del 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, ascienden a **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L26,434,157.43)** y los evaluados por el personal Técnico de Ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas, ascienden a **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L17,787,527.72)** lo que representan el 67%. **Ver detalle en Anexo N° 3. (Página N° 98)**

#### H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en: **(Anexo 4 en página N° 99)**

#### I. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período de 01 enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a los Servicios Técnicos y Profesionales;
2. Exigirle a cada Funcionario o Empleado que se le asignen viáticos, la liquidación de los mismos;
3. Abstenerse de aprobar beneficios que no estén contemplados y permitidos en la Ley;
4. Enterar en tiempo y forma a la institución que corresponda las retenciones realizadas en cualquier concepto;
5. Realizar los cálculos del Décimo Tercer, Décimo Cuarto mes de salario y el pago de Vacaciones, conforme lo establece el Código de Trabajo;
6. Realizar el cobro del Impuesto a Establecimiento Comerciales (Billares) y el Impuesto Pecuario conforme lo establece la Ley de Municipalidades;

7. Establecer controles en la ejecución del presupuesto con el propósito de financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley;
8. Cumplir con los procedimientos establecidos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley;
9. Dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el Tribunal Superior de Cuentas;
10. Evitar emitir cheques por montos inferiores a los establecidos en el Reglamento de Caja Chica;
11. Proceder de inmediato a exigir a los Empleados que manejan fondos del estado rendir caución y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión;
12. Establecer controles sobre el manejo, custodia y la recaudación del efectivo percibido de los diferentes impuestos;
13. Establecer los controles necesarios para recuperar los valores adeudados por los contribuyentes por los diferentes impuestos;
14. Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compra de materiales y suministros mediante la aprobación de un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras;
15. Mantener expedientes de las obras ejecutadas y en proceso completos y actualizados;
16. Incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las ampliaciones o modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial;
17. Proceder a la mayor brevedad posible a realizar los trámites necesarios para matricular el Vehículo Municipal;
18. Implementar un formato para el control de las entradas y salidas de los vehículos municipales, en el cual se debe describir los movimientos diarios de los vehículos;
19. Someter y aprobar el Presupuesto y su Liquidación en las fechas que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento;
20. Realizar los cabildos abiertos según lo establece la Ley de Municipalidades;
21. Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias para la escrituración de los bienes propiedad de la Municipalidad;
22. Mejorar el sistema de control interno en todas las áreas y registrar oportunamente todas las transacciones.

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO II**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. INFORME**
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
 Municipalidad de Jesús de Otoro,  
 Departamento de Intibucá

Señores Miembros

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En la Liquidación del Presupuesto de Ingresos para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, la Municipalidad no registró contablemente ingresos recibidos en concepto de Préstamos por valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L165,765.00)**, asimismo registró ingresos en concepto de Donaciones, Intereses Bancarios y Otros Ingresos de Capital por valor de **SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L70,165.74)**, que no correspondía registrar.

Además no registró contablemente gastos por el valor de **VEINTE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L20,066.60)**.

También se verificó que la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, recibió ingresos por Donaciones, de los cuales no se registró en su totalidad la ampliación al ingreso, ya que los Ingresos Recaudados fueron mayores al Presupuesto Definitivo. Detalle a continuación:

| Código | Denominación                    | Presupuesto Inicial | Modificaciones Aprobadas |             | Presupuesto Definitivo | Ingresos Devengados | Ingresos Recaudados | Ampliación no registrada |
|--------|---------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------|------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------|
|        |                                 |                     | Ampliación               | Disminución |                        |                     |                     |                          |
| 27     | Herencias, Legados y Donaciones | 0.00                | 5,100,787.71             | 0.00        | 5,100,787.71           | 2,519,912.25        | 15,299,574.91       | -10,198,787.20           |
| 27099  | Otros no Clasificados           | 0.00                | 806,862.69               | 0.00        | 806,862.69             | 2,519,912.25        | 2,519,912.25        | -1,713,049.56            |
| 2711   | ONG'S OPSPD'S                   | 0.00                | 4,293,925.02             | 0.00        | 4,293,925.02           | 0.00                | 12,779,662.66       | -8,485,737.64            |

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Postulados Básicos de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC., 21 de octubre de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**

Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipalidades

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS RECAUDADOS CONSOLIDADO**  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

| Código | Denominación                                               | Años                 |                      | Total Recaudado      |
|--------|------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|        |                                                            | 2012                 | 2013                 |                      |
|        | <b>Ingresos Totales</b>                                    | <b>19,184,961.99</b> | <b>51,706,624.76</b> | <b>70,891,586.75</b> |
| 1      | <b>Ingresos Corrientes</b>                                 | <b>8,384,817.57</b>  | <b>7,659,172.88</b>  | <b>16,043,990.45</b> |
| 11     | <b>Ingresos Tributarios</b>                                | <b>5,031,157.25</b>  | <b>4,900,524.10</b>  | <b>9,931,681.35</b>  |
| 110    | Impuesto sobre Bienes Inmuebles                            | 733,947.01           | 634,081.16           | 1,368,028.17         |
| 111    | Impuesto Personal                                          | 44,210.56            | 37,507.19            | 81,717.75            |
| 112    | Impuesto a Establecimientos Industriales                   | 67,962.00            | 85,166.24            | 153,128.24           |
| 113    | Impuesto a Establecimientos Comerciales                    | 561,726.64           | 571,294.13           | 1,133,020.77         |
| 114    | Impuesto a Establecimientos de Servicios                   | 280,655.08           | 251,392.06           | 532,047.14           |
| 115    | Impuesto Pecuario                                          | 115,385.00           | 73,909.44            | 189,294.44           |
| 116    | Impuesto Sobre Extracción de Recursos                      | 1,341,423.46         | 1,107,785.52         | 2,449,208.98         |
| 117    | Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones.  | 0.00                 | 196,123.77           | 196,123.77           |
| 118    | Tasas por Servicios Municipales                            | 193,270.00           | 240,986.15           | 434,256.15           |
| 119    | Derechos Municipales                                       | 1,839,438.54         | 1,702,278.44         | 3,541,716.98         |
| 119    | Descuentos (2012)                                          | -146,861.04          | 0.00                 | -146,861.04          |
|        | <b>Ingresos No Tributarios</b>                             | <b>3,353,660.32</b>  | <b>2,758,648.78</b>  | <b>6,112,309.10</b>  |
| 120    | Multas                                                     | 37,150.67            | 32,462.30            | 69,612.97            |
| 121    | Recargos                                                   | 12,174.14            | 12,377.07            | 24,551.21            |
| 122    | Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora     | 1,261,644.74         | 1,014,548.42         | 2,276,193.16         |
| 123    | Recuperación por cobro Servicios Municipales en Mora       | 0.00                 | 4,295.00             | 4,295.00             |
| 125    | Renta de Propiedades                                       | 1,912,296.70         | 1,565,915.61         | 3,478,212.31         |
| 126    | Intereses (Art.109 reformado de la Ley de Municipalidades. | 130,394.07           | 129,050.38           | 259,444.45           |
| 2      | <b>Ingresos de Capital</b>                                 | <b>10,800,144.42</b> | <b>44,047,451.88</b> | <b>54,847,596.30</b> |
| 21     | <b>Préstamo</b>                                            | <b>0.00</b>          | <b>9,235.00</b>      | <b>9,235.00</b>      |
| 2102   | Sector Privado (Bancos Privados o Cooperativas)            | 0.00                 | 9,235.00             | 9,235.00             |
| 22     | <b>Ventas de Activos</b>                                   | <b>254,679.06</b>    | <b>186,388.10</b>    | <b>441,067.16</b>    |
| 2203   | Lotes de Cementerio                                        | 7,700.00             | 3,050.00             | 10,750.00            |
| 2204   | Dominio Pleno                                              | 246,979.06           | 183,338.10           | 430,317.16           |
| 25     | <b>Transferencias</b>                                      | <b>8,089,840.20</b>  | <b>15,107,766.73</b> | <b>23,197,606.93</b> |
| 25001  | Transferencias del Gobierno Central                        | 7,078,416.00         | 15,107,766.73        | 22,186,182.73        |
| 25003  | Otras Transferencias Eventuales (FHIS, PMA, etc.           | 1,011,424.20         | 0.00                 | 1,011,424.20         |
| 26     | <b>Subsidios</b>                                           | <b>0.00</b>          | <b>1,000,000.00</b>  | <b>1,000,000.00</b>  |
| 26003  | Poder Legislativo                                          | 0.00                 | 1,000,000.00         | 1,000,000.00         |
| 27     | <b>Herencias, Legados y Donaciones</b>                     | <b>1,411,830.00</b>  | <b>27,476,197.98</b> | <b>28,888,027.98</b> |
| 27099  | Otros no Clasificados                                      | 1,411,830.00         | 2,454,212.25         | 3,866,042.25         |
| 2711   | ONG'S OPSD'S                                               | 0.00                 | 12,779,662.66        | 12,779,662.66        |
| 27199  | Otros no Clasificados                                      | 0.00                 | 12,242,323.07        | 12,242,323.07        |
| 28     | <b>Otros Ingresos de Capital</b>                           |                      |                      | 0.00                 |
| 280    | <b>Ingresos Eventuales de Capital</b>                      | <b>315,285.05</b>    | <b>105,027.54</b>    | <b>420,312.59</b>    |
| 28002  | Intereses                                                  | 10,518.77            | 103,134.62           | 113,653.39           |
| 28006  | Otros Ingresos                                             | 304,766.28           | 1,892.92             | 306,659.20           |
| 29     | <b>Recursos de Balance</b>                                 | <b>728,510.11</b>    | <b>162,836.53</b>    | <b>891,346.64</b>    |
| 290    | <b>Disponibilidad Financiera</b>                           | <b>728,510.11</b>    | <b>162,836.53</b>    | <b>891,346.64</b>    |
| 29001  | Saldo Efectivo Año Anterior                                | 728,510.11           | 162,836.53           | 891,346.64           |

**Nota:** Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**  
**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS EJECUTADOS CONSOLIDADO**  
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

| Grupo | Denominación                                           | Años                 |                      | Total<br>Ejecutado   |
|-------|--------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|       |                                                        | 2012                 | 2013                 |                      |
|       | <b>Gran Total</b>                                      | <b>19,022,125.46</b> | <b>38,975,413.27</b> | <b>57,997,538.73</b> |
|       | <b>Gastos Corrientes</b>                               | <b>7,072,560.44</b>  | <b>9,278,312.84</b>  | <b>16,350,873.28</b> |
| 100   | Servicios Personales                                   | 3,707,389.16         | 4,619,154.10         | 8,326,543.26         |
| 200   | Servicios no Personales                                | 2,175,078.61         | 3,554,846.40         | 5,729,925.01         |
| 300   | Materiales y Suministros                               | 944,208.93           | 816,349.77           | 1,760,558.70         |
| 500   | Trasferencias Corrientes                               | 245,883.74           | 287,962.57           | 533,846.31           |
|       | <b>Egresos de capital y Deuda<br/>Publica</b>          | <b>11,949,565.02</b> | <b>29,697,100.43</b> | <b>41,646,665.45</b> |
| 400   | Bienes Capitalizables                                  | 7,408,784.12         | 18,768,180.04        | 26,176,964.16        |
| 500   | Transferencias de Capital                              | 2,390,000.20         | 3,246,400.19         | 5,636,400.39         |
| 700   | Servicio de la Deuda y Disminución<br>de Otros Pasivos | 2,150,780.70         | 7,682,520.20         | 9,833,300.90         |

**Nota:** Los Estados de Ejecución Presupuestaria originales, fueron preparados y son responsabilidad de la Administración Municipal.

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

### C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

#### **Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.**

La información del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por el período sujeto a examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

#### **A. Sistema Contable**

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT) para el registro de sus operaciones (Ingresos y Gastos) por el método de ejecución presupuestaria y el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), mediante el cual se generan los Informes Trimestrales y Rendición de Cuentas.

**Base de Efectivo:** La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

#### **B. Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

#### **Nota 2 Unidad Monetaria**

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



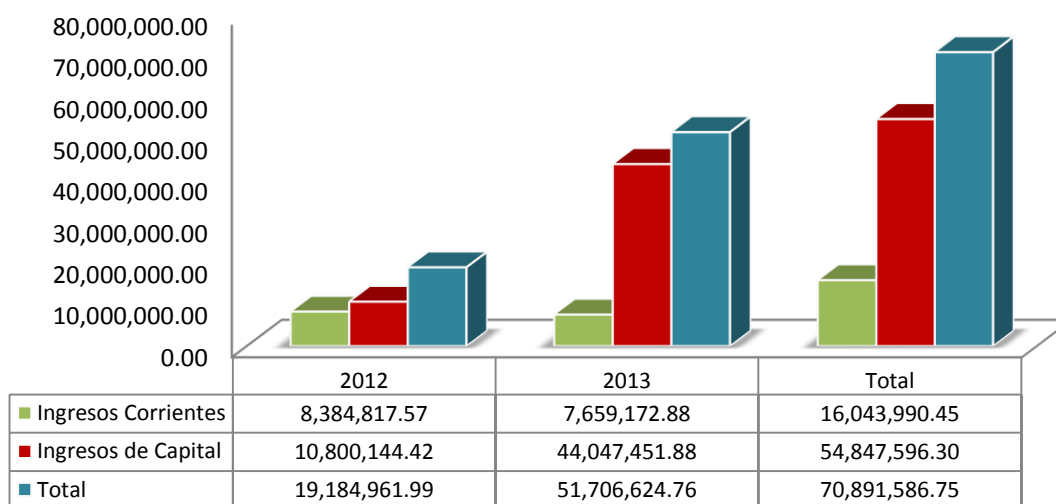
**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO  
ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2013**  
(Valores expresados en lempiras)

**1. ANÁLISIS DE INGRESOS:**

La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, recaudó ingresos totales por el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, como sigue: los Ingresos Corrientes sumaron la cantidad de L16,043,990.45, los que en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 9%, equivalente a L725,644.69 e Ingresos de Capital la suma de L54,847,596.30, los que en el año 2013 aumentaron en comparación con el año 2012 en un 307%, equivalente a L33,247,307.46. El total de ingresos recaudados en el período mencionado suman la cantidad de L70,891,586.75. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados, Pág. 9).**

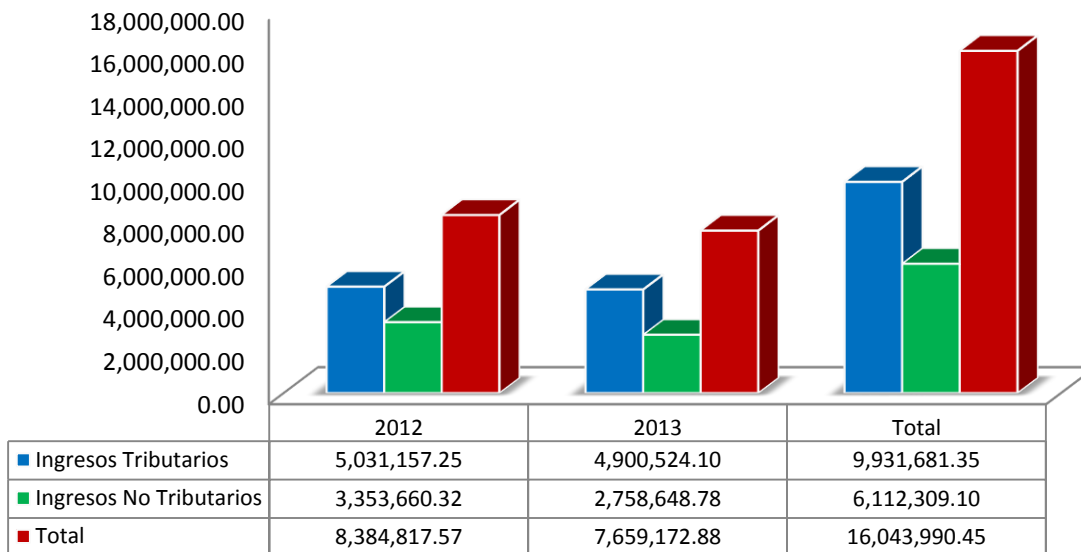
**Gráfico N° 1 (Distribución del Ingreso)**



En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

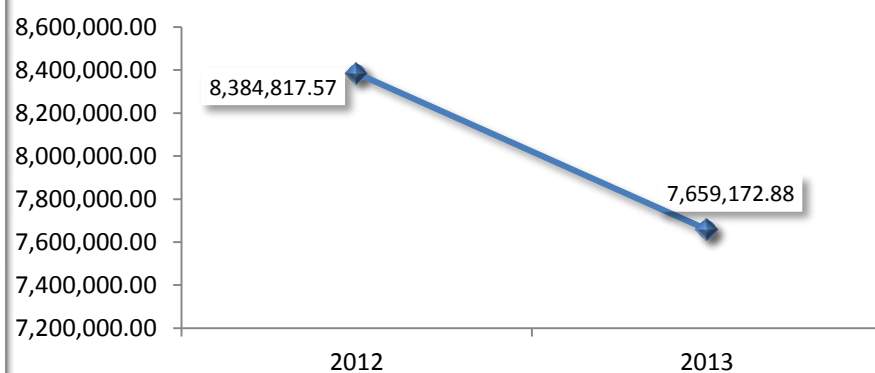
1.1 Los Ingresos Corrientes, durante los 2 años reflejan un total L16,043,990.45, distribuidos en Ingresos Tributarios la suma de L9,931,681.35 que representan un 62%, de los Ingresos Corrientes, e Ingresos no Tributarios por la suma de L6,112,309.10 que representan únicamente el 38%. **(Ver gráfico N° 2).**

**Gráfico N° 2 (Ingresos Corrientes)**



**1.2 Los ingresos corrientes** en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 9%, equivalente a la cantidad de L725,644.69. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9).**

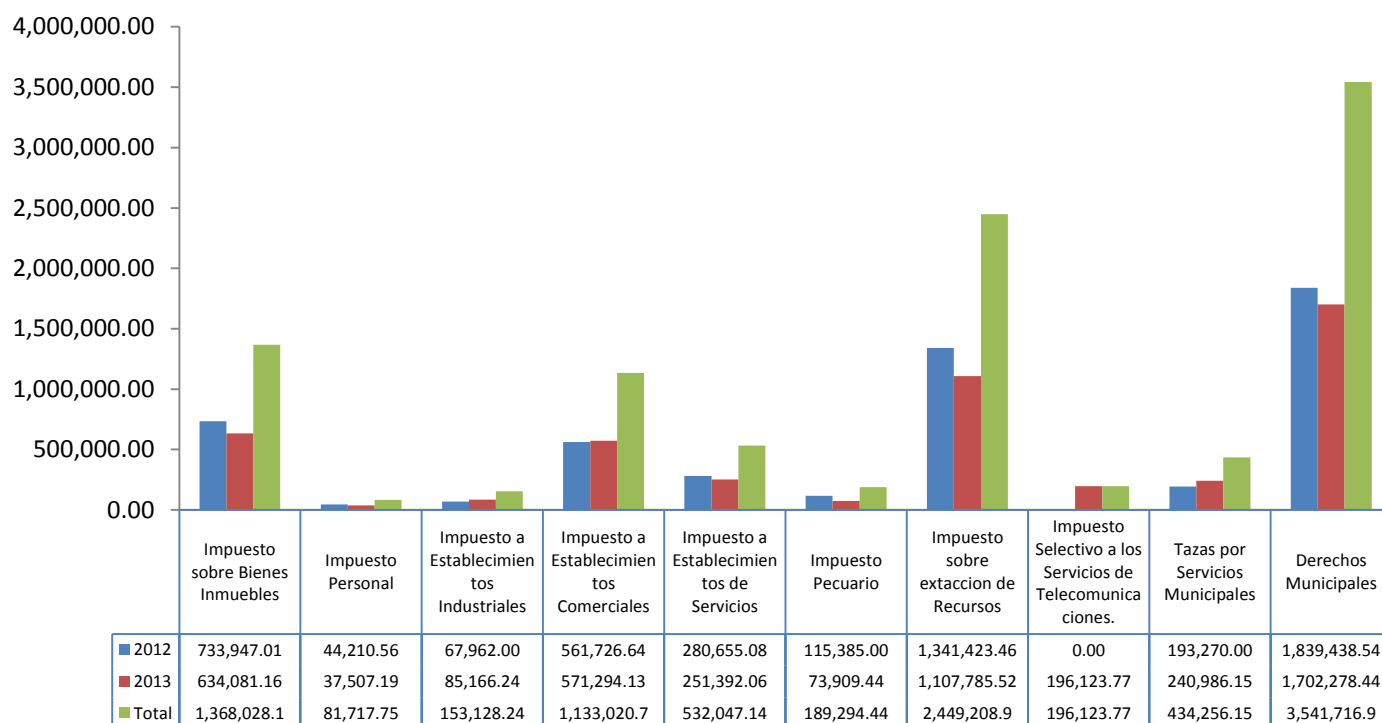
**Grafico N° 3 (Crecimiento de Ingreso Corriente)**



**1.2.- Los Ingresos Tributarios** más significativos en orden de su recaudación en el período son: Derechos Municipales la cantidad de 3,541,716.98, Impuesto Sobre Extracción de Recursos la cantidad de L2,449,208.98, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, la cantidad de L1,368,028.17, Impuesto a Establecimientos Comerciales, la cantidad de L1,133,020.77, Impuesto a Establecimientos de Servicios, la cantidad de L532,047.14, Tasas por Servicios Municipales, la cantidad de L434,256.15, Impuesto Selectivo a los Servicios de

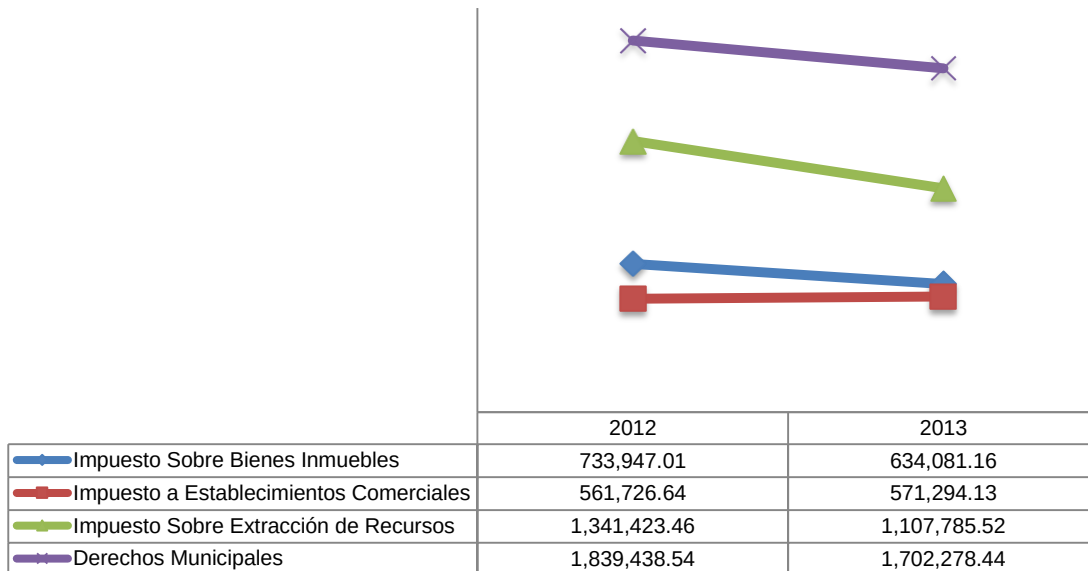
Telecomunicaciones, la cantidad de L196,123.77, Impuesto Pecuario, la cantidad de L189,294.44, Impuesto a Establecimientos Industriales, la cantidad de L153,128.24 e Impuesto Personal, la cantidad de L81,717.75. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9).**

**Gráfico N° 4 (Distribucion de los Ingresos Tributarios)**



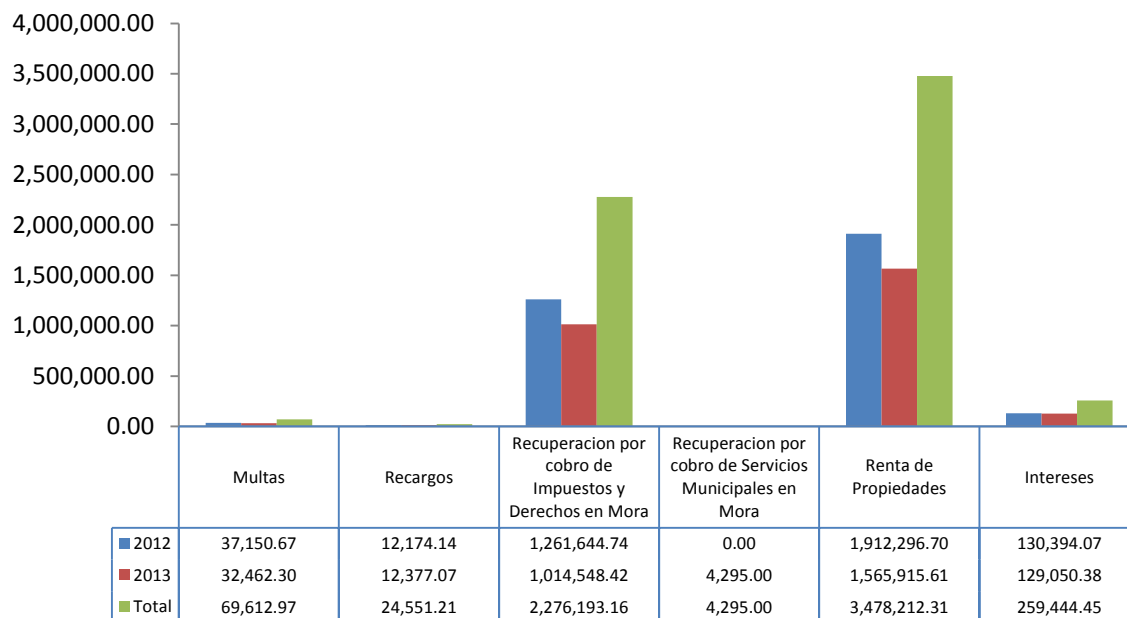
Se observa que durante los últimos dos años los cuatro (4) rubros de los Ingresos Corrientes Tributarios más relevantes son; Derechos Municipales presenta una disminución en el año 2013 de un 7%, equivalente a la cantidad de L137,160.10, el Impuesto Sobre Extracción y Explotación de Recursos disminuyó en el año 2013 en comparación con el año 2012 en un 17%, equivalente a L233,637.94, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles disminuyó en el año 2013 en relación con el 2012 en un 14%, equivalente a L99,865.85 y el Impuesto a Establecimientos Comerciales que aumentó en el año 2013 en relación al año 2012 en un 2%, equivalente a L9,567.49. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9).**

**Gráfico N º 5 (Crecimiento de Ingresos Tributarios Mas Relevantes)**

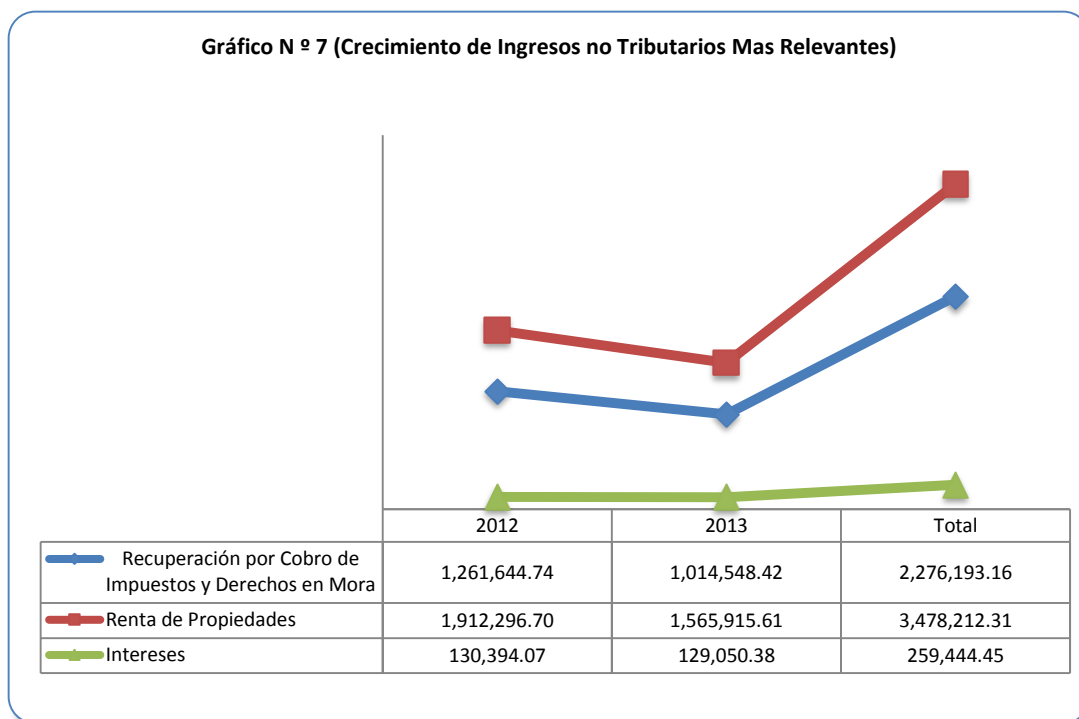


**1.3.- Los Ingresos no Tributarios** se componen por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Impuestos y Derechos en Mora, Recuperación por Cobro de Servicios en Mora, Renta de Propiedades e Intereses. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9).**

**Gráfico N º 6 (Distribucion de los Ingresos No Tributarios)**

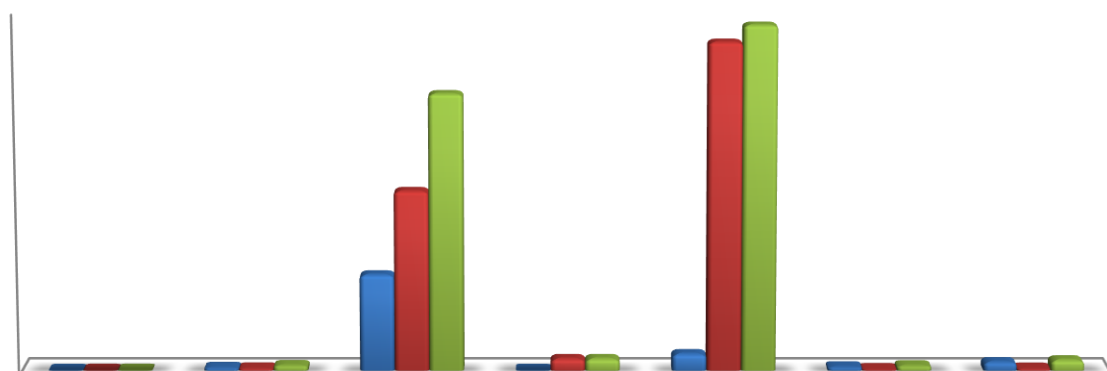


Los Ingresos no Tributarios más relevantes fueron: la Renta de Propiedades las que disminuyeron del 2012 al 2013 en un 18%, equivalente a la cantidad de L346,381.09; La Recuperación por Cobro de Impuestos y Derechos en Mora disminuyó en el año 2013 en relación al año 2012 en un 20%, equivalente a la cantidad de L247,096.32 mientras que los Intereses disminuyeron del año 2012 al año 2013 en un 1%, equivalentes a la cantidad de L1,343.69. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9).**



**2. Los Ingresos de Capital:** los valores más significativos se concentraron en el rubro de Herencias Legados y Donaciones la Municipalidad obtuvo entre los año 2012 y 2013: Donaciones por L28,888,027.98, además recibió Transferencias de la Administración Central, por la cantidad de L23,197,606.93; asimismo se recibió de Subsidios la cantidad de L1,000,000.00; obtuvo de la Venta de Activos, la cantidad de L441,067.16, Ingresos Eventuales de Capital, la cantidad de L420,312.59, Préstamos por la cantidad de L9,235.00 y el Recurso de Balance la cantidad de L891,346.64. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Consolidados. Pág. 9).**

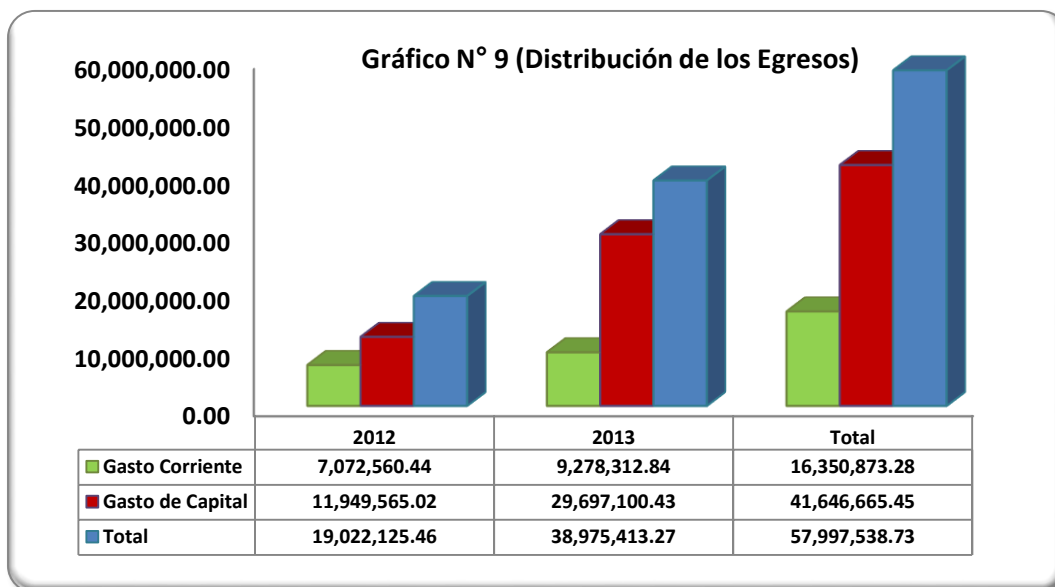
Gráfico N° 8 (Ingresos de Capital)



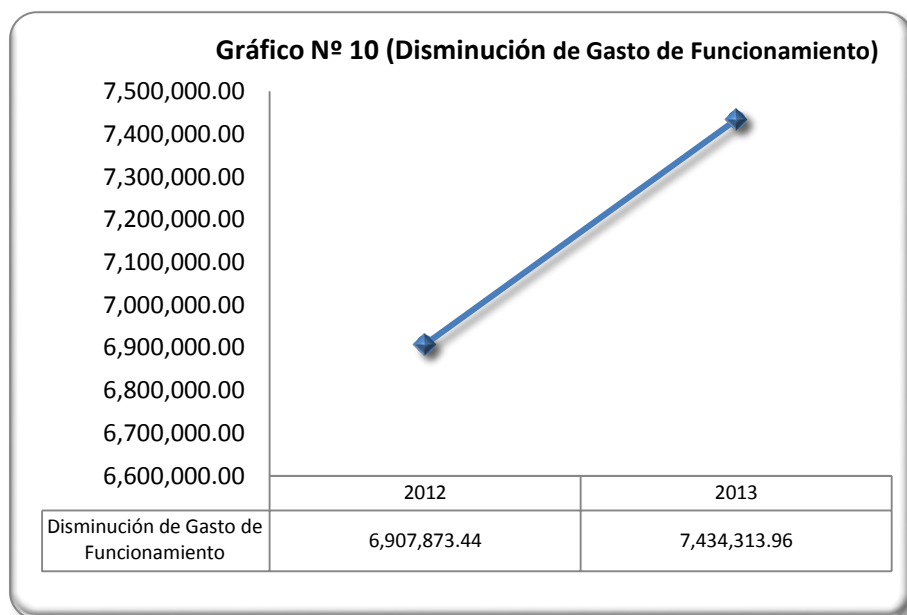
|       | Préstamos | Venta de Activos | Transferencias | Subsidios    | Herencias, Legados y Donaciones | Otros Ingresos de Capital | Recurso de Balanse |
|-------|-----------|------------------|----------------|--------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------|
| 2012  | 0.00      | 254,679.06       | 8,089,840.20   | 0.00         | 1,411,830.00                    | 315,285.05                | 728,510.11         |
| 2013  | 9,235.00  | 186,388.10       | 15,107,766.73  | 1,000,000.00 | 27,476,197.98                   | 105,027.54                | 162,836.53         |
| Total | 9,235.00  | 441,067.16       | 23,197,606.93  | 1,000,000.00 | 28,888,027.98                   | 420,312.59                | 891,346.64         |

## 2.1 ANÁLISIS DE EGRESOS:

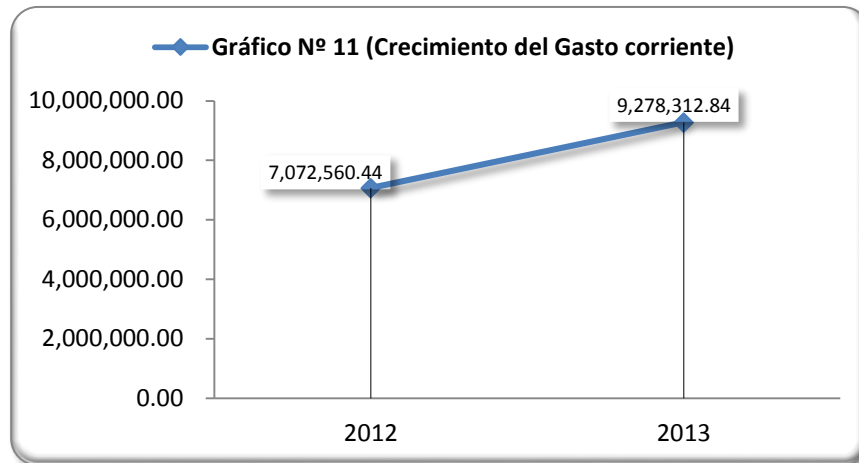
La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la suma de L57,997,538.73, los cuales se distribuyen en L14,342,187.40, para gastos de funcionamiento propios de la Municipalidad, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumo la cantidad de L16,350,873.28 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L41,646,665.45. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados. Pág. 10 y gráfico N° 9).**



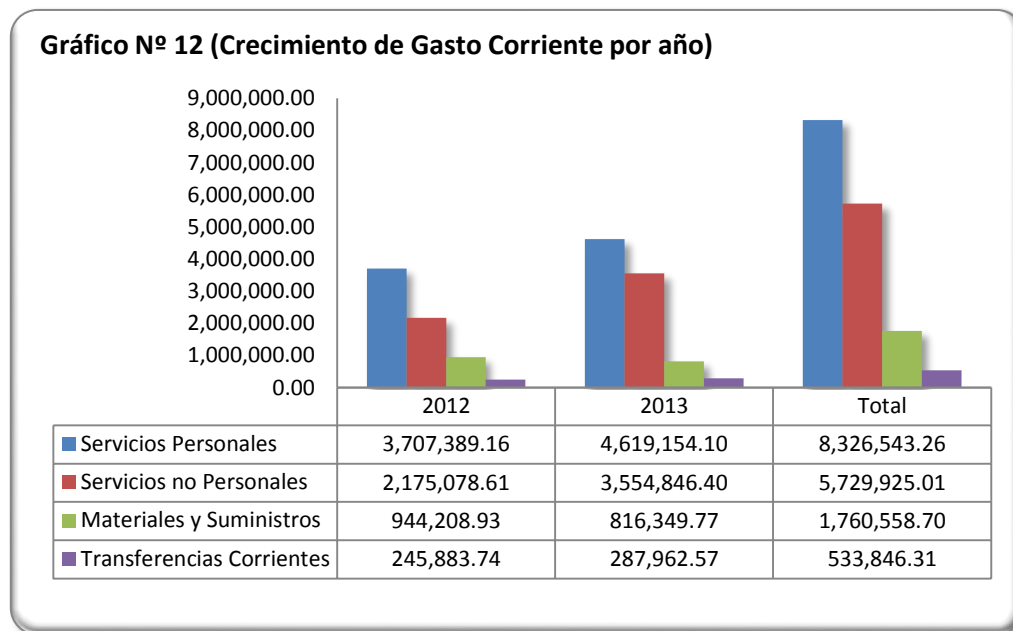
**2.2 Los Gastos de Funcionamiento** de la Municipalidad aumentaron en el año 2013 en relación al año 2012 en un 8%, equivalente L526,440.52. (Ver gráfico N° 10).



**2.3 Los Gastos Corrientes** en el año 2013 aumentaron en relación al año 2012 en un 31%, equivalente a L2,205,752.40. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados. Pág. 9).



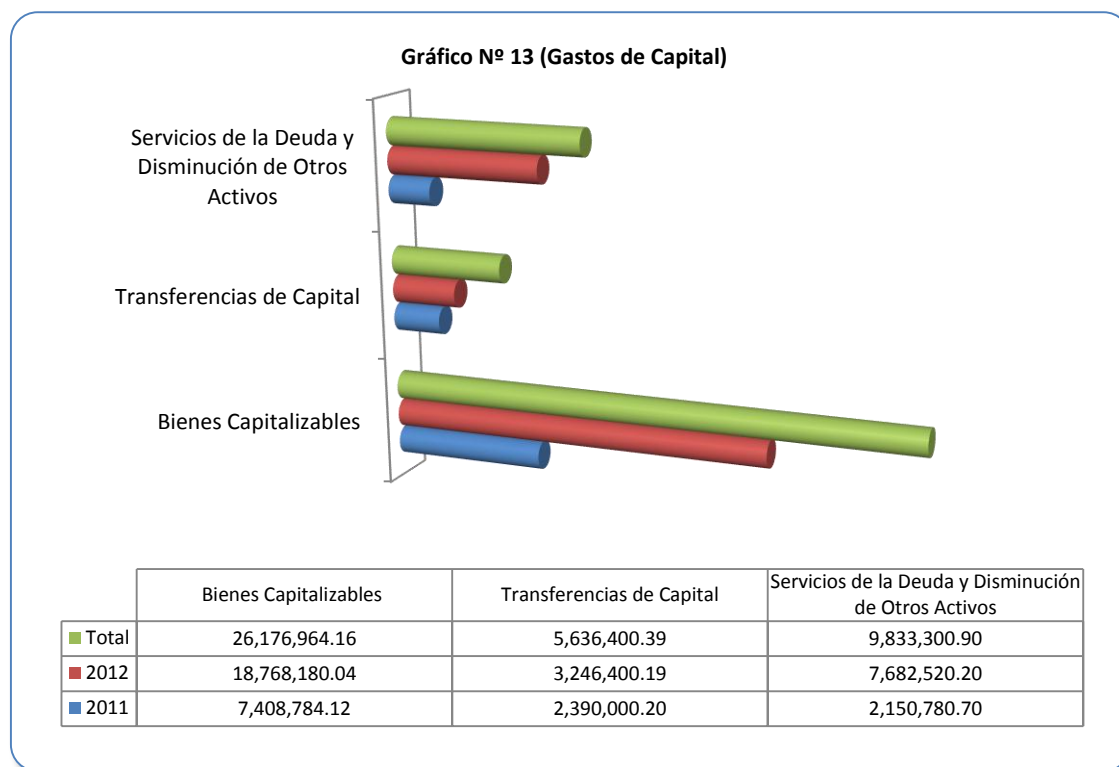
De los Gastos Corrientes el rubro más significativo fueron los Servicios Personales, cuyo monto asciende a L8,326,543.26, los que aumentaron en el año 2013 en relación al año 2012 en un 24%; los Servicios no Personales por valor de L5,729,925.01, los que aumentaron en el año 2013 en un 63% en relación al año 2012, los Materiales y Suministros con un monto de L1,760,558.70, que disminuyeron en el año 2013 en un 14% en relación al año 2012 y por último las Transferencias Corrientes la cantidad de L533,846.31, que aumentaron en el año 2013 en un 17% en relación al año 2012. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados. Pág. 10 y gráfico 12).**



**2.4 Los Gastos de Capital** en el período suman la cantidad L41,646,665.45, de los cuales se distribuyeron el valor de L26,176,964.16, para Bienes Capitalizables, el valor de L5,636,400.39, para cubrir gastos por Transferencias de Capital y el valor de L9,833,300.90 para cubrir gastos de los Servicios de la Deuda y Disminución de Otros



Pasivos. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Consolidados. Pág. 10).



### 3. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012-2013

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

**Ingresos:** La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, recaudó en Ingresos Totales por el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, la suma de L70,891,586.75, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Ingresos Corrientes la suma de L16,043,990.45, e Ingresos de Capital, la suma de L54,847,596.30. Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad en el año 2013 disminuyeron en comparación con el año 2012 en un 9%, equivalente a la cantidad de L725,644.69. (Ver gráfico N° 3 Página N° 13). Siendo los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios: Derechos Municipales, Impuesto Sobre Extracción de Recursos, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto a Establecimientos Comerciales, Impuestos a Establecimientos de Servicios, Tasas por Servicios Municipales, Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, Impuesto Pecuario, Impuesto Sobre Establecimientos Industriales, Impuesto Personal. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos. Pág. 9).

**Gastos Totales:** La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, ejecutó gastos totales entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 por la suma de L57,997,538.73, los cuales se distribuyen en L14,342,187.40, para gastos de

funcionamiento propios de la Municipalidad, según sus programas, el gasto corriente que incluye íntegramente los gastos de funcionamiento sumó la cantidad de L16,350,873.28 y los gastos en inversión fueron por la cantidad de L41,646,665.45. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos. Pág. 10).** Los Gastos Corrientes; Durante el año 2012 al 2013 aumentaron en un 31%, equivalente a la cantidad de L2,205,752.40. **(Ver gráfico N° 11, Página N° 18).**

**Gastos en Inversiones de Capital y Otros:** Los Gastos de Capital sumaron la cantidad de L41,646,665.45, que para el año 2013 aumentaron en un 149% en relación al 2012, asimismo no cumplió con las disposiciones expresadas en los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que se excedió en el límite permitido para gasto de funcionamiento. Sin embargo en el rubro de ingresos la Municipalidad deberá cumplir a cabalidad los objetivos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, debiendo implementar medios más efectivos para el registro y control de la información de los ingresos, ejemplo deberá mantener un detalle exhaustivo de los contribuyentes morosos, y deberá mejorar sus políticas de recuperación de mora, que eviten la prescripción de tributos y que aumenten la recaudación tributaria.

## **PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD**

### **Equilibrio Financiero (EF)**

$$EF = \frac{(\text{Ingresos Totales})}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(70,891,586.75)}{57,997,538.73} = 1.22$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 122%.

### **Autonomía Financiera (AF)**

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(16,485,057.61)}{57,997,538.73} = 0.28$$

Los Ingresos Propios se determinan así: Ingresos corrientes + Venta de Activos + Contribuciones por Mejoras. Lo anterior indica que de los fondos manejados por la municipalidad, corresponden a ingresos propios el 28% y el 72% son fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es auto sostenible por sí misma.

### **Eficiencia Operativa (EO)**

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(16,043,990.45)}{14,342,187.40} = 1.11$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 111% de los gastos de funcionamiento, esto indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y no puede cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **Solvencia Financiera (SF)**

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{16,043,990.45}{16,350,873.28} = 0.98$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 98% de los gastos corrientes, lo anterior indica que el gasto corriente de la Municipalidad, no puede ser financiado sin hacer uso de otros recursos tales como las Transferencias y Otros Ingresos de Capital, lo que implica que la Municipalidad no tiene capacidad de inversión o remanentes a través de sus propios recursos.

### **Financiamiento del gasto (FGT)**

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{16,043,990.45}{57,997,538.73} = 0.28$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 28% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las Municipalidades que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

### **Gastos de Funcionamiento (GF)**

#### **Cuadro N° 1 (Cálculo del Exceso de Gastos de Funcionamiento):**

*(Cantidades Expresadas en Lempiras)*

| Año  | Ingresos       |                        | Gastos de<br>Funcionamiento que<br>se debieron ejecutar<br>según Ley | Gastos de<br>Funcionamiento<br>según Alcaldía | Exceso en<br>Gastos de<br>Funcionamiento | Porcentaje de<br>exceso en<br>gastos de<br>funcionamiento |
|------|----------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|      | Transferencias | Ingresos<br>Corrientes |                                                                      |                                               |                                          |                                                           |
| 2013 | 15,107,766.73  | 7,659,172.88           | 6,861,668.74                                                         | 7,434,313.96                                  | -572,645.22                              | 8%                                                        |

**Nota:** Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Liquidaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento del año 2013 se basa en el Artículo 98 reformado según decreto 143-2009.

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPITULO III**

**CONTROL INTERNO**

- A. INFORME**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

**Señores**  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, a los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias Corrientes y de Capital, Préstamos y Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso presupuestario;
3. Proceso Contable;
4. Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. No se realizan arqueos constantes de los fondos manejados en Caja Chica;
2. La Municipalidad mantiene cuentas bancarias las cuales no han tenido movimiento;
3. No se elaboran conciliaciones para todas las cuentas bancarias;

4. Inconsistencias en las fichas catastrales utilizadas por la Municipalidad para el cálculo y cobro del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles;
5. Los formatos de declaraciones juradas del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicio no son pre-numeradas y las mismas presentan inconsistencias;
6. Se efectuaron cobro del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios sin evidencia del cálculo realizado;
7. Los formatos de planillas de empleados que presentan las empresas que retienen el impuesto personal presentan deficiencias;
8. Las órdenes de pago no se utilizaron y archivaron de manera correlativa;
9. Se registraron gastos en las órdenes de pago con codificación incorrecta;
10. No existe una adecuada regulación en el suministro de combustible;
11. Los desembolsos en concepto de Ayudas Sociales no son documentados adecuadamente;
12. No existe un control adecuado del Mobiliario y Equipo de Oficina;
13. No existe expedientes de préstamos ni de las cuentas por pagar.

Tegucigalpa, MDC., 21 de octubre de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades

## B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 1. NO SE REALIZAN ARQUEOS A LOS FONDOS MANEJADOS EN CAJA CHICA

Al evaluar el control interno al área de Caja y Bancos y de manera específica a los fondos manejados en Caja Chica se verificó, que no se realizan arqueos a dichos fondos, que permitan asegurar su correcta administración. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nombre del Responsable    | Cargo                | Valor del Fondo | Fecha del último arqueo realizados | Fondo que maneja |
|---------------------------|----------------------|-----------------|------------------------------------|------------------|
| Yeni Guillermina Castillo | Secretaria Municipal | 5,000.00        | No se han realizado arqueos        | Caja Chica       |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-16 Arqueos Independientes.***

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, la Auditora Municipal señora Mirian Lizeth Gómez Martínez, manifiesta: “Por no tener una agenda para la realización de arqueos de caja chica ya que cuando me dispongo ir ya no hay fondos y desconocía que podía arquear las facturas sin haber fondos”.

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo que los fondos sean utilizados en actividades que no correspondan a las de la Municipalidad y que estos no se depositen en forma íntegra.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL AUDITOR MUNICIPAL**

Proceder a realizar arqueos sorpresivos de los fondos de caja chica, de forma periódica y de manera sorpresiva, dejando evidencia de la labor realizada con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores ahí manejados.

### 2. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE CUENTAS BANCARIAS LAS CUALES NO HAN TENIDO MOVIMIENTO

Al revisar el área de Caja y Bancos se verificó, que la Municipalidad mantiene 29 cuentas bancarias con diferentes bancos, de las cuales se constató que algunas no han tenido movimiento desde la fecha de su apertura y se desconoce para que fondos fueron creadas, además se comprobó que existen cuentas a nombre de la Municipalidad en las que no hay firma registrada del Alcalde y Tesorero Municipal. Detalle a continuación:

| N° de Cuenta    | Institución Bancaria | Saldo al 31/12/2012 | Saldo al 31/12/2013 | Para manejo en |                                                                    |
|-----------------|----------------------|---------------------|---------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|
| 11-602-000783-6 | Occidente            | 6,111.22            | 6,111.22            | UNICEF         | No ha tenido movimiento                                            |
| 21-602-020121-3 | Occidente            | 500.00              | 500.00              | FHIS           | Fue apertura en el año 2006 con L500.00 y no ha tenido movimiento. |

|                   |               |           |            |                                                                                                                                                       |                                                   |
|-------------------|---------------|-----------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| 11-21-001000001-5 | Banco Central | 1,656.89  | 1,656.89   | SIN USO                                                                                                                                               | Se desconoce para qué fue aperturada.             |
| 21-602-018162-0   | Occidente     | 60,764.70 | 1,483.94   | Mancomunidad                                                                                                                                          | No tiene firma registrada del Alcalde y Tesorera. |
| 21-602-018599-4   | Occidente     | 1,527.24  | 1,571.04   | Policía Nacional                                                                                                                                      |                                                   |
| 11-602000813-1    | Occidente     | 0.00      | 896,718.42 | No tiene firma registrada del Alcalde y Tesorera Municipal, las cuentas son manejadas por los patronatos de los proyectos ejecutados con fondos Fhis. |                                                   |
| 11-602000814-0    | Occidente     | 0.00      | 214,399.38 |                                                                                                                                                       |                                                   |
| 11-602000815-8    | Occidente     | 0.00      | 406,295.83 |                                                                                                                                                       |                                                   |
| 11-602000816-6    | Occidente     | 0.00      | 96,112.66  |                                                                                                                                                       |                                                   |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.***

Sobre el particular en nota de fecha 01 de abril de 2014, la Tesorera Municipal, señora Berly Patricia Guevara, manifiesta “En relación a que existen cuentas bancarias que no están siendo utilizadas, se ha tomado la decisión de llevarlo a reunión de la Corporación para aprobación de la cancelación de las misma”

En las circunstancias anteriormente descritas, a la Municipalidad se le dificulta la determinación del saldo de caja existente a una fecha determinada, se hace más complejo el control de los ingresos y se incrementan los riesgos de pérdida o uso indebido del efectivo.

## **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Iniciar las gestiones necesarias para proceder de inmediato a la cancelación de aquellas cuentas bancarias que presentan saldos menores y de poco movimiento y limitar el número de cuentas bancarias, a aquellas estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las actividades de ingresos y gastos que realiza la Municipalidad.

### **3. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS PARA TODAS LAS CUENTAS DE AHORRO Y CHEQUES**

Producto del análisis efectuado al rubro de Caja y Bancos se comprobó que el Departamento de Contabilidad no elabora conciliaciones de todas las cuentas bancarias que la Municipalidad posee, ya que actualmente existen veintinueve cuentas bancarias y al 31 de diciembre de 2013 se encuentran elaboradas las conciliaciones de 15 cuentas. Detalle a continuación:

| N° | Institución Bancaria | Numero de Cuentas | Tipo de Cuenta | Saldo según constancia de Bancos al 31/12/2013 |
|----|----------------------|-------------------|----------------|------------------------------------------------|
| 1  | Banco de Occidente   | 11-602000809-3    | Cheques        | 20,283.83                                      |
| 2  | Banco de Occidente   | 11-602000812-3    | Cheques        | 1,735.01                                       |
| 3  | Banco de Occidente   | 11-602000813-1    | Cheques        | 896,718.42                                     |
| 4  | Banco de Occidente   | 11-602000814-0    | Cheques        | 214,399.98                                     |



|    |                    |                 |         |              |
|----|--------------------|-----------------|---------|--------------|
| 5  | Banco de Occidente | 11-602000815-8  | Cheques | 406,295.83   |
| 6  | Banco de Occidente | 11-602000816-6  | Cheques | 96,112.66    |
| 7  | Banco de Occidente | 21-602-018162-0 | Ahorro  | 1,483.94     |
| 8  | Banco de Occidente | 21-602-018599-4 | Ahorro  | 1571.04      |
| 9  | Banco de Occidente | 21-602-020121-3 | Ahorro  | 500.00       |
| 10 | Banco de Occidente | 21-602-026159-3 | Ahorro  | 2,362,928.97 |
| 11 | Banco de Occidente | 21-602-026474-6 | Ahorro  | 2,842.33     |
| 12 | Banco de Occidente | 21-602-026475-4 | Ahorro  | 4,266.33     |
| 13 | Banco de Occidente | 21-602-026480-0 | Ahorro  | 2,221.27     |
| 14 | Banco de Occidente | 21-602-026472-0 | Ahorro  | 2,153.55     |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.***

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio N° 068/2014 de fecha 05 de abril de 2014, a la Contadora Municipal señora Delmis Margarita Gómez Martínez y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Por lo anterior expuesto la Municipalidad no cuenta con la información oportuna de los saldos reales de cada una de las cuentas manejadas.

### **RECOMENDACIÓN N° 3** **AL CONTADOR MUNICIPAL**

Proceder a efectuar la conciliación de todas las cuentas de ahorro y cheques realizar esta operación dentro de los primeros ocho días del mes siguiente, además que estas sean revisadas por personal independiente al que las elabora, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones no tengan errores.

#### **4. INCONSISTENCIAS EN LAS FICHAS CATASTRALES UTILIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD PARA EL CÁLCULO Y COBRO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

En revisión al control interno, al área de ingresos se comprobó, que las fichas catastrales para el cálculo de impuesto sobre bienes inmuebles presentan deficiencias e inconsistencias ya que algunas presentan manchones con corrector, valores remarcados, escrituras con lápiz grafito, corriéndose el riesgo que pueda ser borrada o alterada la información, además estas no especifican los metros cuadrados de las propiedades y el valor catastral por lo que no se sabe de qué manera se logró determinar el valor a pagar por el contribuyente, a continuación se presentan algunos ejemplos:

| Nombre del propietario          | Zona | Manchones | Remarcado | grafito | No indica metros cuadrados | con corrector |
|---------------------------------|------|-----------|-----------|---------|----------------------------|---------------|
| Marcia Patricia Tosta Cantarero | 2    |           |           | X       | X                          |               |
| Gustavo Adolfo Flores Vásquez.  | 1    | X         |           |         | X                          | X             |

|                           |   |   |   |   |   |  |
|---------------------------|---|---|---|---|---|--|
| Albertina Tosta Fiallos.  | 1 | X | X |   | X |  |
| Margarita Álvarez Mancía. | 1 | X |   |   |   |  |
| Dixia Rosario Benítez.    | 1 | X |   |   | X |  |
| Ana Rosa Fúnez Salazar.   | 1 |   |   | X | X |  |

Incumpliendo lo establecido en:

**Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.**

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, El Jefe de Administración Tributaria, señor Dexther Adelsy García manifiesta: "Para el cálculo de bienes inmuebles el departamento de administración catastral es el encargado de realizarlo; y nuestra dependencia solo maneja en custodia las fichas de contribuyentes para postear el valor cancelado año con año que realizan, y exponemos que a las inconsistencias encontradas se está trabajando en ello debido a que son cantidades significativas de predios en el Área Urbana como en el Área Rural; para subsanar todo lo solicitado se está en espera de la implementación del nuevo catastro municipal tecnificado previsto para los próximos meses siguiendo el marco que establece la Ley de Municipalidades en el Capítulo IV Artículo 76 Párrafo 2 que reza: El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en 0 (cero) y en 5 (cinco)".

Como consecuencia de lo anterior la información que se postea en las fichas pueden ser manipuladas o alteradas, lo que a su vez puede ocasionar pérdidas económicas para la Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 4** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIA**

Tener el debido cuidado al momento de anotar los datos en las fichas catastrales evitando los manchones de corrector, hacer anotaciones con lápiz grafito, además se debe de actualizar estas fichas con la información necesaria que se requiere para determinar con exactitud los valores que debe pagar cada contribuyente.

#### **5. LOS FORMATOS DE DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS NO SON PRE-NUMERADAS Y LAS MISMAS PRESENTAN INCONSISTENCIAS**

Al evaluar el control interno al área de Ingresos se comprobó, que el Departamento de Control Tributario no cuenta con un formato pre numerado para las declaraciones juradas del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, lo que no permite tener un orden de los registros, ver el historial de la empresa, darle seguimiento a los pagos, cuando existen montos adeudados. Ejemplos:

| N° | Nombre del Contribuyente     | Tipo de Negocio       | N° de Declaración | Monto Declarado |
|----|------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------|
| 1  | Edwin Heriberto Knigh Pineda | Distribuidora Pepsi   | X                 | 986,782.65      |
| 2  | Héctor David Guevara Mejía   | Mercadito San Antonio | X                 | 228,000.00      |
| 3  | Elizabeth Paige Tosta        | No Especifica         | X                 | 478,164.00      |

|   |                      |              |                  |   |              |
|---|----------------------|--------------|------------------|---|--------------|
| 4 | Comercial Esperanza. | Ferretera La | Sociedad Anónima | X | 5,979,409.35 |
|---|----------------------|--------------|------------------|---|--------------|

Asimismo se comprobó que las declaraciones juradas del Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios presentan inconsistencias como ser: valores remarcados, escritura con lápiz grafito, manchones de corrector, ejemplos a continuación:

| Nombre del negocio                    | Fecha de declaración | Ubicación                  | remarcado | grafito | Sin numeración | con corrector |
|---------------------------------------|----------------------|----------------------------|-----------|---------|----------------|---------------|
| Comercial Ferretera La Esperanza S.A. | 22/01/2013           | Centro                     |           | X       | X              |               |
| Edwin Heriberto Knight Pineda         | 31/01/2013           | Santa Cruz                 | X         |         | X              | X             |
| Héctor David Guevara Mejía            | 30/01/2013           | Santa Cruz                 | X         |         | X              |               |
| Discua Almendarez Adalberto           | 19/01/2013           | Col. Tiloarque Comayagüela |           |         |                |               |
| Paige Tosta Elizabeth                 | 29/01/2013           |                            |           |         | X              | X             |
| Pineda Mejía Melvin                   | 29/01/2013           | Santa Cruz                 | X         |         | X              |               |
| Hernández Gutiérrez Reina             | 18/01/2013           | San Francisco              |           |         | X              | X             |
| Ortiz Corea Constantino               | 16/01/2013           | No hay                     |           | X       | X              | X             |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, en la TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes y la TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información***

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, El Jefe de Administración Tributaria, señor Dexter Adelsy García manifiesta “Las declaraciones que nuestra dependencia establece para el cálculo del Impuesto Industria Comercio y Servicios no son pre-enumeradas debido a que hay varias empresas nacionales que tienen su propio formato de declaración y otras hacen llegar su solicitud para el envío de la misma; al momento de hacer el cálculo varios negocios hacen llegar la declaración con los datos completos vía escáner. Y consideramos que establecer una numeración en los formatos siempre existiría un problema no mayor del número correlativo”.

Producto de lo anterior se dificulta la labor de registro, seguimiento y comprobación de las transacciones contables y financieras que realiza la Municipalidad y se incrementan los riesgos de no registrar alguna transacción por omisión o por manipulación de la documentación, ya que no se lleva un control numérico correlativo.

#### **RECOMENDACIÓN N° 5** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a mandar a imprimir los formatos de los distintos impuestos en forma pre numerada, e instruir al encargado de Control Tributario para que los utilice en estricto orden correlativo, numérico y de fecha, además que evite utilizar corrector y lápiz grafito al momento de transcribir los datos; a fin de poder recopilar toda información requerida del contribuyente y tener un mejor control de la información.

**6. SE EFECTUARON COBROS DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS SIN EVIDENCIA DEL CÁLCULO REALIZADO**

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, se verificó que el Departamento de Control Tributario ha realizado algunos cobros sin que exista evidencia de la base utilizada para determinar el cálculo y cobro de este impuesto, ya que en algunas casos las empresas presentan su declaración con un bajo volumen de ventas, por lo que el Departamento de Control Tributario determina realizar tasaciones de oficio o tomar otra base para la determinación el valor del impuesto a pagar; sin embargo dentro de las declaración no se deja plasmado el valor de la tasación de oficio realizada o el monto del volumen de ventas considerado para realizar dicho cálculo, solamente se deja el monto declarado por el contribuyente el cual resulta ser inferior al que se utilizó en el cálculo realizado. Ejemplos a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nombre del Negocio             | Fecha de Presentación | Volumen según Declaración | Base de cálculo tomada | N° de Recibo | Fecha del Recibo | Impuesto Pagado |
|--------------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|--------------|------------------|-----------------|
| Miscelaneas Tino               | 04/01/2013            | 90,000.00                 | 150,000.00             | 44542        | 04/01/2013       | 1,246.00        |
| Auto repuestos Leyra           | 24/01/2013            | 152,070.54                | 452,070.54             | 47403        | 24/01/2013       | 2,560.96        |
| Bodega y Supermercado 30 menos | 29/01/2013            | 1,600,050.00              | 1,875,000.00           | 47182        | 29/01/2013       | 12,680.00       |
| Mercadito San Antonio          | 30/01/2013            | 228,000.00                | 328,000.00             | 47360        | 30/01/2013       | 2,572.80        |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.***

Sobre el particular en nota de fecha 02 de abril de 2014, El Jefe de Administración Tributario, señor Dexther Adelsy García manifiesta “Se nos solicitó la explicación de algunas declaraciones Juradas de Impuesto de Industria y Comercio, que Presentan diferencias, valores cobrados en exceso e inferiores, según tabla de cálculo de Plan de Arbitrios Año 2013.

- 1. Misceláneas Tino:** Este negocio presentó una declaración con un volumen de ventas muy bajo. Por lo cual se toma la decisión de tasarlo de manera que no afecte al contribuyente, ni los Ingresos de la Alcaldía Municipal. Por lo que en esta Ocasión se hizo el cálculo con un volumen de ventas de L150,000.00.  
 **$150,000 \times 0.30/1000 = L45.00$  Tasa mensual**
- 2. Despensa del Valle:** Este negocio fue tasado como Pulpería Grande. Según Plan de Arbitrios 2013, el Permiso de Operación L500.00 y la tasa mensual es de L130.00.
- 3. Auto Repuesto Leyra:** Se realizó el Cálculo en base a L452,070.54, debido a que el Volumen de Ventas que presento es muy bajo. Por lo que en la declaración no se refleja el cambio, para evitar borrones y mala presentación de dicha declaración. Recalcando que esto se hace de manera que no afecte al contribuyente ni los Ingresos que percibe la Alcaldía Municipal.  
 **$452,070.54 \times 0.30/1000 = L135.62$  Tasa mensual**

4. **Lácteos de Honduras S. A:** Esta declaración fue emitida el 16/01/2013 y pagada el 28/01/2013 con una tasa mensual de L879.98, está reflejado en el N° de Recibo 46974 y 46975 con un valor total de L9,679.78 más L879.98 que equivale a L10,559.78 menos el 10% de descuento aplicados a los últimos 8 meses que es de L704.00, por lo que el total que cancelo fue de L9,855.78.
5. **Bodega el Treinta menos:** Presentó la Declaración con un Volumen de Venta de L1, 600,050.00, el cual consideramos en hacer el cálculo en base L1, 875,000.00 no reflejados en la declaración por lo antes mencionado.
6. **CADECA:** El total de L23,040.04 reflejado en el recibo N° 48132 es el correcto, debido a que el cálculo de I.C se realiza de la siguiente forma:

Según la tabla de cálculo de Impuesto de Industria, y Comercio y Servicio es el Siguiende.

|            |       |                |                 |
|------------|-------|----------------|-----------------|
| De 1.00    | hasta | 500,000.00     | Por millar 0.30 |
| De 500,001 | hasta | 10, 000,000.00 | Por millar 0.40 |

Total declarado L5, 267,864.80

Para hacer el cálculo se hace con la primera tasa de 1 a L500,000.00, que sería 500,000 x 0.30/1000 que es igual a L150 Mensual, luego se calcula en base al resto se aplica la siguiente tasa.

4,67,864.80 x 0.40/1000 que es igual a L1,907.15

La suma del primer cálculo en base a 0.30 por millar que es de L150.00 más la suma del segundo calculo en base a 0.40por Millar L1,907.15, total L2,057.15 tasa mensual, menos el descuento del 10% en base a los últimos 8 meses.

**L2,057.15 x 4 = L 8,228.60**

**L2,057.15 x 8= 16,457.20 menos el 10% de Descuento = L1,645.76**

**L8,228.60 más L16,457.20 = L24,685.80 menos L1,645.76 = L23,040.04**

7. **Mercadito San Antonio:** El cálculo se realizó en base a L328,000.00, debido a que el Volumen de Ventas que presentó en la declaración consideramos que no tenía veracidad, siempre recalando lo anterior de no afectar al contribuyente ni los ingresos que debe percibir la Alcaldía Municipal.

Como consecuencia de lo anterior no se puede determinar si los valores cobrados por la Municipalidad no son correctos, debido a que no se cuenta con un documento que evidencie el valor sobre el cual se le determinó el impuesto a pagar por el contribuyente.

#### **RECOMENDACIÓN N° 6**

#### **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Dejar evidencia escrita de cuando se modifican los valores declarados por los contribuyentes o cuando se realicen tasaciones de oficio, a fin de comprobar los valores cobrados por concepto del impuesto Sobre Industria Comercio y Servicio, misma que deberá quedar plasmada en la declaración, ya que este tipo de información es fundamental para la toma de decisiones, por tal razón el sistema de información debe contemplar mecanismos y procedimientos coherentes para asegurar que la información recopilada y generada presenta un alto grado de confiabilidad.

**7. LOS FORMATOS DE PLANILLAS DE EMPLEADOS QUE PRESENTAN LAS EMPRESAS QUE RETIENEN EL IMPUESTO PERSONAL PRESENTAN DEFICIENCIAS**

Al revisar el área de Ingresos, específicamente al cobro del Impuesto Personal se verificó, que el impuesto declarado por las empresas que retiene el impuesto personal a sus empleados los formatos de planilla que presentan a la Municipalidad para el pago de este impuesto presentan inconsistencia, ya que las mismas no son firmadas y selladas por personal autorizado y algunas no se detalla el monto sobre el cual se les hizo la retención, que permita verificar si el valor retenido está conforme al ingreso devengado. Ejemplos:

| Nº | Nombre del Empleado          | Sin Firma y/o Sello | No indica salarios anuales |
|----|------------------------------|---------------------|----------------------------|
| 1  | Banco Azteca                 | X                   |                            |
| 2  | Cooperativa Taulabé Limitada |                     | X                          |
| 3  | CADECA                       | X                   |                            |
| 4  | Operadora del Oriente        | X                   |                            |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.***

Sobre el particular en nota de fecha 05 de abril de 2014, el Jefe de Administración Tributaria, señor Dexter Adelsy García manifiesta: “Nuestra dependencia no existe ningún formato elaborado para ser enviado a las empresas que manejan recurso humano; y es por ello que se presenten con formatos ya establecidos a la oficina para el cálculo respectivo; firmando y sellando la información solicitada por la administración tributaria”.

Producto de lo anterior la información que se genera a través de las planillas presentada por las empresas retenedoras no son confiables, ya que no se puede comprobar la base sobre el cual se les hizo la retención, asimismo existe el riesgo de que la información presentada pueda ser manipulada en valores o cantidades, que irían en contra de los intereses económicos de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Exigir a las empresas que retiene el Impuesto Personal, que la planillas que presentan para el pago de dicho impuesto, deberán estar debidamente firmadas y selladas por el representante legal de la empresa y Contador General, asimismo que deben detallar los ingresos anuales devengados por cada empleado, a fin de que existan evidencia y se pueda determinar la base sobre el cual se hizo la retención y de esta manera comprobar si el impuesto retenido está correcto.

**8. LAS ORDENES DE PAGO NO SE UTILIZARON Y ARCHIVARON DE MANERA CORRELATIVA**

En la revisión efectuada al Control Interno de Gastos se comprobó, que no existe un control para archivar las órdenes de pago emitidas; ya que se encontraron deficiencias en

el orden del correlativo debido a salto u omisión de numeración, Asimismo se verifico el mal uso de las mismas ya que en ocasiones cuando existen gastos que afectan varios renglones presupuestarios se usan dos órdenes de pago, a continuación algunos ejemplos:

| Nº | Orden de Pago |                 |           | Beneficiario          | Observaciones                     |
|----|---------------|-----------------|-----------|-----------------------|-----------------------------------|
|    | Numero        | Fecha           | valor     |                       |                                   |
| 1  | 4875          | Enero 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 2  | 4891          | Enero 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 3  | 4924          | Enero 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 4  | 9016          | Febrero 2013    | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 5  | 9058          | Febrero 2013    | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 6  | 9063          | Febrero 2013    | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 7  | 10087         | Marzo 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 8  | 10092         | Marzo 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 9  | 10127         | Marzo 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 10 | 10133         | Marzo 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 11 | 10180         | Abril 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 12 | 10239         | Abril 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 13 | 10242         | Abril 2013      | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 14 | 10400         | Mayo 2013       | 0.00      | Falta Correlativo     | Salto de Correlativo Van 10501    |
| 15 | 10501         | Mayo 2013       | 60,015.00 | INVERVO               | Salto de Correlativo vienen 10399 |
| 16 | 11041         | Agosto 2013     | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 17 | 11092         | Septiembre 2013 | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 18 | 11102         | Septiembre 2013 | 0.00      | Planilla de Empleados | Anexada a la O/P N° 11101         |
| 19 | 11199         | Octubre 2013    | 0.00      | Planilla de Empleados | Anexada a la O/P N° 11198         |
| 20 | 11319         | Noviembre 2013  | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 21 | 11324         | Noviembre 2013  | 0.00      |                       | Falta Correlativo                 |
| 22 | 11328         | Noviembre 2013  | 0.00      |                       | Anexada a la O/P N° 11327         |
| 23 | 5000          | Febrero 2013    | 23,844.34 | Banco de Occidente    | Salto de Correlativo a la 9001    |
| 24 | 9001          | Febrero 2013    | 2,400.00  | Karla Estela Vásquez  | Salto de Correlativo vienen 5000  |
| 25 | 9100          | Febrero 2013    | 13,000.00 | Rosalío Hernández     | Salto de Correlativo Van 10001    |
| 26 | 10001         | Febrero 2013    | 2,500.00  | INVERVO               | Salto de Correlativo vienen 9100  |

Incumpliendo lo establecido:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-17 Formularios Uniformes.***

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara manifiesta “Por qué las órdenes de pago no se archivaron de manera correlativa, y por qué en algunos casos se utilizaron dos órdenes de pago para un solo gasto, explicando que no van en orden correlativo”.

Como consecuencia La Municipalidad no dispone de mecanismos de control ágiles para comprobar en cualquier momento las transacciones realizadas y para darle seguimiento a las operaciones financieras de La Municipalidad.

#### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Implementar mecanismos de control pertinentes a fin de que las órdenes de pago sean utilizadas y archivadas en estricto orden correlativo, ya que mejora y facilita su revisión y verificación y aumenta la seguridad de la información.



**9. SE REGISTRARON GASTOS EN LAS ÓRDENES DE PAGO CON CODIFICACIÓN INCORRECTA**

Al revisar los gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad registró gastos con codificación incorrecta, en vista que no se están clasificando según su catálogo de cuentas de egresos del manual y formas para la Rendición de Cuentas Municipales. Ejemplos:

| N° de orden de pago | Fecha de la orden de pago | Descripción            | Descripción del Objeto                                                                              | Monto     | Código en que se registró el gasto                          | Código correcto                                                          |
|---------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 10631               | 13/06/2013                | Delmis Margarita Gomez | Pago de prestaciones a Empleada Municipal                                                           | 8,000.00  | Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de Salario (114)              | Beneficios y Compensaciones Varias (Indemnizaciones, Prestaciones) (161) |
| 4923                | 21/01/2013                | Emilio J. Jaar         | Pago saldo por trámite de matrículas atrasadas, varios años sobre volqueta marca Isuzu, modelo FTR. | 70,956.14 | Mantenimiento y Reparación de Equipo de Construcción (243)  | Derechos y Tasa (283)                                                    |
| 10832               | 22/07/2013                | Juan Santos Pérez      | Apoyo a la Iglesia Casa de Adoración.                                                               | 2,000.00  | Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte (224) | Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales sin Fines de Lucro (573) |
| 10915               | 02/08/2013                | Juan Zelaya Perdomo    | Pago de Alquiler de Transporte al Programa Evangelístico una nación unida.                          | 2,000.00  | Alquiler de Maquinaria, Equipo y Medios de Transporte (224) | Subsidios a Instituciones Culturales o Sociales sin Fines de Lucro (573) |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario.  
Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.***

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara manifiesta: “Se registraron gastos con código incorrecto debido a que así hemos manejado el catálogo de cuentas presupuestarias y nunca nos habían hecho esa recomendación”.

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar sobregiros en renglones presupuestarios o que la administración efectúe gastos que no estén contemplados en el presupuesto. Además los registros realizados no reflejan las erogaciones reales generadas para un renglón en específico.

**RECOMENDACIÓN N° 9  
AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a registrar los gastos en las órdenes de pago, utilizando el renglón presupuestario correcto, a fin de que los valores registrados y reflejados en la Rendición de Cuentas e Informes Rentísticos sean reales y así evitar que existan sobregiros en los renglones por la mala codificación y que se efectúen pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto.



## 10. NO EXISTE UNA ADECUADA REGULACIÓN EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Al revisar los gastos por suministro de combustible se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un control que regule el suministro de combustible del equipo de transporte de la Municipalidad, asimismo las órdenes de combustible no son pre-numeradas, ya que en algunos casos éste se realiza mediante compra directa; de igual forma se comprobó que en la factura no se detallan las características esenciales del vehículo como ser: marca, kilometraje, nombre de quien realiza la compra, placa del vehículo y no hay un detalle de las actividades que se realizan, siendo necesarias llevarlas en un formato de control de uso de vehículo:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Fecha      | Nº Orden | Cheque            | Proveedor | Valor    | No de factura        | Descripción del gasto                   | Observaciones                                                                                                                                       |
|------------|----------|-------------------|-----------|----------|----------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11/03/2013 | 10073    | 52442673/52442674 | INVERVO   | 1,500.00 | 237228-237250        | Viaje a Tegucigalpa vehículo Terracan   | No hay orden de combustible, no se anotó número de placa y no describe las actividades realizadas en dichos vehículo                                |
| 15/03/2013 | 10090    | 52442690          | INVERVO   | 1,000.00 | 238562               | Combustible                             | No describe para que vehículo, No hay orden de combustible, no se anotó número de placa y no describe las actividades realizadas en dichos vehículo |
| 21/12/2013 | 11618    | 5596922           | INVERVO   | 500.00   | 229733               | Combustible para Toyota                 | No hay orden de combustible, no se anotó número de placa y no describe las actividades realizadas en dichos vehículo                                |
| 23/01/2013 | 11623    | 5596927           | INVERVO   | 5,500.00 | 243050-240745-240717 | Combustible para retro, Patrol y Toyota | No hay orden de combustible, no se anotó número de placa y no describe las actividades realizadas en dichos vehículo y maquinaria                   |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez Manifiesta: “En relación al gasto por suministro de combustible del equipo de transporte de la Municipalidad reconocemos que no se lleva un control, en la actualidad estamos trabajando con mejores controles; sin embargo me comprometo a aplicar un formato que me permita cumplir con todos los aspectos de la recomendación”.

Al no haber un control eficaz para el manejo de combustibles y lubricantes utilizados por la Municipalidad, no se puede determinar para qué vehículo o qué actividad serán utilizados los carburantes ya que no se anota ni el número de placa del mismo, por lo que se podría estar utilizando este gasto para otros usos que no son propios de la alcaldía.

### **RECOMENDACIÓN N° 10** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer mecanismos apropiados para elaborar e implementar un reglamento para el uso de los vehículos para el adecuado suministro de combustible que ayuden a tener un control eficaz y buen funcionamiento de la Municipalidad, para el que se debe crear un

formato de orden de combustible, la que deberá ser autorizada por el Alcalde Municipal previo a la adquisición de combustible, asimismo en la factura de compra de combustible deberá contener identificación completa del vehículo, además se deberán llevar:

- Control de las entradas y salidas del vehículo en el cual se debe describir los movimientos diarios del vehículo como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada;
- Exigir a los responsables del uso de los equipos que firmen las facturas de combustible y que le agreguen el kilometraje; y,
- Elaborar informes mensuales del gasto de combustible, en el cual se debe describir el detalle de combustible consumido por vehículo y en qué actividad lo ejecutaron.

#### **11. LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE AYUDAS SOCIALES NO SON DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE**

Al revisar los gastos específicamente los relacionados al otorgamiento de Ayudas Sociales, se verificó que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que soportan los desembolsos efectuados por este concepto, en vista que las ayudas que se les dan a las personas particulares no cuentan con solicitud por escrito ni con un listado de las personas que recibieron dicho beneficio que contenga: nombre completo, número de identidad y firma de recibido, o un documento que demuestre que la persona recibió el beneficio. Ejemplos:

| Orden de Pago | Fecha      | Nº Cheque | Descripción del Gasto                 | Beneficiario         | Valor    | Observaciones                                                           |
|---------------|------------|-----------|---------------------------------------|----------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------|
| 11012         | 23/08/2013 | 54517580  | Compra de Balones de Feria            | José Roger Cantarero | 6,500.00 | No se presentó solicitud, no hay acta de recepción                      |
| 4952          | 24/01/2013 | 52243264  | Subsidios a la Administración Central | Moisés Noé Nolasco   | 6,000.00 | No existe solicitud de ayuda y únicamente hay un recibo.                |
| 4955          | 24/01/2013 | 52243268  | No hay explicación                    | Delmis Marleny Gómez | 2,240.00 | Solo existe factura de compra y no detalla para que se realizó el gasto |
| 9086          | 21/02/2013 | 52243448  | Apoyo a brigada cubana                | Félix Felipe Sosa    | 2,500.00 | No hay solicitud de ayuda y no hay listado de beneficiarios.            |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI-V-08-Documentación de Procesos y Transacciones TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario y TSC-NOGECI VI-2- Calidad y Suficiencia de la Información.***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: "Con los otorgamientos de ayudas a diferentes sectores, en este caso no se ha tenido el debido cuidado para documentar las mismas, pero le informo que desde las recomendaciones hechas por la auditora que tuvimos en los meses de septiembre a noviembre del año 2013 hemos tenido cuidado

como se realizan y hemos mejorado en este aspecto lo cual se puede verificar haciendo control interno, donde todo tipo de ayuda o apoyo la documentamos, se adjunta la documentación en el momento”.

Asimismo en nota de fecha 05 de abril de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara, manifiesta: “Los pagos correspondientes a las ayudas sociales sin los respaldos correspondientes se hicieron así solo con la autorización del Alcalde Municipal. Aclarando que ya no se hace ningún trámite de ayudas sociales sin su debida documentación”.

Como consecuencia de lo anterior los desembolsos por concepto de ayudas sociales y donaciones no cuentan con la suficiente documentación soporte que evidencie que las personas efectivamente recibieron el beneficio y a la vez se pierde la transparencia en el manejo de los fondos municipales.

### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar autorizar gastos en concepto de ayudas sociales y donaciones, sin que estas estén debidamente respaldados con la suficiente documentación soporte, como ser: solicitud por escrito, fotocopia de la tarjeta de identidad, listados de las personas beneficiadas etc., a fin de que exista evidencia del gasto.

## **12. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**

Al evaluar los procedimientos de control interno que actualmente utiliza la Municipalidad para el uso y custodia de los activos fijos, se comprobó que no existen controles adecuados en el manejo del Mobiliario y Equipo de Oficina, en vista que se determinaron algunas deficiencias que describimos a continuación:

-  Algunos bienes no están identificados con los códigos o número de inventario;
-  No se asigna por escrito la custodia a las personas responsables, por lo que no existe un compromiso para el cuidado y buen uso;
-  No se realizan descargos del mobiliario y equipo en mal estado;
-  El inventario no está actualizado ya que se encontraron bienes que no están incluidos en el mismo

A continuación algunos ejemplos:

| Descripción del bien                            | Costo Unitario (L) | Ubicación           | Deficiencia encontrada                                                                                             |
|-------------------------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Computadora Dell, monitor CPU, mouse y teclado. | 11,414.12          | Oficina de Catastro | No tiene código y no está asignado por escrito, en el inventario no se detalla la serie y el número de inventario. |
| Equipo de Sonido                                | 58,537.92          | Vice Alcalde        | No tiene código y no está asignado por escrito, no se describe el número de serie y número de inventario.          |
| Computadora Compac, mouse, teclado y monitor    | 13,286.57          | Justicia Municipal  | No tiene código y no está asignado por escrito, no se                                                              |

|                                                                         |          |                                |                                                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| plano.                                                                  |          |                                | describe el número de serie y número de inventario.                                                                                                                                                                            |
| Computadora con todos sus accesorios HP (monitor, CPU, teclado, mouse). | 8,100.00 | Oficina de la Mujer y la Niñez | No existe documento firmado por la responsable de su custodia, en el inventario no especifica la serie y número de inventario, por lo que resulta difícil poder determinar si la computadora existente es la que se le asigno. |

Incumpliendo lo establecido en:

***Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Artículos 9 y 14; Manual de Descargo de Bienes en Uso, Artículo 10 y 13; Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos, TSC-NOGECI-III-05 Delegación de Autoridad, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal, señor Jose Roger Cantarero Domínguez manifiesta: “De acuerdo al control de mobiliario y equipo, se nombrara a una persona para que pueda realizar la actualización de los bienes que fueron adquiridos para equipar algunos departamentos en el año 2013 y que no están asignados por escrito ni identificados”.

Producto de las situaciones antes descritas, la Municipalidad no cuenta a una fecha determinada, con listado de inventarios de activos fijos confiables y actualizados, a través de los cuales se pueda establecer la ubicación, las condiciones en que se encuentra y la utilización que se le está dando a dichos bienes.

Por otra parte los riesgos de pérdidas, uso indebido y/o subutilización de los activos se incrementan, lo que conlleva la ocurrencia de pérdidas económicas potenciales para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a nombrar una persona que se encargue de actualizar el inventario que incluya: Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación, fecha de compra y costo de adquisición y este mismo le sea asignado a los empleados municipales, mediante documentos firmados que lo hagan responsable de su uso y custodia, a fin de mantener un control y buena custodia de dichos activos.

**13. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE PRÉSTAMOS NI DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

Al evaluar el control interno al área de Préstamos y Cuentas por Pagar se verificó que la documentación relacionada con los préstamos obtenidos por la Municipalidad, no se agrupa en un expediente que permita y facilite determinar los montos pagados por capital, intereses y saldos adeudados, así como la utilización de dichos ingresos (En que fue invertido)

| N° de Préstamo | Monto del Préstamo | Institución Bancaria | Fecha de Otorgamiento | Saldo al 31/12/2013 | Observaciones |
|----------------|--------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|---------------|
|----------------|--------------------|----------------------|-----------------------|---------------------|---------------|

|         |              |         |            |            |                |
|---------|--------------|---------|------------|------------|----------------|
| 6402068 | 5,500,000.00 | BANPAIS | 04/02/2008 | 376,983.60 | Sin expediente |
|---------|--------------|---------|------------|------------|----------------|

Asimismo al revisar las obras ejecutadas por la Municipalidad, se constató que al 31 de diciembre de 2013, el Balance General refleja el saldo de las Cuentas por Pagar que fueron adquiridas por la Municipalidad con casas comerciales para la ejecución de proyectos, de las cuales no se cuenta con expedientes ni auxiliares que permitan determinar el monto de la deuda adquirida con los distintos proveedores y para qué proyectos fueron adquiridas las obligaciones. Detalle a continuación:

| N° | Descripción                       | Saldo al 31 de diciembre 2013 (L) | Observaciones                                                                                                                             |
|----|-----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Disminución de Cuentas por Pagar. | 3,887,512.49                      | No hay expediente ni auxiliar que muestre el detalle de las obligaciones adquiridas ni en qué proyectos fueron utilizados los materiales. |

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional y la TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones.***

Sobre el particular en nota de fecha 21 de mayo de 2014, la Contadora Municipal señora Delmis Margarita Gómez Martínez manifiesta: “El préstamo que se mantiene para construcción del mercado municipal con la Institución Bancaria BANPAIS no contamos con toda la información requerida en el expediente de dicho crédito; por lo que se les solicito y en el transcurso de la otra semana ellos nos entregara”.

Como consecuencia de lo anterior la Municipalidad no dispone de un expediente que permita conocer en cualquier momento los valores pagados así como el monto adeudado, asimismo no permite conocer con claridad la utilización de los fondos.

### **RECOMENDACIÓN N° 13** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a establecer un control detallado sobre las cuentas por pagar, el que debe contener copia del documento que origino la deuda contraída (Factura de Compra), recibos que amortizan o cancelan la deuda, detalle que especifique el destino de las mismas. Asimismo para el control de los préstamos se debe elaborar un expediente que contenga certificación del punto de acta de aprobación, copia del convenio, copia del contrato firmado con la institución, copia de los pagos realizados con su respectiva documentación soporte y finiquito, esto con el fin de tener un control sobre las deudas contraídas por parte de la Municipalidad.

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO IV**

**CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS,  
PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de Jesús de Otoro,  
Departamento de Intibucá  
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Generales del Presupuesto y Marco Rector de los Recurso Públicos.

Por lo anterior nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 21 de octubre de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**

Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**

Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**

Director de Municipalidades

## B. CAUCIONES

El Alcalde y el Tesorero Municipal de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, presentaron fianza, por la cantidad de L294,690.02, con fecha de vigencia del 17 de agosto de 2013 al 17 agosto 2014, para garantizar el buen uso de los recursos y bienes municipales, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 167 y Ley de Municipalidades, Artículo 57 (según decreto 48-91).

## C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los principales Funcionarios y Empleados de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, han presentado la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

## D. RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

La Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, cumplió en forma con el requisito de presentar los cuadros de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población, para el año 2013, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 32, y con el Principio de Control Interno TSC-PRICI-04 Rendición de Cuenta.

## E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

### 1. LA ENCARGADA DEL FONDO DE CAJA CHICA NO HA RENDIDO CAUCIÓN

Al revisar el área de Caja y Bancos se verificó, que la Municipalidad maneja un fondo de Caja Chica con un monto de **CINCO MIL LEMPIRAS (L5,000.00)**, el cual le fue asignado a la Secretaria Municipal, no obstante se comprobó que la encargada de dicho fondo no ha rendido caución, aun cuando el Reglamento de Caja Chica establece en su Artículo 3 que la Administradora de dicho fondo deberá constituir una garantía (Pagare o Letra de Cambio). Detalle a continuación:

| Responsable del Fondo      | Orden | Fecha      | No. de cheque | Valor del cheque (L) | Observaciones                                                                                             |
|----------------------------|-------|------------|---------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Yenny Guillermina Castillo | 4897  | 14/01/2013 | 52012130      | 5,000.00             | Por el monto de Caja Chica que maneja le corresponde presentar un Pagare por el valor del fondo asignado. |
|                            | 10655 | 20/06/2013 | 53894391      | 5,000.00             |                                                                                                           |
|                            | 11591 | 17/12/2013 | 55963894      | 5,000.00             |                                                                                                           |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 97***

***Reglamento de la Ley de Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 126, reformado según Pleno Administrativo 14-2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de septiembre de 2012.***

***Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-20 Caucciones y Fianzas.***



Sobre el particular en nota de fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaria Municipal señora Yeny Guillermina Castillo Gonzales manifiesta: “Le manifiesto con lo referente a la caución, desde el año 2013 he presentado declaración jurada al Tribunal Superior de Cuentas por manejo de fondos de caja chica; a partir del mes de abril presentare respectivo pagare o letra de cambio para garantizar dicha responsabilizar”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, la Municipalidad no posee un mecanismo de protección que le garantice la recuperación de una suma razonable de dinero para resarcirse de los daños en el caso de pérdida, robo o uso indebido de los fondos propiedad de la Municipalidad que se administran en caja chica.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA SECRETARIA MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a firmar un Pagaré a favor de la Municipalidad por el valor del fondo de caja chica para el desempeño de sus funciones, y mantenerla vigente por el tiempo que dure su gestión, en cumplimiento con el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**2. DIFERENCIA ENCONTRADA EN LOS ARQUEOS REALIZADOS A LOS FONDOS MANEJADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL**

Como resultado de la revisión al rubro de caja y bancos, específicamente en los arqueos sorpresivos que se realizaron a los fondos que recauda Tesorería Municipal, en concepto de Impuestos, Tasas y Servicios, se encontraron diferencias entre el efectivo existente y los recibos de ingresos, las que se detallan de la siguiente manera:

| Fecha del<br>arqueo | Valor en efectivo<br>según arqueo | Fecha de los<br>ingresos | Valor según<br>reporte | Diferencia | Observaciones                                                                                                       |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------|------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A                   | B                                 | C                        | D                      | (B-D)      |                                                                                                                     |
| 28/03/2014          | 10,853.00                         | 28/03/2014               | 10,869.37              | -16.37     | Según lo manifestado por la Tesorera Municipal la diferencia se debe a que se equivocó al momento de dar un cambio. |

\*\* Arqueos efectuados por la Comisión de Auditoría.

Incumpliendo lo establecido en:

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-V-01 Prácticas y Medidas de Control.***

Sobre el particular en nota de fecha 01 de abril de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara manifiesta “La diferencia encontrada el 28/02/2014 el momento de realizar el arqueo de fondos diarios de Tesorería, se originó debido a un mal vuelto en la caja; mismo que fue reembolsado para realizar el respectivo deposito diario”.

Esta situación ocasiona que no haya seguridad sobre el manejo de los fondos existentes en tesorería, asimismo que estos puedan ser utilizados en gastos que no correspondan a la Municipalidad y por ende en pérdidas económicas.

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Establecer controles sobre el manejo, custodia y la recaudación del efectivo percibido de los diferentes impuestos, efectuando cierres diarios de recaudación del efectivo y mediante conciliaciones con el Departamento de Control Tributario, donde se evidencie que lo reflejado en los informes de ingresos corresponde al efectivo custodiado en Tesorería Municipal, además se deberá dejar evidencia por escrito de esta labor.

**3. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL USO Y MANEJO DEL FONDO DE CAJA CHICA**

Al revisar el área de Caja y Bancos, específicamente a los reembolsos de Caja Chica, se verificó que los documentos que respaldan el reembolso de dicho fondo no cuentan con un sello de cancelado, ni se les anota en la factura o recibo el número de cheque con el que fue pagado el reembolsado, esto con el fin de evitar que las facturas o recibos sean doblemente usados. Además se comprobó que la persona encargada del fondo de caja chica no solicita el reembolso de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, donde establece que se deberá solicitar el reintegro del fondo cuando se haya agotado el equivalente al 80% de su valor, ya que este se efectúa hasta que está agotado en un 100%. Ejemplos:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Fecha                                | Beneficiario                             | Descripción                                 | Valor           | Saldo    | Observaciones                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20/12/2013                           | Víctor Inestrosa                         | Reparación de rodos de 3 sillas             | 160.00          | 5,000.00 | La documentación soporte que respalda el reembolso de caja chica no presentan sello de cancelado y no se les anota el número de cheque con que se efectuó el reembolso, además el reembolso se solicitó por el monto total del fondo. |
| 03/12/2013                           | Felicitto Santos                         | Ayuda social                                | 150.00          | 4,840.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 28/12/2013                           | Maria Elza García                        | Ayuda social                                | 200.00          | 4,690.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 28/12/2013                           | Mario Zepeda                             | Ayuda social                                | 300.00          | 4,490.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16/12/2013                           | Karla Patricia Martínez                  | Ayuda social                                | 300.00          | 4,190.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16/12/2013                           | Jose Maria Ponce Aguilar                 | Ayuda social                                | 450.00          | 3,890.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 18/12/2013                           | Cándida Doblado Ventura                  | Ayuda social                                | 200.00          | 3,440.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 15/12/2013                           | INVERVO                                  | Combustible                                 | 190.00          | 3,240.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 30/12/2013                           | COFERZA                                  | Compra de foco incandescente                | 192.00          | 3,050.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 15/12/2013                           | Comercial Jurla                          | Comercial Jurla                             | 75.00           | 2,858.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 16/12/2013                           | Ignacio Reyes                            | Compra de palmeras para balneario           | 390.00          | 2,783.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19/12/2013                           | Comercial Génesis                        | Compra de adornos navideños                 | 460.00          | 2,393.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19/12/2013                           | Comercial El Dorado                      | Adornos navideños                           | 404.00          | 1,933.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 18/12/2013                           | Comercial J. Elías                       | Compra de adornos navideños                 | 214.00          | 1,529.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19/12/2013                           | Librería y Papelería casa de las ofertas | Compra de silicón                           | 45.00           | 1,315.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 17/12/2013                           | Bodega y Súper el 30 menos               | Material de limpieza                        | 215.00          | 1,270.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19/12/2013                           | Comercial J. Elías                       | Compra de adornos navideños                 | 392.00          | 1,055.00 |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 20/12/2013                           | Comercial J. Elías                       | Compra de pascon, canasta y papel higiénico | 153.00          | 663.00   |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 20/12/2013                           | Mercadito Las Margaritas                 | 11 botes con agua                           | 110.00          | 510.00   |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 17/12/2013                           | INVERVO                                  | Combustible                                 | 100.00          | 400.00   |                                                                                                                                                                                                                                       |
| 19/12/2013                           | INVERVO                                  | Combustible                                 | 300.00          | 300.00   |                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Total gastos según documentos</b> |                                          |                                             | <b>5,000.00</b> |          |                                                                                                                                                                                                                                       |

Incumpliendo lo establecido en:  
***Reglamento de Caja Chica en su Artículo 10 y 13***

Sobre el particular en nota de fecha 27 de marzo de 2014, la Secretaria Municipal señora Yeny Guillermina Castillo Gonzales manifiesta: “Con respecto a las facturas y recibos que son pagados de los fondos de caja chica, no llevan la firma del responsable de los fondos, ya que dichos pagos son autorizados (firma y sello), con el visto bueno del señor Alcalde Municipal, Vicealcaldesa o en su defecto por un Regidor Municipal.”

Producto de lo anterior, la Municipalidad corre el riesgo de que los recibos o facturas puedan ser utilizados doblemente para soportar un gasto, asimismo que se utilicen los ingresos que se recaudan a diario para cubrir pagos en efectivo.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mandar elaborar un sello de cancelado para los documentos que se pagan con el fondo de caja chica y de esta manera dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento, donde contempla que todos los documentos que amparan el reembolso de caja chica deberán de ser marcados con un sello de cancelado y colocado el número de cheque con el que fue reembolsado, a fin de evitar su doble uso.

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL SECRETARIO MUNICIPAL**

Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Caja Chica, en lo referente a la liquidación de dicho fondo, a fin de que se solicite el reembolso antes de que este se agote y así evitar que al momento de requerir algún pago no se cuente con los fondos necesarios para su cancelación y se tenga que utilizar de las recaudaciones diarias que realizar pagos en efectivo.

**4. NO SE UTILIZA CORRECTAMENTE EL PROCESO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES PARA RECUPERAR LA MORA TRIBUTARIA**

Al evaluar el control interno al área de Control Tributario se verificó, que no se han implementado las acciones necesarias para recuperar los valores que adeudan los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, ya que se constató que solo se envían avisos de cobro sin numeración y a los cuales no se les da seguimiento para poder continuar con la siguiente instancia que establece la Ley de Municipalidades. Ejemplos a continuación: Ejemplos:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

| <b>N° requerimiento</b> | <b>Concepto</b>                                    | <b>Nombre del Contribuyente</b> | <b>Fecha de recepción del aviso</b> | <b>Monto Adeudado</b> | <b>Observaciones</b>                                                                                                                 |
|-------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S/N                     | Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y Tren de Aseo     | Roney Humberto Villatoro Girón  | 01/10/2013                          | 3,837.87              | No tiene el número de requerimiento enviado y no se le dio seguimiento ya que no se le envió un segundo aviso a intervalo de un mes. |
| 1                       | Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal | Domingo Trejo Muñoz             | 01/10/2013                          | 5,207.47              | Solo se le envió un aviso de cobro, no se cumplió con el segundo requerimiento.                                                      |

(Valores Expresados en Lempiras)

| N° requerimiento | Concepto                                                       | Nombre del Contribuyente     | Fecha de recepción del aviso | Monto Adeudado | Observaciones                                                                                                                        |
|------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| S/N              | Impuesto Sobre Bienes Inmuebles                                | Ibrahim Guevara Soriano      | S/F                          | 5,546.99       | No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido.                                                            |
| S/N              | Recuperación por Cobro de Bienes Inmuebles e Impuesto Personal | Concepción Membreño Palacios | S/F                          | 13,886.60      | No tiene el número de requerimiento enviado y no tiene firma de recibido.                                                            |
| S/N              | Impuesto Sobre Bienes Inmuebles e Impuesto Personal            | Imery Estebana Reyes         | 26/09/2013                   | 2,456.92       | No tiene el número de requerimiento enviado y no se le dio seguimiento ya que no se le envió un segundo aviso a intervalo de un mes. |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades en su Artículo 112 y de su Reglamento Artículo 201.***

Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, El Jefe de Administración Tributaria Ingeniero Dexter Adelsy García manifiesta: “Para la recuperación de la mora tributaria es preciso exponer que se hacen varios requerimientos establecidos en la Ley; pero vale la pena resaltar que los contribuyentes en mora al momento de recibir un aviso de cobro se renuentes a la firma considerando según ellos que en el tiempo que estamos no es fácil confiar en las personas; y algunos se presentan nuestra oficina para llegar a un acuerdo mutuo entre ambas partes para el cumplimiento del pago. Anteriormente se establecían planes de pago con el visto bueno del Alcalde Municipal pero debido al incumplimiento se determinó cancelar todo arreglo que favoreciera al contribuyente”.

El no realizar las gestiones administrativas y por la vía de apremio judicial para la recuperación de la mora tributaria podría ocasionar que los mismos prescriban y así ocasionar un perjuicio económico a la institución.

**RECOMENDACIÓN N° 5**

**AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Proceder a enumerar cada requerimiento de cobro que se realice con el fin de darle seguimiento al mismo; asimismo realizar un registro detallado, actualizado y real de la mora tributaria y de esta manera realizar las gestiones de cobro para la recuperación de la misma, con todos los requisitos necesarios para poder cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades.

**5. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS FORMATOS DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS**

Al revisar el área de Gastos específicamente a los anticipos de viáticos y gastos de viajes otorgados a Funcionarios y Empleados Municipales, se verificó que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos, el cual regula las asignaciones para este tipo de gasto, no obstante no se le da estricto cumplimiento, ya que tanto las solicitudes de

anticipos como las liquidaciones presentan deficiencias que pueden repercutir negativamente a la Municipalidad, mismas que se detallan a continuación:

- ✚ Las solicitudes por anticipo de viáticos no se realizan de manera individual, ya que se comprobó que cuando varios empleados asisten a un mismo lugar se elabora solo una solicitud;
- ✚ Algunas solicitudes no especifican el destino;
- ✚ Cuando se va a visitar dos lugares, la solicitud no especifica cuantos días va a permanecer la persona en cada lugar, lo que dificulta poder determinar si el monto asignado está conforme al Reglamento de Viáticos;
- ✚ En la liquidación del viatico no se especifica los resultados y logros del viaje;
- ✚ Cuando son asignaciones diarias las solicitud de viáticos no presentan hora de salida y de entrada, que permita determinar los tiempos de alimentación que le corresponde;
- ✚ En algunos casos los viáticos son liquidados con facturas de combustible, ocasionando que la cuenta de viáticos se sobregire en relación al presupuesto;

Ejemplos a continuación:

| N° de orden de pago | Fecha      | Valor    | Beneficiario          | Descripción del Gasto | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------|------------|----------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 9068                | 16/02/2013 | 1,350.00 | Denis Vicente Duron   | Viaje a Tegucigalpa   | La solicitud de viáticos se hizo para tres personas y se emitió un solo cheque a nombre de Denis Duron, no hay hora de salida y regreso.                                                                                                                                                                                                                |
| 10657               | 20/06/2013 | 2,250.00 | José Gerardo Palacios | Viaje a Tegucigalpa   | La solicitud de viáticos no especifica el destino, los días que permanecerá, ya que no hay fecha de salida y de regreso.                                                                                                                                                                                                                                |
| 4970                | 29/01/2013 | 4,600.00 | José Roger Cantarero  | Viaje a Tegucigalpa   | La solicitud de viáticos establece que los lugares a visitar son Tegucigalpa y Tela, días de permanencia 4, no obstante no detalla los días que permanecerá en cada lugar, además en la liquidación de los viáticos presenta factura de hotel de la visita a Tela por valor de L2,000.00 y presenta factura de combustible por la diferencia L2,600.00. |

Incumpliendo lo establecido en:

***Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Jesús de Otoro, aprobado por la Corporación Municipal, en fecha 12 de julio de 2011, en sus Artículos 6 y 10.***  
***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario y la TSC-NOGECI-VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.***

Sobre el particular en nota de fecha 01 de abril de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara manifiesta: “Con la recomendación de la Comisión de Auditorías del TSC del año 2013 se están elaborando las hojas de viáticos individualmente, con respecto a las demás observaciones mencionadas en el oficio, nos comprometemos al cumplimiento de las mismas para un mejor control administrativo”.

Las situaciones descritas pueden ocasionar que se autoricen viáticos para financiar viajes que no tengan ninguna relación con los objetivos de la Municipalidad y/o que se paguen viáticos por más tiempo de lo estrictamente necesario para cumplir con las actividades de la Institución.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Otorgar viáticos a los Funcionarios y Empleados Municipales siempre y cuando estos cuenten todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Viáticos vigente, como ser llenar los formularios completos (los que deberán contar con las firmas del solicitante, persona encargada de su aprobación y responsable del otorgamiento), de forma que garantice la transparencia en la utilización de los recursos y el buen funcionamiento de la Municipalidad.

Asimismo cuando se asignen viáticos a Funcionarios o Empleados que incluya consumo de combustible, al momento de registrar el gasto se deberá separar dicho valor y registrarlo en el renglón que corresponda.

**6. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE REGULE LAS COMPRAS Y SUMINISTROS**

En evaluación al Control Interno al área de Materiales y Suministros (300), se comprobó que la Administración no cuenta con un Reglamento que regule las Compras y que se acople a las necesidades propias de la Municipalidad, donde se identifique claramente los lineamientos a seguir en las adquisiciones que se realicen.

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades, Artículo 25 numeral 4 y Artículo 47 numeral 6;  
Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en sus  
Preceptos de Control Interno Institucional: TSC-PRECI-01 Planeación; TSC-PRECI-02 Eficacia; TSC-PRECI-03 Economía; TSC-PRECI-04 Eficiencia; TSC-PRECI-05 Confiabilidad; TSC-PRECI-06 Priorización; Normas Generales de Control Interno.***

Sobre el particular en nota de fecha a24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez manifiesta: “Se elaborara un reglamento de compras y suministros para mejorar la administración de los fondos llevar un mejor control sobre las compras que realicen”.

Lo anterior ocasiona que no se cuenten con lineamientos ni regulaciones para las compras que se efectúen en la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar asistencia técnica que le permita diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control que mejoren los procesos de adquisiciones y compra de materiales y suministros mediante la aprobación de un reglamento que defina claramente los lineamientos y niveles de autorización y aprobación para efectuar las compras, el que deberá estar acorde con las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, que le permita asegurar que las ejecuciones se

realicen de acuerdo a los límites o requisitos establecidos en la ley con el fin de fortalecer la efectividad de la gestión y lograr plenamente los objetivos pretendidos por la Municipalidad, mismos que deberán ser presentado para someterlo a análisis y aprobación de la Corporación Municipal.

## **7. NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Al efectuar la revisión de las Obras Públicas, se comprobó que previa y durante la ejecución de los mismos, no se elaboran algunos documentos para su correcta ejecución, además se verificó, que existen deficiencias en cuanto al manejo de la documentación que respalda la ejecución de las obras como ser:

- ✚ No hay detalle de los gastos ejecutados por cada proyecto;
- ✚ Se elaboran órdenes de pago para registro de gastos para varios proyectos y no se detalla el valor para cada obra;
- ✚ En algunos expedientes de obras adjuntan copias de órdenes de pago que no corresponden al proyecto;
- ✚ Existen contratos que no están firmados por el Alcalde Municipal;
- ✚ En algunos proyectos no se emite orden de inicio y acta de recepción provisional y definitiva;
- ✚ No se notifica por escrito la adjudicación del contrato al ejecutor de la obra;
- ✚ No hay informes de supervisión,

Ejemplos:

| Nombre del proyecto                                                                                                        | Ubicación                                                        | Ejecutor                         | Monto del Proyecto | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Construcción, adición y reparación de calles zona rural (Maye, Santo Domingo, El Zapote, Crucita, Tranquitas y San Marcos) | Maye, Santo Domingo, El Zapote, Crucita, Tranquitas y San Marcos | Municipalidad                    | No hay             | En el expediente se encontraron gastos correspondientes al proyecto conformación de calles Santa Fe Abajo, Coclan, Ceguaca, mantenimiento de calles en San Jose, San Rafael, aperturas de calles Plan de Mangos, San Antonio y Crematorio Municipal. |
| Construcción Cancha Multiusos.                                                                                             | Aldea Santo Domino                                               | Noé Antonio Medina Gómez         | 262,883.00         | -No hay Informes de Supervisión<br>-Acta de Recepción<br>-Diseño<br>-Bitácora<br>-Presupuesto Base                                                                                                                                                   |
| Proyecto de Electrificación                                                                                                | Comunidad La Rodadora                                            | Elvin Salvador Cantarero Ventura | 324,696.00         | No se emitió Orden de Inicio                                                                                                                                                                                                                         |
| Proyecto de Electrificación                                                                                                | Comunidad de Ojo de Agua                                         | Eladio Enrique Reyna Gámez       | 240,000.00         | -No hay informes de supervisión<br>-No hay Diseño de Obra<br>-No hay Presupuesto Base                                                                                                                                                                |
| Clínica Materno Infantil                                                                                                   | Casco Urbano                                                     | Elmer Yovany Trejo Chicas        | 463,764.00         | Contrato no firmado por la municipalidad                                                                                                                                                                                                             |
| Proyecto de Electrificación                                                                                                | Choloma Arriba y Abajo                                           | Rubén Ortez Colindres            | 450,600.00         | No se tiene informes de supervisión que la obra se realizó en tiempo, forma y calidad.                                                                                                                                                               |
| Proyecto de Electrificación                                                                                                | Comunidad de Maye                                                | Elvin Salvador Cantarero Ventura | 460,000.00         | No se notificó por escrito la adjudicación del contrato al ejecutor de la obra.                                                                                                                                                                      |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Contratación del Estado, Artículo 10 (Control de Ejecución), (23 (Requisitos Previos), 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión) y Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 38.***

Sobre el particular en nota de fecha 28 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “**Proyecto de electrificación Comunidad de Ojo de Agua:**

- a) En cuanto a las órdenes de inicio en los contratos anteriores se omitieron, sin embargo hemos considerado la recomendación y estamos tomando en cuenta para la ejecución de todos los demás proyectos y contratos.
- c) En relación a la supervisión de los proyectos de electrificación aplicamos inspecciones por parte del personal de la Alcaldía Municipal y auditoria social por parte de comunidad

#### **Clínica Materno Infantil**

- a) Por un olvido involuntario no se firmó el contrato

#### **Proyecto de electrificación Choloma Arriba y Choloma Abajo**

- e) En relación a la supervisión en los proyectos de electrificación aplicamos inspecciones por parte del personal de la Alcaldía Municipal y auditoria social por parte de la Comunidad”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución y documentación de las obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza por no cumplir con los procedimientos de contratación en cuanto a montos en costos, calidad y garantías que estipula la Ley.

#### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Establecer medidas de control que permitan que previo a la ejecución de un proyecto de inversión, se elaboren los documentos necesarios para la ejecución de los mismos, como ser; documentos base para el proceso de cotización o licitación (si procede); esto incluye: diseño, condiciones generales y particulares de la obra, presupuesto base, informes de supervisión, estimaciones de avance de obra, orden de inicio y de recepción final donde indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad conforma al informe de supervisión.
- b) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sino se cuenta con un informe de supervisión y avance de obra, en la cual se pueda verificar cual es el porcentaje de ejecución de la obra (adjuntar fotografías para esto), asimismo se deberá de contar con toda la documentación de respaldo que soporte el gasto.

#### **8. LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS EJECUTADAS Y EN PROCESO, ESTÁN INCOMPLETOS**

Al evaluar el control interno al área de Obras Públicas, se comprobó que en los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad no se consigna toda la información requerida que permita un mejor seguimiento en los proyectos ejecutados, ya que carecen de documentación básica como ser:



| Año  | Proyecto                                | Ubicación                      | Ejecutor                   | Valor (L)  | Documentos Faltantes                                                                                                                                                                                        |
|------|-----------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2013 | Proyecto Electrificación                | Ojo de Agua                    | Eladio Enrique Reyna Gámez | 240,000.00 | • Detalle de los gastos ejecutados que determine el costo total del proyecto, Cotizaciones, Presupuesto de la obra, Orden de inicio, informe de supervisión, acta de recepción final, garantías.            |
| 2013 | Clínica Materno Infantil                | Colonia San Miguel             | Elmer Yovany Trejo chicas  | 155,733.00 | • Detalle de los gastos ejecutados que determine el costo total del proyecto, Contrato no está firmado por Alcalde, informe de supervisión, acta de recepción final, fotografías (inicio-final).            |
| 2013 | Reparación de Techo de Centro Educativo | Escuela Tiburcio Carias Andino | Juana Edith Funes          | 217,931.00 | • Detalle de los gastos ejecutados que determine el costo total del proyecto, informe de supervisión, acta de recepción final.                                                                              |
| 2013 | Proyecto Electrificación                | Choloma Arriba y Abajo         | Constructora COAL          | 450,600.00 | • Detalle de los gastos ejecutados que determine el costo total del proyecto, Orden de inicio, informe de supervisión, garantía de anticipo de fondos, acta de recepción final, fotografías (inicio-final). |

Incumpliendo lo establecido en:

***Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 38***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “Se delegara un empleado para que revise los archivos correspondientes y entregue los documentos que faltan en los expedientes de los proyectos ejecutados por la administración municipal a la mayor brevedad posible”.

La situación anterior no permite en un momento dado, darle seguimiento a los avances y al aprovechamiento de las disponibilidades materiales y financieras de las obras que se ejecutan; además la descentralización de la documentación tampoco permite la elaboración de expedientes para cada uno de los proyectos finalizados y en ejecución; ni la labor de control contable independiente que permita determinar el costo de lo invertido.

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a actualizar los expedientes de las obras ejecutadas y en proceso, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente deberá contener:

- \* Copia del acta de Corporación donde se aprobó dicho proyecto,
- \* Convocatoria a cotizar o licitar (es conveniente tener un banco de datos de contratistas, debidamente calificados).
- \* Proceso de Licitación; esto incluye: Pliego de condiciones, presupuesto, aviso de licitación, recepción de ofertas, actas de recepción de ofertas, actas de aperturas de ofertas, informe de análisis de ofertas por la comisión nombrada, acta de adjudicación de la obra, notificación a los participantes.
- \* Contrato que debe incluir todos los términos que estipula la Ley de Contratación del Estado, entre las que mencionamos: detalle de la obra a construir, fecha de inicio y finalización de la obra, valores del contrato, anticipo si correspondiera, todas las garantías, orden de inicio, órdenes de cambio, estimaciones y acta de recepción final (definitiva).
- \* Órdenes de pago, copias de cheque, facturas si las hubiere, recibos, cotizaciones.
- \* Fotografías (Inicio-Final).

**9. LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS NO SON APROBADAS EN TIEMPO Y FORMA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y LAS MISMAS NO SE DETALLAN EN EL LIBRO DE ACTAS**

Al revisar el área de Presupuesto se verificó, que la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, recibió ingresos extraordinarios por Subsidios y Donaciones, mismos que no fueron sometidos a consideración de la Corporación Municipal para su aprobación en tiempo y forma, ya que se comprobó mediante la Lecturas de los Libros de Acta, que la aprobación se hizo en fecha posterior a la que se originó el ingreso, además se verificó que en algunas de las ampliaciones aprobadas, en el acta no se detallan las cuentas de ingresos y los objetos del gastos que se están ampliando, ya que las ampliaciones de ingreso solo son registradas en el sistema. Detalle a continuación:

| Tipo de Ingreso                | Monto del Ingreso | Fecha del Ingreso | Acta de Aprobación    |            |               | Observaciones                                                                                                                                    |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------|------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                |                   |                   | Acta                  | Fecha      | Valor (L)     |                                                                                                                                                  |
| Donación (Cooperación Suiza)   | 1,682,423.57      | 15/03/2013        | 85                    | 20/08/2013 | 1,682,423.57  |                                                                                                                                                  |
| Donación (Cooperación Suiza)   | 11,485,528.21     | 11/09/2013        | 93                    | 09/12/2013 | 11,485,528.21 |                                                                                                                                                  |
| Donación (Cooperación Suiza)   | 2,172,698.64      | 17/10/2013        | 89                    | 14/10/2013 | 2,172,698.64  | En el acta no se detallan los objetos de gasto a ampliarse.                                                                                      |
| Subsidio del Congreso Nacional | 1,000,000.00      | 21/09/2013        | 003                   | 27/02/2014 | 4,718,823.09  | Según el acta la ampliación al presupuesto de Ingresos y Egresos es por la cantidad de L4,178,823.09, pero especifica los renglones a ampliarse. |
| Donación (Cooperación Suiza)   | 11,717,016.60     | 20/12/2013        | No se hizo ampliación |            |               |                                                                                                                                                  |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades en su Artículo 98 numerales 3 y 5 (Reformado por Decreto 48-91)***

***Reglamento de la Ley de Municipalidades El Artículo 181***

Sobre el particular y con el objeto de conocer la causa de la situación antes mencionada se envió oficio N° 06/2014 oficio de fecha 05 de abril de 2014, a la Contadora Municipal señora Delmis Margarita Gómez Martínez sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Esta deficiencia trae como consecuencia que algunas operaciones o transacciones se ejecuten sin contar con la aprobación de la Corporación Municipal o se salgan de lo presupuestado por parte de la administración superior de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 10**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Incluir en la Rendición de Cuentas la totalidad de las ampliaciones o modificaciones que en el transcurso del año fiscal se susciten como resultado de transacciones que no fueron consideradas en el presupuesto inicial, mismas que deberán ser aprobadas previamente por la Corporación Municipal y registradas como ampliaciones al presupuesto de ingresos y egresos conforme a Ley, antes a la ejecución de los fondos, de manera que los saldos

reflejados en la misma correspondan a las transacciones reales ocurridas durante el período.

#### **10. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO**

Conforme a la revisión efectuada al área de Presupuesto, específicamente a la programación de objetivos, metas, y actividades, comprobamos que la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal que le permita lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del Municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido:

***Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 39***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “En esta oportunidad quiero expresarle que como Corporación Municipal no se ha cumplido con este requisito, sin embargo contamos con el Plan de inversión de agua y saneamiento (PIMAS), plan Estratégico de Desarrollo (PEDM), actualmente hemos iniciado con la formulación del Plan Estratégico con enfoque en ordenamiento territorial del cual inmediatamente de ser finalizado desglosaremos los planes operativos anuales como lo establece la normativa aprobada por el Congreso Nacional en agosto del año 2013”.

Como consecuencia, las decisiones que se adoptan y las actividades que se ejecutan en la Municipalidad no obedecen a un plan definido, sino que se realizan en función de atender necesidades inmediatas, lo que puede provocar que los recursos humanos y financieros se destinen a ejecutar programas o proyectos que no satisfagan las necesidades prioritarias de los habitantes del Municipio y que no contribuyan a alcanzar el desarrollo sostenido del mismo.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar un Plan de Gobierno para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio.

#### **11. LAS BOLETAS DE REVISIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE NO ESTÁN ACTUALIZADOS**

En evaluación efectuada al rubro de Activos Fijos se comprobó, que las boletas de revisión del Equipo de Transporte de la Municipalidad no se encuentran vigentes, y no se ha procedido a realizar acciones para la actualización de dichos documentos por lo que la Municipalidad corre el riesgo de pago de multas y recargos.

| Descripción                          | Estado      | Valor de Adquisición<br>(Precio Unitario) |
|--------------------------------------|-------------|-------------------------------------------|
| Camioneta TERRACAN HYUNDAI Azul Gris | Buen Estado | 617,672.38                                |
| Motocicleta YAMAHA Anaranjada        | Mal estado  | 35,000.00                                 |
| Volqueta INTER de 15 metros cúbicos  | Buen Estado | 580,000.00                                |
| Motocicleta YAMAHA XT 250 Blanca     | Buen estado | 40,000.00                                 |
| Motocicleta ybr-125g                 | Buen Estado | 35,499.00                                 |
| Motocicleta Suzuki DR 200            | Buen Estado | 89,000.00                                 |
| Mazda doble cabina color verde       | Mal estado  | 40,000.00                                 |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Equidad Tributaria reformada numeral 3) Usos de Vehículo del Estado, Artículo 1 y 5 del Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981.***

Sobre el particular en nota de fecha 18 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez manifiesta: “En esta oportunidad quiero comunicarle que en el caso de las boletas de revisión del equipo de transporte propiedad de la Municipalidad, no se cuenta con esta documentación debido a que desde el año 2004 no se había hecho los pagos correspondientes de las mismas; debido a esto la Corporación en sesión Ordinaria Acta N° 089 de fecha 14 de octubre de 2013 acordó realizar los trámites en cuanto a cambio de placas y actualización de revisiones, actualmente se están realizando las gestiones y según BANADESA el monto asciende a L129,000.00 pero por falta de recursos económicos no se ha podido lograr este resultado; tenemos previsto que una vez que el Gobierno Central haga efectiva la transferencia a la Municipalidad realizaremos los pagos correspondientes.

Producto de lo anterior, la Municipalidad corre el riesgo de caer en el pago de multas y recargos lo que ocasionaría un perjuicio económico para la Municipalidad, asimismo que los vehículos no puedan ser utilizados para cubrir las necesidades de la Institución al no contar con el permiso de circulación y se tengan que efectuar contrataciones de vehículos lo que generaría más gastos.

### **RECOMENDACIÓN N° 12** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la mayor brevedad posible a realizar los trámites necesarios para matricular el Vehículo Municipal, además de crear un control de tiempo que les permita conocer la fecha que deberán actualizar la misma y de esta manera evitar pagos innecesario en concepto de multas por cancelación extemporánea, asimismo que proceda a la mayor brevedad posible a efectuar el cambio de placas del vehículo Municipal.

## **12. DEFICIENCIAS EN EL MANEJO DE EQUIPO DE TRANSPORTE**

Al evaluar el control interno al área de Activos Fijos, específicamente al Equipo de Transporte que la Municipalidad maneja se comprobó, que no se han implementado controles adecuados para el uso del equipo de transporte ya que no existen controles de entradas y salidas de los vehículos por la vía escrita y no hay control de recorrido del mismo, además a dichos bienes no se les ha colocado la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras y no tiene placa nacional, también existen dos motocicletas en mal

estado que no brindan ninguna utilidad a la Municipalidad y no han sido descargadas del inventario, asimismo se tienen dos motocicletas en buen estado que fueron donadas por la Cooperación Suiza y no están siendo utilizadas. Detalle a continuación

| Vehículo              | Marca                    | Placa    | Bandera  | Color      | Observaciones                                                                                                                                                 |
|-----------------------|--------------------------|----------|----------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Camioneta             | Hyundai Terracan         | PCD-3793 | No Tiene | Azul-Gris  | No Tiene logo de la Alcaldía; Tiene la Bandera pero no tiene la Leyenda de Propiedad del Estado de Honduras, Tiene placa particular.                          |
| Pick-Up, Doble Cabina | Mazda                    | PBF-3360 | No tiene | Verde      | No tiene la Bandera ni la leyenda de Propiedad del Estado de Honduras, tiene placa particular, según inspección física está abandonado.                       |
| Motocicleta           | Yamaha XT-250            | No Tiene | No Tiene | Anaranjada | No Tiene placa, no tiene logo de la Alcaldía; no tiene la Bandera Nacional, se encuentra en mal estado.                                                       |
| Motocicleta           | Yamaha XT-250            | MPN-8216 | No Tiene | Blanca     | No Tiene logo de la Alcaldía; no tiene la Bandera Nacional y no está a nombre de la Municipalidad, tiene placa particular.                                    |
| Motocicleta           | Suzuki, modelo DR200SEL3 | No tiene | No Tiene | Blanco     | Motocicleta donada, no se ha realizado el traspaso a nombre de la Municipalidad, no tiene placa, no están incluida en el inventario, no se le está dando uso. |
| Motocicleta           | Yamaha YBR-125           | No tiene | No Tiene | Negra      | Motocicleta donada, no se ha realizado el traspaso a nombre de la Municipalidad, no tiene placa, no están incluida en el inventario, no se le está dando uso. |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 75***

***Acuerdo Ejecutivo 00472 donde se aprueba el reglamento al Artículo 22 del Decreto 134.94 del 28 de marzo de 1998 en sus Artículos 1 numeral 5 y Artículo 2 numerales 1 y 2***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “Se elaborara un formato para llevar un control de entradas y salidas del equipo de transporte; informarle que en la reunión de la Corporación Municipal sostenida el 14 de octubre de 2013 se acordó realizar la identificación de todos los vehículos y hacer los trámites pertinentes en cuanto al cambio de placas de actualización de las revisiones, actualmente se han estado haciendo las gestiones y por falta de fondos económicos no se ha podido finalizar dichos tramites; tal como se menciona en el numeral 1 se nombrara una persona para que actualice el inventario del equipo realizando los descargos de los que se encuentran en mal estado, en cuanto al equipo que dono la Cooperación Suiza cabe resaltar que los empleados de la Unidad Ejecutora Local están utilizando su propio vehículo para el desarrollo de sus labores diarias, de esta manera la alcaldía municipal ha estado ahorrando el gasto de combustible y depreciación del equipo”.

Como consecuencia de lo anterior, puede suceder que los vehículos de la Municipalidad se utilicen para uso personal u otras actividades particulares que no tienen ninguna

relación con los objetivos que se persiguen. Además, se incrementan los costos por consumo de combustible y lubricantes y gastos de mantenimiento y se disminuye la vida útil de los vehículos propiedad de la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Matricular a nombre de la Municipalidad los vehículos municipales, con el fin de que puedan circular de acuerdo a las leyes nacionales vigentes, asimismo colocar en sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, blanco, azul, con la indicación de que es **PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS**, en letras de 2.54 cms y en las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaños de 2.54 cms. De igual forma proceder a identificar las motocicletas con el distintivo.
- b) Implementar un formato para el control de las entradas y salidas de los vehículos municipales, en el cual se debe describir los movimientos diarios de los vehículos como ser: hora de salida, destino, responsable del vehículo, kilometraje y hora de entrada, estado del vehículo al momento de salir del viaje y al retornar;

**13. NO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO EN LAS FECHAS QUE ESTABLECE LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el Control Interno al área de Presupuesto y de los libros de Actas de Sesiones que maneja la Municipalidad, se comprobó que los presupuestos de los años 2013 y 2014 no fueron aprobados por la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades y su Reglamento. Detalle a continuación:

| Año  | Número de Acta | Punto número | Fecha en que se aprobó | Monto (L)     | Fecha máxima    |
|------|----------------|--------------|------------------------|---------------|-----------------|
| 2013 | 76             | 7            | 30-03-2013             | 25,250,655.19 | 30 de noviembre |
| 2014 | 94             | 9            | 30/12/2013             | 27,342,991.45 | 30 de noviembre |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades en su Artículos 25, numeral 3) y 95***  
***Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 180***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “Reconocemos que no se presentó el presupuesto tal como lo estipula la Ley de Municipalidades en el capítulo VI del presupuesto Artículo 95, en este sentido procuraremos elaborar el presupuesto de forma oportuna y participativa”.

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además de no discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal, ocasionando cambios significativos sobre la marcha que no fueron previamente discutidos.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con el procedimiento de someter a consideración de la Corporación Municipal el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año, una vez analizado y discutido, aprobarlo antes del 30 de noviembre de cada año.

**14. LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO NO FUE APROBADA EN LA FECHA QUE ESTIPULA LA LEY**

En la evaluación realizada al control interno al área de Presupuesto, se comprobó que la Liquidación Presupuestaria del año 2013 no fue aprobada ni remitidas a la Secretaría del Interior y Población, en el tiempo que establece la Ley de Municipalidades. Detalle a continuación:

| Año  | Número de Acta | Punto número       | Fecha en que se aprobó | Fecha en que se presentó a la Secretaría del Interior y Población |
|------|----------------|--------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 2013 | 3              | Punto 9, numeral 5 | 27/02/2014             | 04/03/2014                                                        |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades, Artículos 59-D y 97***

***Reglamento de la Ley de Municipalidades en su Artículo 182***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “La liquidación del presupuesto no fue oportuna según lo establecido en la Ley de Municipalidades, debido al evento socioeconómico de transición y traspaso de mando a las nuevas autoridades; trataremos de mejorar para los próximos años”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona atraso en la ejecución del presupuesto y a la vez atraso en el desembolso de las transferencias.

**RECOMENDACIÓN N° 15**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Presentar la Liquidación del Presupuesto a la Corporación Municipal para su aprobación antes del 10 de enero de cada año y de esta forma pueda ser aprobado por la Corporación Municipal en la fecha que establece la Ley, para que posteriormente sea remitida a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), posteriormente al Tribunal Superior de Cuentas.

**15. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al evaluar el Control Interno y mediante la lectura de los Libros de Actas, se comprobó que la Municipalidad durante el año 2013 solamente realizó tres cabildos abiertos, por lo que no cumplió con la realización de los cinco cabildos abiertos que como mínimo establece la Ley de Municipalidades. Detalle a continuación:



**Sesiones de Cabildo Abierto celebradas:**

| Tipo de sesión                    | Número de cabildos abiertos | Fecha del acta | Nº de acta |
|-----------------------------------|-----------------------------|----------------|------------|
| Cabildo Abierto                   | 1                           | 24/08/2013     | 18         |
| Cabildo Abierto                   | 1                           | 28/09/2013     | 19         |
| Cabildo Abierto                   | 1                           | 20/12/2013     | 20         |
| <b>Total de Cabildos año 2013</b> | <b>3</b>                    |                |            |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades Artículo 32-B de la (Adicionado por Decreto 127-2000)***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: "En el año 2013 se llevaron a cabo 4 cabildos abiertos, no se tuvo el cuidado de cumplir con lo que establece la Ley de Municipalidades; procuraremos cumplir con lo que la Ley ordena durante nuestra administración".

Como consecuencia lo anterior impide conocer las necesidades de la comunidad considerando que las sesiones de cabildo abierto son aquellas que se realizan con la participación de la comunidad o con uno o más sectores de la misma.

**RECOMENDACIÓN Nº 16**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Cumplir con la ejecución de al menos cinco (5) cabildos abiertos al año, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal y para concertar la realización de alguna obra o cambio de algún impuesto, tasa o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos en el municipio, lo que servirá para unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del municipio.

**16. NO EXISTEN DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD Y NO ESTÁN REGISTRADOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

Al evaluar el control interno de los Activos Fijos, se comprobó que los terrenos y edificios que posee la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, carecen de escrituras públicas o documento privado de compra venta, por lo consiguiente no están registradas en el Instituto de la Propiedad, como se detallan a continuación:

| Nº | Descripción del Bien Inmueble          | Tipo de Documento | Valor del Terreno (L) | Ubicación                    |
|----|----------------------------------------|-------------------|-----------------------|------------------------------|
| 1  | Policía Nacional y C.C.C.C             |                   | 685,969.59            | Barrio Santa Cruz            |
| 2  | Rastro Municipal                       | No Tiene          | 407,800.00            | Col. Brisas de Laguna        |
| 3  | Palacio Municipal                      | No Tiene          | 1,500,000.00          | Barrio El Rosario            |
| 4  | Centro Social                          | No Tiene          | 1,700,000.00          | Barrio El Rosario            |
| 5  | Balneario San Juan de Quelala          | No Tiene          | 3,762,404.86          | Carretera hacia La Esperanza |
| 6  | Casa Comunal                           | No hay            | 500,000.00            | Col. San Miguel              |
| 7  | Centro Municipal Asistencia a La Niñez | Compra-Venta      | 2,300,000.00          | Barrio Santa Cruz            |



| N°             | Descripción del Bien Inmueble | Tipo de Documento              | Valor del Terreno (L) | Ubicación             |
|----------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 8              | Casa de la Cultura            | No hay                         | 2,900,000.00          | Barrio El Rosario     |
| 9              | Clínica Materno Infantil      | No hay                         | 2,500,000.00          | Col. San Miguel       |
| 10             | Cementerio Municipal          | No hay                         | 724,292.00            | Barrio Santa Cruz     |
| 11             | INHFA                         | No hay                         | 300,000.00            | Contiguo a CESAMO     |
| 12             | Centro de Salud               | No hay                         | 700,000.00            | Barrio El Rosario     |
| 12             | Centro de Salud               | No hay                         | 180,000.00            | Comunidad de Santa Fe |
| 14             | Cruz Roja                     | Certificación de Dominio Pleno | 0.00                  | Barrio Santa Cruz     |
| <b>TOTALES</b> |                               |                                | <b>18,160,466.45</b>  |                       |

Incumpliendo lo establecido en:

***Código Civil, Título XVII del Registro de la Propiedad, Capítulo I, Artículo N° 2311 y 2312.***

***Ley de Propiedad (Decreto N° 82-2004), Artículo 3 numeral 3) y Artículo 26.***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “La Municipalidad cuenta con bienes inmuebles que no están debidamente escriturados, por lo cual en sesión de Corporación Municipal realizada el 14 de octubre del año 2013, se acordó legalizar los terrenos que no cuentan con la escritura, actualmente se están haciendo las gestiones para poder hacer los trámites de escrituración”.

Lo anterior podría ocasionar la pérdida de activos, propiedad de la Municipalidad ya que estos no se encuentran registrados, ni escriturados, por lo que podría crear conflictos con terceras personas que podrían reclamar la propiedad de los mismos.

**RECOMENDACIÓN N° 17**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar a la mayor brevedad las gestiones necesarias que permitan continuar con el proceso de escrituración de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad, con el propósito de asegurar el derecho de propiedad y salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.

## **CAPÍTULO V**

### **FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DELA POBREZA**

Se constató que la administración actual de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, durante el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, no manejó fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VI**

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

- 1. RESPONSABILIDADES CIVILES**
- 2. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

## A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría, a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Cuentas por Cobrar, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Obras Públicas, Transferencias, Prestamos y Cuentas por Pagar, Activos Fijos, Presupuesto y Seguimiento de Recomendaciones, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, de la siguiente manera:

### PARTE N° 1

#### 1. NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que la Administración de la Municipalidad suscribió contratos de mano de obra calificada para proyectos de Electrificación, además realizó pagos por elaboración de estudios a los cuales no se les retuvo el Impuesto Sobre la Renta (12.5%), considerando que la prestación de estos servicios corresponden a Servicios Técnicos Profesionales, mismos que según la Ley están sujetos a la retención de dicho impuesto, los que se detallan de la siguiente manera:

(Valores Expresados en Lempiras)

| N° orden de pago | Fecha del pago | Valor pagado      | Valor no retenido | Beneficiario           | Descripción del gasto                                                                 | N° cheque |
|------------------|----------------|-------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 10849            | 24/07/2013     | 190,000.00        | 23,750.00         | Rubén Ortiz Colindres  | Pago de mano de obra calificada (Proyecto de Electrificación Choloma Arriba y Abajo). | 53091465  |
| 10344            | 14/05/2013     | 60,000.00         | 7,500.00          | Rubén Ortiz Colindres  | Pago de mano de obra calificada (Proyecto electrificación Choloma Arriba y Abajo).    | 53428017  |
| 11411            | 13/11/2013     | 100,000.00        | 12,500.00         | Rubén Ortiz Colindres  | Pago de mano de obra calificada (Proyecto electrificación Choloma Arriba Y Abajo).    | 55514311  |
| 11596            | 17/12/2013     | 20,000.00         | 2,500.00          | Saúl Agustín Torres    | Pago de mano de obra calificada (Proyecto electrificación La Rodadora).               | 55963899  |
| 10110            | 19/03/2013     | 30,000.00         | 3,750.00          | Saúl Agustín Torres    | Pago de mano de obra (proyecto electrificación la Rodadora).                          | 52442711  |
| 10107            | 19/03/2013     | 6,000.00          | 750.00            | Adriana Patricia Duron | Pago por estudio proyecto focal II                                                    | 52442708  |
| 10369            | 15/05/2013     | 6,000.00          | 750.00            | Adriana Patricia Duron | Pago por estudio proyecto focal II                                                    | 53428048  |
| <b>Totales</b>   |                | <b>412,000.00</b> | <b>51,500.00</b>  |                        |                                                                                       |           |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Artículos 50 (Reformado)***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal señor Jose Roger Cantarero Domínguez, Manifiesta: “En relación a la retención del Impuesto Sobre la Renta no se tuvo el cuidado de hacer la deducción correspondientes, sin embargo a partir de las recomendaciones hechas por el T.S.C en noviembre del año 2013, se tomaron en cuenta y se están aplicando de acuerdo a lo que la Ley establece”.

Asimismo en nota de fecha 05 de abril de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara, manifiesta: “Aclaro que al momento de elaborar el contrato no se especificó la retención del 12.5% del ISR y por falta de conocimiento personal y administrativo, fue que no se retuvo dicho impuesto”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado, por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L51,500.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Proceder a realizar la retención del 12.5% de Impuesto sobre la Renta a los pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras y de prestación de servicios, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención, de igual forma para los contratistas bajo el régimen de pagos a cuenta, se les deberá pedir la constancia de la DEI y último pago realizado por este impuesto

**2. LOS ANTICIPOS DE VIÁTICOS NO SON LIQUIDADOS Y LAS ASIGNACIONES DIARIAS NO SE REALIZAN CONFORME LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS**

Al revisar los gastos de los anticipos de viáticos y gastos de viaje otorgados a los funcionarios y/o empleados municipales que realizan labores fuera de su sede habitual de trabajo, comprobamos que en algunos casos los anticipos no son liquidados por los beneficiarios ni presentan informes sobre las labores realizadas que compruebe y justifique el valor asignado. Cabe mencionar que la Municipalidad cuenta con un Reglamento de Viáticos el cual establece que el valor asignado para hotel deberá ser liquidado con la factura respectiva y de acuerdo al monto establecido en dicho reglamento. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| N° Objeto de Gasto | N° de Orden de Pago | Fecha de la Orden de Pago | Valor de la Orden de Pago | Beneficiario                          | Descripción del Gasto                                                               | Observaciones                                                                                                                                                                                   |
|--------------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 275                | 10211               | 11/04/2013                | 4,203.13                  | Ramón Edgardo Mercado                 | Pago de Movilización para Estudio del Balneario                                     | No cuenta con Documentación soporte: contrato, liquidación del gasto, labor asignada y bitácora de avances.                                                                                     |
| 272                | 10331               | 08/05/2013                | 1,900.00                  | José Roger Cantarero                  | Pago de Viáticos Viaje a Tegucigalpa                                                | La solicitud de viáticos no tiene fecha del viaje ni hora de salida y regreso, además la misma solicitud incluye dos personas, también no existe evidencia de que el viaje haya sido realizado. |
| 272                | 10613               | 10/06/2013                | 900.00                    | Denis Vicente Duron                   | Pago viáticos para cubrir gastos y alimentación y transporte para ir a Tegucigalpa. | Solicitud de Viáticos no está autorizada por el Alcalde Municipal, además la solicitud se hizo por L900.00 y solamente correspondían L450.00, por lo que no se justifica el gasto.              |
| 272                | 10657               | 20/06/2013                | 2,250.00                  | Denis Vicente Duron/ Gerardo Palacios | Pago de viáticos viaje a Tegucigalpa                                                | No hay documentación que refrende el gasto, además la solicitud de viáticos por valor de L1,350.00 no tiene fecha de salida ni de regreso.                                                      |
| 272                | 10735               | 10/07/2013                | 2,000.00                  | INVERVO                               | Viáticos a Danli                                                                    | No hay liquidación del viatico, comprobantes de estadía, el cheque se emitió a nombre de Invervo y no hay factura por consumo de combustible.                                                   |

|              |       |            |                  |                       |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------|-------|------------|------------------|-----------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 272          | 10783 | 13/07/2013 | 1,900.00         | José Roger Cantarero  | Viáticos a Tegucigalpa                         | La solicitud de viáticos no tiene fecha del viaje ni hora de salida y regreso, por lo que no existe evidencia que justifique el gasto, además se adjunta factura por consumo de combustible sin embargo no hay documentación que soporte el suministro del combustible. |
| 275          | 11053 | 06/09/2013 | 300.00           | Alex Alberto Martínez | Pasajes y otros gastos de Viaje a Particulares | No hay solicitud de viáticos donde conste que los viáticos fueron autorizados.                                                                                                                                                                                          |
| 272          | 11087 | 19/09/2013 | 900.00           | Denis Vicente Duron   | Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje    | Solicitud de viáticos sin fecha ni hora.                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Total</b> |       |            | <b>14,353.13</b> |                       |                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Asimismo se constató que en las asignaciones diarias de viáticos a los Funcionarios y Empleados no se les asigna según la categoría y zona, conforme lo establece el Reglamento de Viáticos. Detalle a continuación:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

| N° de Objeto de Gasto | Fecha de la Orden de Pago | N° de Orden de Pago | Beneficiario                   | N° de Cheque       | Valor Asignado   | Valor del viatico según Reglamento | Diferencia       |
|-----------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------------|--------------------|------------------|------------------------------------|------------------|
| 272                   | 05/01/2013                | 4970                | José Roger Cantarero           | 52012065           | 4,600.00         | 900.00                             | 3,700.00         |
| 272                   | 08/03/2013                | 10059               | José Adonay Gutiérrez          | 52442659           | 1,700.00         | 360.00                             | 1,340.00         |
| 272                   | 19/04/2013                | 10240               | José Gerardo palacios          | 53427877           | 1,800.00         | 450.00                             | 1,350.00         |
| 272                   | 08/05/2013                | 10332               | Harolth Omar Alberto Seren     | 53427969           | 600.00           | 450.00                             | 150.00           |
| 272                   | 18/05/2013                | 10386               | Cecilia del Carmen Castellanos | 53428066           | 950.00           | 600.00                             | 350.00           |
| 272                   | 14/06/2013                | 10635               | José Roger Cantarero           | 53894369-538794370 | 2,900.00         | 450.00                             | 2,450.00         |
| 272                   | 04/07/2013                | 10704               | José Adonay Gutiérrez          | 54093512           | 2,100.00         | 360.00                             | 1,740.00         |
| 272                   | 15/08/2013                | 10984               | José Adonay Gutiérrez          | 54517555           | 1,400.00         | 360.00                             | 1,040.00         |
| 272                   | 21/09/2013                | 11097               | José Adonay Gutiérrez          | 53894458           | 1,200.00         | 360.00                             | 840.00           |
| 272                   | 24/09/2013                | 11116               | José Gerardo palacios          | 53894517           | 1,350.00         | 1,350.00                           | 0.00             |
| 272                   | 31/10/2013                | 11300               | Denis Vicente Duron            | 55514192           | 450.00           | 450.00                             | 0.00             |
| 272                   | 09/12/2013                | 11555               | Denis Vicente Duron            | 55963864           | 900.00           | 600.00                             | 300.00           |
| <b>Total</b>          |                           |                     |                                |                    | <b>19,950.00</b> | <b>6,690.00</b>                    | <b>13,260.00</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125***

***Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá en su Artículo 7***

Sobre el particular en nota de fecha 05 de abril de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “En relación al inciso (1 y 2) anticipo de viáticos y gastos de viajes otorgados a empleados y funcionarios, reconocemos que no se ha tenido el cuidado de aplicar lo que el reglamento establece, por lo que a partir de la fecha se girara instrucciones a las personas responsables para que al momento de realizar los pagos se hagan en base al reglamento de viáticos. Es decir separar gastos de viáticos y transporte, además hacer solicitudes individuales”:

Asimismo en nota de fecha 05 de abril de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara, manifiesta: “La explicación sobre el cual no se está cumpliendo con el Reglamento de viáticos al momento de realizar algunos pagos; con la primera observación ya se han tomado medidas de control administrativo para evitar el incumplimiento a dicho reglamento. Con respecto a la siguiente observación se debe a

que en algunos casos el empleado viaja en bus y no en carro municipal, cubriéndosele el gasto de pasaje de bus de taxi en la misma solicitud de viáticos”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L27,613.13)**.

### **RECOMENDACIÓN N° 2** **AL TESORERO MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Viáticos en relación al valor asignado por concepto de hospedaje, el cual debe ser liquidado con factura y según el monto establecido para cada una de las categorías que contempla dicho reglamento, para lo cual deberá exigir a los beneficiarios la respectiva liquidación, debiendo acompañar los respectivos comprobantes de gastos y los informes de las labores realizadas.

Asimismo cuando se realicen asignaciones diarias de viáticos, la solicitud deberá detallar la hora de salida y de regreso y el lugar de destino, para que conforme a dicha información se le asignen los viáticos correspondientes a la zona.

### **3. PAGO DE DIETA Y SUELDO A REGIDOR MUNICIPAL**

Al revisar al área de Gastos, específicamente al pago de dietas se verificó, que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos en concepto de Dietas al Quinto Regidor por asistir a sesión de Corporación, no obstante se comprobó que también percibe sueldo por desempeñar funciones a tiempo completo, en vista que en acta N° 049 de fecha 16 de febrero de 2012, en el punto N° 9, numeral 7) la Corporación Municipal aprobó que el Regidor antes mencionado devengaría dieta y bonificación por desempeñar funciones a tiempo completo. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Objeto del Gasto | Orden de Pago |            | Beneficiario            | Valor pagado por bonificación | Impuesto Sobre la Renta (12.5%) retenido | Valor neto Pagado |
|------------------|---------------|------------|-------------------------|-------------------------------|------------------------------------------|-------------------|
|                  | Numero        | Fecha      |                         |                               |                                          |                   |
| 113              | 10167         | 03/04/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 6,400.00                      | 800.00                                   | 5,600.00          |
| 113              | 10358         | 15/05/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 3,200.00                      | 400.00                                   | 2,800.00          |
| 113              | 10529         | 27/05/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 3,200.00                      | 400.00                                   | 2,800.00          |
| 113              | 10786         | 15/07/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 3,200.00                      | 400.00                                   | 2,800.00          |
| 113              | 11104         | 23/09/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 6,400.00                      | 800.00                                   | 5,600.00          |
| 113              | 11347         | 07/11/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 3,200.00                      | 400.00                                   | 2,800.00          |
| 113              | 11641         | 28/12/2013 | Fabián Bardales Vásquez | 3,200.00                      | 400.00                                   | 2,800.00          |
| <b>Totales</b>   |               |            |                         | <b>28,800.00</b>              | <b>3,600.00</b>                          | <b>25,200.00</b>  |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades en su Artículo 58 numeral 2)***

***Constitución de la República en su Artículo 258, párrafo segundo***

Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “En relación al pago de bonificación al Regidor Fabián Bardales Vásquez esta decisión se tomó a nivel de Corporación Municipal ya que el señor Regidor estaba a tiempo completo cumpliendo un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., como Regidor de tierra.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L25,200.00)**.

**RECOMENDACIÓN N° 3**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de aprobarse beneficios que no estén contemplados y permitidos en la Ley, asimismo cumplir con lo establecido en la Constitución de la República, donde establece que ningún funcionario o empleado que perciba un sueldo regular o dieta, se le puede pagar o dar bonificaciones por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

**4. EXCESO EN EL PAGO DE HORAS EXTRAS A EMPLEADOS MUNICIPALES, ADEMÁS ALGUNOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS**

Al revisar los gastos específicamente al pago de horas extras, se comprobó que la Administración de la Municipalidad efectuó pagos por este concepto a Empleados Municipales por un monto mayor a 30 horas mensuales, incumpliendo lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nombre                         | Cargo                        | Orden de pago | Cheque   | Fecha      | Valor pagado     | Sueldo mensual | Horas pagadas | Valor de la hora | Horas que se debió pagar | Monto que se debió pagar | Diferencia       |
|--------------------------------|------------------------------|---------------|----------|------------|------------------|----------------|---------------|------------------|--------------------------|--------------------------|------------------|
| José Leonel Castellón          | Motorista Tren de aseo       | 10057         | 52442658 | 08/03/2013 | 2,816.32         | 6,822.63       | 121.8         | 28.43            | 30                       | 852.33                   | 1,963.49         |
| José Leonel Castellón          | Motorista Tren de aseo       | 10503         | 53458082 | 22/05/2013 | 7,460.54         | 6,822.63       | 275.5         | 28.43            | 30                       | 852.33                   | 6,607.71         |
| José Leonel Castellón          | Motorista Tren de aseo       | 10918         | 53091537 | 02/08/2013 | 7,317.00         | 6,822.63       | 271           | 28.43            | 30                       | 852.33                   | 6,464.17         |
| Cecilia del Carmen Castellanos | Asistente Control Tributario | 11009         | 54517577 | 22/08/2013 | 5,880.00         | 6,822.63       | 210           | 28.43            | 30                       | 852.33                   | 5027.17          |
| <b>Totales</b>                 |                              |               |          |            | <b>23,473.86</b> |                |               |                  |                          | <b>3,411.32</b>          | <b>20,062.55</b> |

Asimismo se verifico que se efectuaron pagos sin que exista justificación para realizar dichos pagos, en vista que no hay evidencia del trabajo realizado, motivo del porque se van a realizar las horas extras, ya que no existe un reporte donde especifique las actividades realizadas por los empleados en dichas horas, que permita comprobar que las horas extras no fueron utilizadas para subsanar errores imputables en terminar cualquier trabajo que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria. Detalle a continuación:



(Valores Expresados en Lempiras)

| Descripción del Gasto | Nombre del Empleado                 | Cargo que Desempeña  | N° de Orden de Pago | Valor Pagado | Numero de Cheque | Observaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|---------------------|--------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Pago de Horas Extras. | Yenni Guillermina Castillo Gonzáles | Secretaria Municipal | 10096               | 4,249.95     | 52442697         | No hay documentación soporte que especifique las horas extras trabajadas, el motivo del porque se le pagaron las horas extras, no hay un reporte de las actividades realizadas por el empleado, que compruebe que las horas extras realizadas no fueron utilizadas para subsanar errores que por descuido o negligencia no cumplió dentro de la jornada ordinaria. |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Orgánica del Presupuesto en su Artículo 125***

***Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2012, en su Artículo 33.***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “En lo que respecta a los pagos realizados por concepto de horas extras les manifiesto que estos se han hecho ya que los empleados han realizado los trabajos asignados por su jefe de área, ellos han presentado bitácoras debidamente autorizadas y desconocíamos de que no se debía pagar horas extras superiores a 30, por lo que se harán las gestiones ante la secretaria del trabajo para conocer a fondo del tema y tomar medidas que sean necesarias. Además a partir de la recomendación ya no se realizan pagos de horas extras fuera de lo permitido”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L24,312.50).**

**RECOMENDACIÓN N° 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Evitar autorizar pagos en concepto de horas extras a Empleados Municipales, sin que exista justificación para realizar dichos pagos, ya que los mismos deberán estar previamente autorizadas, en el cual se deberá detallar el motivo del por qué se van a realizar las horas extras, además en aquellos casos que exista justificación se deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto donde estipula que el tiempo máximo a pagar en concepto de horas extras, no deberá ser mayor a 30 horas al mes por empleado.

**5. DEDUCCIONES DEL SEGURO SOCIAL SOBRE SUELDOS DE EMPLEADOS SIN SER PAGADOS AL IHSS EN TIEMPO Y FORMA LO QUE GENERO EL PAGO DE RECARGOS, INTERESES Y MULTAS**

Al revisar el área de Gastos se verificó, que la Administración de la Municipalidad realizó pagos al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), según convenio de pago suscrito el 29 de marzo de 2011 entre ambas partes, por concepto de cotizaciones Obrero

Patronales, caídas en mora, por un valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L718,872.59)**, ya que se comprobó que en las planillas de sueldos de los años 2007, 2008, 2009, 2010, enero y febrero de 2011, se efectuaron deducciones a los empleados municipales y no fueron enteradas en tiempo y forma a dicha institución, producto de lo anterior ocasionó que la Municipalidad fuera objeto de requerimiento por parte del Seguro Social. El monto deducido y no enterado produjo recargos y multas por falta de pago, que ascienden a la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L64,089.93)**, más los intereses generados por la deuda, los cuales ascienden a **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L136,481.99)**. Detalle a continuación:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

| <b>Monto del Convenio Firmado</b> | <b>Monto adeudado por las deducciones no enteradas</b> | <b>Monto adeudado por Multas</b> | <b>Monto adeudado por Recargos</b> | <b>Monto que adeudado por intereses</b> |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 718,872.59                        | 518,301.30                                             | 13,800.00                        | 50,289.30                          | 136,481.99                              |

Asimismo se verificó que se han pagado multas y recargos sobre letras vencidas, ya que según el convenio la Municipalidad hará efectiva la deuda mediante 48 letras, pagando una prima inicial a la firma del convenio por valor de L69,886.87, y posteriormente el día 29 de cada mes la cantidad de L13,520.53, equivalente a cuarenta y siete (47) letras y una (1) por valor de L13,520.81, el monto pagado por multas y recargos sobre el pago de letras vencidas se detalla a continuación:

**(Valores Expresados en Lempiras)**

| <b>N° de orden de pago</b> | <b>Fecha</b> | <b>Beneficiario</b> | <b>Descripción del Gasto</b>                                                         | <b>Valor pagado</b> | <b>Valor que se debió pagar</b> | <b>Diferencia</b> | <b>Observaciones</b>                                                                                                                                                     |
|----------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10098                      | 16/03/2013   | Banco de Occidente  | Pago de recargo de cuota, Letra de Cambio según convenio IHSS.                       | 811.24              | 0.00                            | -811.24           | El valor pagado se debe a que se pagó recargo por las letras vencidas de los meses de diciembre 2012 y enero 2013, en vista que a la fecha de pago ya se habían vencido. |
| 10162                      | 03/04/2013   | Banco de Occidente  | Pago multa cuota letra de cambio.                                                    | 405.62              | 0.00                            | -405.62           | El valor pagado se debe a que se pagó recargo por la letra vencida del mes de marzo, ya que se pagó hasta el 02/04/2013.                                                 |
| 10955                      | 09/08/2013   | Banco de Occidente  | Pago de convenio meses de abril a agosto de 2013.                                    | 69,225.13           | 67,602.65                       | -1,622.48         | La diferencia se debe a que se pagó recargos sobre las cuotas de los meses de abril, mayo, junio y julio, en vista que a la fecha de pago ya se habían vencido.          |
| 11420                      | 14/11/2013   | Banco de Occidente  | Pago de 2 letras de cambio según convenio con el IHSS, meses de octubre y noviembre. | 27,446.68           | 27,041.06                       | -405.62           | La diferencia se debe a que se pagó recargos sobre la cuota del mes de octubre, en vista que a la fecha de pago ya se había vencido.                                     |
| <b>Total</b>               |              |                     |                                                                                      | <b>97,888.67</b>    | <b>94,643.71</b>                | <b>-3,244.96</b>  |                                                                                                                                                                          |

De igual forma al revisar las planillas de pago de los Empleados Municipales del año 2013, se verificó que en algunos meses las deducciones correspondientes a las del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no fueron enteradas en tiempo a dicha institución, lo que ocasionó que se pagaran recargos por el pago tardío de dichas cuotas. Detalle a continuación:

| N° de orden de pago | Fecha de orden de pago | Beneficiario       | Descripción del Gasto                                         | Monto retenido (IHSS) y no enterado en tiempo | Valor pagado      | Diferencia        |
|---------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| 10970               | 12/08/2013             | Banco de Occidente | Pago de planilla IHSS mes de marzo de 2013.                   | 30,907.87                                     | 33,998.66         | -3,090.79         |
| 10999               | 20/08/2013             | Banco de Occidente | Pago de planilla IHSS mes de abril de 2013.                   | 30,907.87                                     | 33,998.66         | -3,090.79         |
| 11049               | 05/09/2013             | Banco de Occidente | Pago de planilla IHSS, mes de mayo de 2013.                   | 30,907.87                                     | 33,998.66         | -3,090.79         |
| 11210               | 15/10/2013             | Banco de Occidente | Pago de planilla IHSS, meses de junio y julio de 2013.        | 61,815.74                                     | 67,997.32         | -6,181.58         |
| 11423               | 14/11/2013             | Banco de Occidente | Pago de planilla IHSS, meses de agosto, septiembre y octubre. | 92,723.61                                     | 98,132.49         | -5,408.88         |
| <b>Total Pagado</b> |                        |                    |                                                               | <b>247,262.96</b>                             | <b>268,125.79</b> | <b>-20,862.83</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley del Instituto Hondureño de Seguro Social en sus Artículos 60 párrafo cuarto y el 61.***

***Código de Trabajo en su Artículo 96 numeral 9***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “En relación a los pagos efectuados al Instituto Hondureño de Seguridad Social “IHSS” en el año 2011; le informo que desconocíamos de este problema, en aquel momento recibimos una visita del Departamento Legal del Seguro donde nos pusieron al tanto de la morosidad ya que la administración 2006-2010 no realizó los pagos que correspondía y esto ocasionó que nuestra administración fuera requerida y a la vez se realizaron las negociaciones con ellos para poder realizar la cancelación de la deuda y es así como llegamos al acuerdo de seguir pagando por letras, sabemos que es una obligación el Servicio del Seguro Social y por falta de disponibilidad financiera no se han hecho los pagos respectivos sin embargo, manifestarle que en el año 2014 estamos tratando de llevar los pagos correspondientes al IHSS para evitar recargos”.

Asimismo en nota de fecha 05 de abril de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara, manifiesta: “La cancelación de la planilla mensual de IHS así como el pago del convenio de la letra de cambio no se efectúa a tiempo porque la Municipalidad no ha tenido la disponibilidad financiera permanente, tratando en este año de llevar los pagos al día para no incurrir en un gasto más de intereses”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L24,107.79).**

**RECOMENDACIÓN N° 5**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Implementar controles adecuados para que al momento de realizar las retenciones de cualquier tipo estas sean enteradas en tiempo y forma a la institución que corresponda y así evitar reclamos, demandas o pagos por intereses lo que conlleva a que se incurra en gastos para la municipalidad.

**6. PAGO INCORRECTO DE VACACIONES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES**

Al revisar los pagos en concepto de vacaciones, se verificó que en los pagos que se le hicieron a los empleados municipales en algunos casos no fueron calculados conforme lo establece el Código de Trabajo, donde establece que se tomará como base para determinar el salario promedio diario los últimos seis sueldos devengados a la fecha en que le corresponde la bonificación (Fecha de ingreso a laborar). Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nombre del Empleado     | Fecha de Ingreso | Fecha del Calculo | Sueldo mensual | Días de Vacaciones ganados | Valor a pagar   | # De orden de pago | Fecha      | Valor Pagado     | Diferencia        | Diferencia                                                                                                 |
|-------------------------|------------------|-------------------|----------------|----------------------------|-----------------|--------------------|------------|------------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jose Gerardo Palacios   | 19/03/2010       | 12/07/2013        | 15,500.00      | 0                          | 0.00            | 10766              | 12/07/2013 | 14,983.43        | -14,983.43        | Vacaciones pagadas al Regidor Municipal que está a tiempo completo en la Municipalidad.                    |
| Idania Concepción Trejo | 25/07/2011       | 25/07/2013        | 6,000.00       | 12                         | 2,400.00        | 10901              | 01/08/2013 | 3,000.00         | -600.00           | El cálculo de hizo en base a 15 días, no obstante según la fecha de ingreso, solo le corresponden 12 días. |
| Jose Adonay Gutiérrez   | 25/01/2010       | 25/01/2013        | 8,000.00       | 15                         | 4,000.00        | 11558              | 10/12/2013 | 4,250.00         | -250.00           | No se tomó en consideración la fecha de ingreso a laborar para realizar el cálculo.                        |
| <b>TOTAL 2013</b>       |                  |                   |                |                            | <b>6,400.00</b> |                    |            | <b>22,233.43</b> | <b>-15,833.43</b> |                                                                                                            |

Incumpliendo lo establecido en:

***Código de Trabajo en sus Artículos 346, 348, 352***

***Ley Orgánica del Presupuesto en sus Artículos 121 y 122 numerales 2 y 6***

Sobre el particular en nota de fecha 29 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: "Reconocemos que se hizo un mal cálculo de vacaciones a los empleados correspondientes al año 2013".

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L15,833.43)**.

**RECOMENDACIÓN N° 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a planificar las vacaciones de los Empleados Municipales, mediante la utilización de un calendario de vacaciones el cual no afecte el desarrollo normal de las actividades de la Municipalidad, señalando a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes la fecha en que tiene derecho a vacaciones, notificando al trabajador con diez días de anticipación la fecha que le serán concedidas sus vacaciones. Igualmente, debe tenerse presente que el propósito de las vacaciones consiste en permitir que los servidores públicos disfruten de un descanso periódico que permita mantener adecuadamente la salud, la integridad física y mental para servir eficaz y eficientemente, en virtud de la importancia estratégica que ello reviste para la Institución, además de que estas son de carácter obligatorio otorgarlas y que el empleado las disfrute.

**7. INCORRECTA APLICACIÓN DE LA TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PECUARIO Y EL IMPUESTO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (BILLARES)**

Al revisar el área de Ingresos se verificó, que la Administración de la Municipalidad no ajustó oportunamente el salario mínimo vigente para el año 2013 para realizar el cobro del Impuesto Pecuario y el Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares), ya que se constató que la Corporación Municipal aprobó en el Plan de Arbitrios, el cobro de dichos impuestos en base al Salario Mínimo del año 2011, situación que ocasiono que los ingresos por estos conceptos disminuyeran. Detalle a continuación:

**a) Impuesto Pecuario:**

(Valores Expresados en Lempiras)

| Año   | Cantidad Destazada | Tipo de Ganado | Salario Mínimo según decreto vigente año 2013 | Total     | Monto cobrado por la Municipalidad | Diferencia no Cobrada |
|-------|--------------------|----------------|-----------------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------------------|
| 2013  | 139                | Mayor          | 162.36                                        | 22,568.04 | 20,283.00                          | 2,285.04              |
|       | 5                  | Menor          | 81.18                                         | 405.90    | 365.00                             | 40.90                 |
| TOTAL |                    |                |                                               | 22,973.94 | 20,648.00                          | 2,325.94              |

**b) Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares):**

(Valores Expresados en Lempiras)

| Tipo de Impuesto | Cantidad de Mesas | Salario Mínimo según decreto vigente año 2013 | Total     | Monto cobrado por la Municipalidad | Diferencia no Cobrada |
|------------------|-------------------|-----------------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------------------|
| Billares         | 38                | 224.89                                        | 29,910.37 | 26,866.00                          | 3,044.37              |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades en su Artículo 82 y 113***

***Acuerdo Tripartito sobre la revisión del Salario Mínimo para los años 2012 y 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de enero de 2012.***

Sobre el particular en nota de fecha 28 de marzo de 2014, el Jefe Administración Tributaria Ingeniero Dexter Adelsy García, manifiesta: "La Gobernación como máxima Autoridad del Departamento es el encargado de emitir las autorizaciones publicadas en el

Diario Oficial La Gaceta mediante oficios a las Municipalidades para que procedan a hacer el respectivo cobro de IMPUESTO PECUARIO en base al salario mínimo vigente; y para el 2013 por desconocimiento al respecto en los meses de enero, febrero y marzo los cobros se realizaron mediante lo establecido en el plan de arbitrios vigente en el año anterior y de ese año; y por recomendación de la auditoria pasada se empezó a hacer las averiguaciones respectivas que a nuestra dependencia correspondía vía teléfono con otras alcaldías teniendo los mismos problemas al impuesto pecuario; y hasta ese momento no se recibió notificación por escrito y subsanaron a medida transcurría el tiempo”.

Asimismo en nota de fecha 02 de abril de 2014 el Encargado de Administración Tributaria Ingeniero Dexter Adelsy García manifiesta “La Gobernación como máxima autoridad del departamento es el encargado de emitir las autorizaciones publicadas en el Diario Oficial La Gaceta mediante oficios a las municipalidades para que procedan a hacer el respectivo cálculo de cobro para billares en base al salario mínimo vigente; y para el 2013 por desconocimiento los cobros se realizaron mediante lo establecido en el plan de arbitrios vigente en el año anterior y de ese año; y por recomendación de la auditoria se empezó a hacer las averiguaciones respectivas que a nuestra dependencia correspondía vía teléfono y hasta ese momento no se recibió notificación por escrito y subsanándose para este año vigente”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L5,370.31).**

#### **RECOMENDACIÓN N° 7** **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Aprobar el cobro del Impuesto a Establecimientos Comerciales (Billares) de acuerdo al salario mínimo vigente según la actividad económica y de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y al actualización anual de los salarios mínimos emitidos según decreto ejecutivo por el Congreso Nacional, para la cual deberán monitorear el cambio del mismo según decreto ejecutivo publicado en el diario oficial la Gaceta.

#### **RECOMENDACIÓN N° 8** **AL JEFE DE CONTROL TRIBUTARIO**

Establecer un mecanismo de control para que al momento de efectuar los cobros a los contribuyentes por los diferentes impuestos, tasas y servicios, estos se realicen de acuerdo a Ley de Municipalidades y su Reglamento y a las tarifas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente y aprobado por la Corporación Municipal.

### **8. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL DÉCIMO CUARTO MES DE SALARIO**

Al revisar el área de Gastos se verificó que en el pago del Décimo Cuarto mes de Salario correspondiente al año 2013, la Administración de la Municipalidad no tomó en consideración el reajuste al salario que se les efectuó a algunos Empleados en el mes de mayo, en vista que la Ley del Décimo Cuarto mes de Salario establece que se tomara

como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| N°                  | Nombre del Empleado                | Fecha de Ingreso | Fecha del Calculo | Sueldo promedio mensual | Tiempo laborado en días | Días de Décimo Cuarto mes ganado | Décimo Cuarto Mes | Valor pagado      | Diferencia       |
|---------------------|------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1                   | Franci Juseth Sanchez Romero       | 01/05/2012       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 2                   | Cecilia del Carmen Castellanos     | 24/12/2010       | 30/06/2013        | 6,553.77                | 360                     | 30                               | 6,553.77          | 6,579.00          | -25.23           |
| 3                   | Apolinario Martínez                | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,178.77                | 360                     | 30                               | 6,178.77          | 6,206.40          | -27.63           |
| 4                   | Jose Adonay Gutiérrez              | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 8,125.00                | 360                     | 30                               | 8,125.00          | 8,500.00          | -375.00          |
| 5                   | Idania Concepción Trejo            | 25/07/2011       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 6                   | Paula Marlen Reyes                 | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,178.77                | 360                     | 30                               | 6,178.77          | 6,206.40          | -27.63           |
| 7                   | Alex Alberto Martínez              | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 8                   | Denis Vicente Duron                | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 9                   | Henry Alvarado                     | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 10                  | Thania Yajaira Rodríguez           | 25/10/2011       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 11                  | Raymer Joel Castellanos            | 20/07/2011       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 12                  | José Daniel Tosta                  | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,553.77                | 360                     | 30                               | 6,553.77          | 6,579.00          | -25.23           |
| 13                  | Jose Leonel Castellon              | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,553.77                | 360                     | 30                               | 6,553.77          | 6,579.00          | -25.23           |
| 14                  | Jose Edgardo Aguilar               | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,178.77                | 360                     | 30                               | 6,178.77          | 6,206.40          | -27.63           |
| 15                  | Jose Maria Palacios                | 25/10/2010       | 30/06/2013        | 6,553.77                | 360                     | 30                               | 6,553.77          | 6,579.00          | -25.23           |
| 16                  | Karla Estela Vasquez               | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 17                  | Maria Elena Giran                  | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 18                  | Santos Pavón Rodriguez             | 06/02/2012       | 30/06/2013        | 13,458.33               | 360                     | 30                               | 13,458.33         | 13,500.00         | -41.67           |
| 19                  | Sebastián Gualberto Nieto Palacios | 01/01/2012       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 20                  | José Alberto Funes Seren           | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 21                  | Manuel de Jesús Palacios           | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 22                  | Norma Argentina Inestrosa Alvares  | 01/02/2013       | 30/06/2013        | 6,329.05                | 150                     | 12.5                             | 2,637.11          | 2,672.36          | -35.25           |
| 23                  | Jesé Ines Albares                  | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 5,720.44                | 360                     | 30                               | 5,720.44          | 5,828.40          | -107.96          |
| 24                  | Emilio Argueta                     | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 25                  | Maria de la Paz Hernandez          | 25/07/2011       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 26                  | Darwin Alexis miranda              | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 6,137.11                | 360                     | 30                               | 6,137.11          | 6,206.40          | -69.29           |
| 27                  | Doris Araceli Seren Ramos          | 25/01/2010       | 30/06/2013        | 7,458.33                | 360                     | 30                               | 7,458.33          | 7,500.00          | -41.67           |
| 28                  | Harolth Omar Alberto Seren         | 20/10/2011       | 30/06/2013        | 7,833.33                | 360                     | 30                               | 7,833.33          | 7,998.30          | -164.97          |
| <b>TOTALES 2013</b> |                                    |                  |                   |                         |                         |                                  | <b>182,040.58</b> | <b>184,030.26</b> | <b>-1,989.68</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

***Reglamento del Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, en su Artículo 6.***

Sobre el particular en nota de fecha 29 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “Pago por concepto de Décimo cuarto mes de salario comprendido del 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2013 se hizo el cálculo de forma proporcional a partir del mes de abril de 2013 debido al ajuste de salario mínimo donde la corporación municipal aprobó en acta No. 081”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L1,989.68).**

**RECOMENDACIÓN N° 9**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Realizar los cálculos de Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación, en base al valor promedio de los salarios ordinarios percibidos durante el tiempo trabajado en el año de que se trate, tomando en consideración la fecha en que comienza la relación laboral de



los empleados municipales. Los cálculos deberán ser revisados y analizados oportunamente antes de emitir los pagos, con el propósito de verificar y que solamente se pague lo que establece la Ley.

## **PARTE N° 2**

### **9. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al revisar el área de Presupuesto, específicamente a la Liquidación Presupuestaria correspondiente al año 2013 se verificó, que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, en relación al volumen de Ingresos Corrientes y Transferencias que genera la Municipalidad, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

| (Cantidades Expresadas en Lempiras) |                |                     |                                    |                                         |                              |                          |
|-------------------------------------|----------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| Año                                 | Ingresos       |                     | Gastos de Funcionamiento según Ley | Gastos de Funcionamiento según Alcaldía | Exceso del gasto en Lempiras | Diferencia en Porcentaje |
|                                     | Transferencias | Ingresos Corrientes |                                    |                                         |                              |                          |
| 2013                                | 15,107,766.73  | 7,659,172.88        | 6,861,668.74                       | 7,434,313.96                            | -572,645.22                  | -8%                      |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Municipalidades en su Artículo 91 (Según reforma por Decreto 143-2009) y 98 numeral 2 y 6***

***Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 184***

Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “Los gastos de funcionamiento sobrepasan el porcentaje establecido, actualmente estamos haciendo ajustes pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley. Debo manifestarle que en el año 2013 se tuvo que contratar personal que nos subió el gasto corriente, pero por otro lado se desarrollaron convenios de mucho beneficio al pueblo y a la administración como por ejemplo: convenio con Focal II, convenio con CENET, donde nos tocó contratar personal fuera de planillas, aportar combustible para movilización, gastos de alimentación para jornadas de capacitación durante la ejecución de convenios etc.”

Como consecuencia de las situaciones antes descritas, la Municipalidad destina casi todos los ingresos corrientes a financiar gastos de funcionamiento, situación que limita las posibilidades de que la Municipalidad pueda ejecutar una mayor cantidad de obras de beneficio colectivo para los habitantes del Municipio.

### **RECOMENDACIÓN N° 10** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y solo financiar gastos de funcionamiento conforme el límite que establece la Ley; y



- b) Designar a quien corresponda, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.

#### **10. LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SOBREPASAN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY**

Al revisar el rubro de Obras Públicas se verificó, que para la ejecución de obras, se otorgan anticipos superiores al porcentaje establecido en la Ley de Contratación del Estado, de los cuales no se le exige al contratista presentar la garantía que cubra el valor anticipado. Ejemplos a continuación:

| Descripción                                       | Monto del contrato | Fecha del contrato       | Número de Orden | Fecha de Anticipo | Valor del Anticipo | Anticipo que correspondía | Valor otorgado de mas | % de Anticipo de más |
|---------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------|-------------------|--------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| Proyecto de Electrificación Comunidad Ojo de Agua | 240,000.00         | 14-10-2013 al 14-01-2014 | 11203           | 11/10/2013        | 120,000.00         | 48,000.00                 | 72,000.00             | 25%                  |
| Proyecto de Electrificación Rodadora              | 50,000.00          | 18-03-2013 al 06-04-2013 | 10110           | 19/03/2013        | 30,000.00          | 10,000.00                 | 20,000.00             | 40%                  |
| Clínica Materno Infantil                          | 155,733.00         | 02-03-2013 al 17-04-2013 | 10047           | 07-03-2013        | 40,000.00          | 31,146.60                 | 8,853.00              | 5.68%                |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley de Contratación del Estado en su Artículo 105***

Sobre el particular en nota de fecha 28 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado Jose Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “En relación a los pagos por anticipos del 20% reconocemos que no hemos cumplido con lo que establece la Ley de Contratación del Estado ya que el personal administrativo desconocía que no debía de sobrepasarse de dicho porcentaje”.

Lo anterior ocasiona un incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado, asimismo el no exigirle al contratista la garantía por el anticipo otorgado puede ocasionar que el contratista no cumpla con lo pactado en el contrato en relación a la obra a ejecutar, sin tener la municipalidad la documentación necesaria para hacer el reclamo correspondiente por la vía legal.

#### **RECOMENDACIÓN N° 11** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado donde estable que cuando se pacte anticipos de fondos a los contratistas, la cuantía no deberá ser mayor del veinte por ciento (20%) del contrato, y por el cual deberá constituir una garantía equivalente al 100% de su monto.

# **11. NO SE EXIGEN LAS DIFERENTES GARANTÍAS A LOS CONTRATISTAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Al revisar el rubro de Obras Públicas, se comprobó que en la ejecución de las obras municipales, no se exige a los contratistas la presentación de garantías de cumplimiento de contrato, de calidad de la obra y garantías de anticipo, dejando de esta forma a la Municipalidad sin ningún documento legal en caso de incumplimiento o abandono de la obra. Ejemplos:

| Nombre del Proyecto         | Ubicación                | Período de ejecución | Contratista                                              | Monto del contrato (L) | Garantías aplicables según la Ley de Contratación del Estado                                                                                                                                 |
|-----------------------------|--------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyecto Electrificación    | Comunidad de Maye        | 15/05/2013           | Elvin Salvador Cantarero Ventura                         | 460,000.00             | <ul style="list-style-type: none"><li>Garantía de Cumplimiento</li><li>De Calidad de obra</li></ul> No se exigió ninguna garantía al contratista por consiguiente no se detalla en contrato. |
| Proyecto Electrificación    | Choloma Arriba y Abajo   | 03/05/2013           | Constructora COAL S. de R. L. de C.V. (Ing. Rubén Ortiz) | 450,600.00             | <ul style="list-style-type: none"><li>Garantía de cumplimiento</li></ul> No se exigió ninguna garantía al contratista por consiguiente no se detalla en contrato                             |
| Proyecto de Electrificación | Comunidad de Ojo de Agua | 14/10/2013           | Eladio Enrique Reyna Gámez                               | 240,000.00             | <ul style="list-style-type: none"><li>Garantía de Cumplimiento</li></ul> No se exigió ninguna garantía al contratista por consiguiente no se detalla en contrato.                            |

Incumpliendo lo establecido en:

## ***Ley de Contratación del Estado en los Artículos 100 y 104***

Sobre el particular en nota de fecha 28 de marzo de 2014 el Alcalde Municipal señor José Roger Cantarero Domínguez manifiesta:

Proyecto de electrificación de comunidad de Maye

Proyecto de electrificación Choloma Arriba y abajo

De la misma manera no estipulamos en el contrato cláusulas de garantías de cumplimiento de contrato y anticipo debido a que los proyectos en mención han sido construidos en un convenio ENEE-Municipalidad y beneficiarios pero que el desarrollo de los mismos ha estado condicionado a la disponibilidad de materiales y recursos suscriptores”

Lo anterior representa un riesgo para la Municipalidad ya que se carece de todo tipo de respaldo al momento de proceder contra el contratista en caso de que este abandone la obra, que no se ajuste a los lineamientos requeridos por parte del contratante o que el plazo de tiempo establecido para terminarla se extienda sin justificación alguna trayendo consigo un incremento en los costos para la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Exigir la presentación de las garantías en los Contratos de Obras, Consultorías y Servicios como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de esta forma asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista o construcción de la obra.

**12. NO SE ENTERÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (12.5%)**

Al revisar los gastos, específicamente al pago de las dietas se verificó que las retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta (12.5%) fueron deducidas a los Regidores Municipales, sin embargo dichos valores a la fecha no han sido enterados a la Dirección Ejecutiva de Ingresos. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| Nº           | Nombre                      | Período   | Cargo           | Dietas Pagadas    | Bonificación Pagada | Impuesto retenido y no enterado |
|--------------|-----------------------------|-----------|-----------------|-------------------|---------------------|---------------------------------|
| 1            | Francisco Umaña Chavaría    | 2010-2014 | Vice Alcalde    | 0.00              | 42,000.00           | 5,250.00                        |
| 2            | Víctor Manuel Vasquez       | 2010-2014 | Primer Regidor  | 43,000.00         | 0.00                | 5,375.00                        |
| 3            | Jose Gerardo Palacios Moran | 2010-2014 | Segundo Regidor | 30,100.00         | 0.00                | 3,762.50                        |
| 4            | Salvador Reyes Ventura      | 2010-2014 | Tercer Regidor  | 43,000.00         | 0.00                | 5,375.00                        |
| 5            | Fabián Bardales Vasquez     | 2010-2014 | Quinto Regidor  | 43,000.00         | 32,000.00           | 9,375.00                        |
| 6            | Maria Elizabeth Palacios    | 2010-2014 | Sexta Regidora  | 43,000.00         | 0.00                | 5,375.00                        |
| 7            | Marta Soledad Gámez Aguilar | 2010-2014 | Octavo Regidor  | 43,000.00         | 0.00                | 5,375.00                        |
| <b>TOTAL</b> |                             |           |                 | <b>245,100.00</b> | <b>74,000.00</b>    | <b>39,887.50</b>                |

Incumpliendo a lo establecido en:

***Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 51***  
***Código Tributario en su Artículo 121***

Sobre el particular en nota de fecha 19 de marzo de 2014, la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara, manifiesta: “Detalle de los pagos efectuados a la DEI al momento de hacer las retenciones por pagos a dietas a Regidores, Servicios Jurídicos y por algunos pagos a contratistas de obras por lo cual aclaro que no hemos hecho dicho trámite por negligencia nuestra”.

Como consecuencia de lo anterior ocasiona que la Municipalidad se exponga a recaer en multas y recargos por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 13**  
**AL TESORERO MUNICIPAL**

Establecer controles adecuados, que permitan asegurar que una vez realizada la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

**13. NO SE EMITEN ESTADOS FINANCIEROS, ADEMÁS LA CONTABILIDAD QUE MANEJA LA MUNICIPALIDAD NO ES CONFIABLE**

Al revisar los Ingresos y Egresos, se verificó que la Administración de la Municipalidad no maneja una contabilidad actualizada que le permita la generación oportuna de Estados Financieros, en vista que se constató que en fecha 30 de marzo de 2013, se retiró del cargo de Contador a la señora Delmis Margarita Gómez, no obstante a la fecha la plaza está vacante, ya que no se nombró una persona que ocupara dicho puesto, por lo que la contabilidad que maneja la Municipalidad es Presupuestaria.

Además al revisar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad, se comprobó que las compras de materiales se realizan al crédito, sin embargo no se lleva un control de las requisiciones realizadas a las ferreterías, por lo que se desconoce el monto adeudado y lo invertido en cada proyecto a determina fecha, en vista que se verificó que al 31 de diciembre de 2013, se registró en la Liquidación Presupuestaria el valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO LEMPIRAS (L5,868,808.00)**, como disminución de Cuentas por Pagar a Casas Comerciales, no obstante no se lleva un auxiliar que permita identificar el monto de la deuda adquirida con los distintos proveedores y para qué proyectos fueron obtenidas las obligaciones, según detalle siguiente:

*(Valores Expresados en Lempiras)*

| Año                     | Forma 10                                             | Monto Registrado    |
|-------------------------|------------------------------------------------------|---------------------|
| 2013                    | Disminución de Cuentas por Pagar a Casas Comerciales | 4,406,763.00        |
|                         | Disminución de Cuentas por Pagar a Casas Comerciales | 1,462,045.00        |
| <b>Total Registrado</b> |                                                      | <b>5,868,808.00</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría (aprobadas y oficializadas en La Gaceta el 16 de febrero de 2004, Según decreto 189-2004), Artículo No. 10 Contabilidad Apropiaada.***

***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma TSC-NOGECI VI-02, Calidad y Suficiencia de la Información.***

Sobre el particular y con el objeto de conocer la situación antes mencionada se envió oficio de justificación N° 076/2014, de fecha 6 de octubre de 2014 al Alcalde Municipal, señor José Roger Cantarero y a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Lo anterior no permite que la Municipalidad posea información financiera oportuna y confiable sobre las transacciones y/o actividades que ejecuta, principalmente las relacionadas con los ingresos y egresos de la Institución, lo que dificulta conocer la situación financiera de la misma y la toma de decisiones administrativas.

**RECOMENDACIÓN N° 14**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a nombrar una persona en el cargo de Contador Municipal, a fin de mejorar el sistema contable manejado por la Municipalidad, la elaboración oportuna de Estados Financieros y demás reportes necesarios para la toma de decisiones, asegurándose que estos correspondan a las cantidades que figura en la documentación soporte, con el fin de que la información presentada sea confiable.

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VIII**

**HECHOS SUBSECUENTES**

## CAPÍTULO VII

### HECHOS SUBSECUENTES

#### 1. INCONSISTENCIAS EN EL CÁLCULO DEL DÉCIMO TERCER MES DE SALARIO

Al revisar el área de Gastos se verificó que en el pago del Décimo Tercer mes de Salario correspondiente al año 2013, la Administración de la Municipalidad no tomó en consideración el reajuste al salario que se les efectuó a algunos Empleados en el mes de mayo, en vista que la Ley del Décimo Tercer mes de Salario establece que se tomara como base de cálculo los salarios percibidos en el año que se trate, por lo que se les debió considerar el promedio de los sueldos devengados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. Detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

| N°             | Nombre del Empleado                | Fecha de Ingreso | Fecha del Calculo | Sueldo promedio mensual | Tiempo laborado en días | Días de Décimo Cuarto mes ganado | Décimo Cuarto Mes | Valor pagado      | Diferencia       |
|----------------|------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1              | Denia Maribel Pineda               | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 7,875.00                | 360                     | 30                               | 7,875.00          | 8,000.00          | -125.00          |
| 2              | Franci Juseth Sánchez Romero       | 01/05/2012       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 3              | Cecilia del Carmen Castellanos     | 24/12/2010       | 31/12/2013        | 6,688.20                | 360                     | 30                               | 6,688.20          | 6,822.63          | -134.43          |
| 4              | Apolinario Martínez                | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,563.20                | 360                     | 30                               | 6,563.20          | 6,822.63          | -259.43          |
| 5              | Jose Adonay Gutiérrez              | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 8,375.00                | 360                     | 30                               | 8,375.00          | 8,500.00          | -125.00          |
| 6              | Idania Concepción Trejo            | 25/07/2011       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 7              | Paula Marlen Reyes                 | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,563.20                | 360                     | 30                               | 6,563.20          | 6,822.63          | -259.43          |
| 8              | Alex Alberto Martínez              | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 9              | Denis Vicente Duron                | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 10             | Henry Alvarado                     | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 11             | Thania Yajaira Rodriguez           | 25/10/2011       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 12             | Raymer Joel Castellanos            | 20/07/2011       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 13             | Fredesvinda Castillo Seren         | 15/04/2013       | 31/12/2013        | 6,875.00                | 255                     | 21.25                            | 4,869.79          | 4,937.76          | -67.97           |
| 14             | José Daniel Tosta                  | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,688.20                | 360                     | 30                               | 6,688.20          | 6,822.63          | -134.43          |
| 15             | Jose Leonel Castellon              | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,688.20                | 360                     | 30                               | 6,688.20          | 6,822.63          | -134.43          |
| 16             | Jose Edgardo Aguilar               | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,563.20                | 360                     | 30                               | 6,563.20          | 6,822.63          | -259.43          |
| 17             | Jose Maria Palacios                | 25/10/2010       | 31/12/2013        | 6,688.20                | 360                     | 30                               | 6,688.20          | 6,822.63          | -134.43          |
| 18             | Karla Estela Vasquez               | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 19             | Maria Elena Girón                  | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 20             | Santos Pavón Rodriguez             | 06/02/2012       | 31/12/2013        | 13,458.33               | 360                     | 30                               | 13,458.33         | 13,500.00         | -41.67           |
| 21             | Sebastián Gualberto Nieto Palacios | 01/01/2012       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 22             | José Alberto Funes Seren           | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 23             | Manuel de Jesús Palacios           | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 24             | Norma Argentina Inestrosa Alvares  | 01/02/2013       | 31/12/2013        | 6,523.49                | 330                     | 27.5                             | 5,979.87          | 6,254.50          | -274.63          |
| 25             | Jose Ines Alvares                  | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,271.53                | 360                     | 30                               | 6,271.53          | 6,822.63          | -551.10          |
| 26             | Emilio Argueta                     | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 27             | Maria de la Paz Hernandez          | 25/07/2011       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 28             | Darwin Alexis miranda              | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| 29             | Doris Araceli Seren Ramos          | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 7,458.33                | 360                     | 30                               | 7,458.33          | 7,500.00          | -41.67           |
| 30             | Harolth Omar Alberto Seren         | 20/10/2011       | 31/12/2013        | 8,666.67                | 360                     | 30                               | 8,666.67          | 9,500.00          | -833.33          |
| 31             | Jose Selwing Gámez                 | 25/01/2010       | 31/12/2013        | 6,479.87                | 360                     | 30                               | 6,479.87          | 6,822.63          | -342.76          |
| <b>TOTALES</b> |                                    |                  |                   |                         |                         |                                  | <b>213,074.81</b> | <b>221,935.38</b> | <b>-8,860.57</b> |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer mes de salario en sus Artículos 10 y 12***

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, por la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L8,860.57)**.

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Es importante mencionar que no se emitió responsabilidad civil a cargo del funcionario responsable, en vista que el pago se les efectúo el 9 de enero de 2014. **(Ver anexo N° 6) (Página N° 100).**

## **2. OBRAS PÚBLICAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN**

Al evaluar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, se comprobó que al 31 de diciembre de 2013 (Fecha de Corte de la Auditoría), existen obras en proceso de construcción, por lo que al momento de la inspección física realizada por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales no fue evaluado en su totalidad. Detalle a continuación:

### **2.1 CONSTRUCCIÓN, ADICIÓN Y REPARACIÓN DE CENTRO COMUNAL, ALDEA SAN JERÓNIMO**

Al evaluar las Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad de Jesús de Otoro se verificó que el Proyecto Construcción Adición y Reparación de Centro Comunal, ubicado en la Comunidad de San Jerónimo al 31 de diciembre de 2013, había ejecutado la cantidad de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS (L599,363.00)**, quedando pendiente de ejecutar para el año 2014, la cantidad de **NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L927,483.48)**, el cual se va a ejecutar con fondos de la Cooperación Suiza, según convenio firmado con la Municipalidad, según detalle siguiente:

| Año                         | Nombre del Proyecto                                 | Monto Ejecutado (L) |
|-----------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------|
| 2012                        | Construcción de Centro Comunal, Aldea San Jerónimo. | 59,395.00           |
| 2013                        |                                                     | 539,968.00          |
| Total Ejecutado             |                                                     | 599,363.00          |
| Monto Pendiente de Ejecutar |                                                     | 927,483.48          |
| Monto del Proyecto          |                                                     | 1,526,846.48        |

Es importante mencionar que según lo expresado por el personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, se puede evidenciar que la obra no posee una planeación adecuada conforme al alcance mismo, lo cual se debe a que se ejecuta sin un presupuesto base y diseño, lo cual es vital para poder determinar el alcance económico y físico de la misma. Por otra parte se debió de realizar un levantamiento de la obra ejecutada, con el objeto de poder determinar qué es lo que hay construido y lo que se debe proyectar (a ejecutar), lo cual no se realizó, esta actividad es imprescindible ya que con ello se pueden definir los alcances del proyecto y costos de inversión, la manera en



que se está finalizando esto no es correcto, el procedimiento no es acertado, ya que se puede prestar para realizar pagos o cobros dobles de obra.

Por lo que se recomienda realizar un minucioso cálculo de lo ejecutado y lo proyectado para poder llevar un control verídico y real y será ***necesario que el proyecto sea evaluado en un 100% una vez que esté finalizado.***

## **2.2 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, CASCO URBANO**

Al revisar el área de Ingresos se constató que la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, suscribió convenio con la Cooperación Suiza para la realización del Proyecto Agua Potable y Saneamiento del Casco Urbano de dicho Municipio, en el cual el donante le concede una contribución de un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES (\$2,591,568.00)**, de los cuales al corte de la Auditoría (31 de diciembre de 2013), la Municipalidad ha recibido los siguientes desembolsos:

| <b>Desembolsos Recibidos</b> |                               |                               |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| <b>Fecha</b>                 | <b>Aporte en Dólares (\$)</b> | <b>Aporte en Lempiras (L)</b> |
| 15/03/2013                   | 82,882.50                     | 1,682,423.58                  |
| 15/09/2013                   | 559,996.50                    | 11,485,528.21                 |
| 20/12/2013                   | 568,933.59                    | 11,717,016.60                 |
| <b>Total</b>                 | <b>1,211,812.59</b>           | <b>24,884,968.39</b>          |

De los cuales al 31 de diciembre de 2013, se han ejecutado la cantidad de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L14,223,980.99)**, según detalle siguiente:

(Valores Expresados en Lempiras)

| (Valores Expresados en Empresas) |                                                         |                               |              |                  |                  |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------|------------------|------------------|
| Nº                               | Nombre del Proyecto                                     | Beneficiario                  | Nº de Cheque | Fecha del Cheque | Valor del Cheque |
| 1                                | Construcción de Alcantarillado Sanitario, Segunda Etapa | SEDECO                        | 39255052     | 14/09/2013       | 8,442,804.46     |
|                                  |                                                         | SEDECO                        | 39255070     | 13/11/2013       | 2,071,571.13     |
|                                  |                                                         | SEDECO                        | 39255080     | 23/12/2013       | 2,171,239.05     |
| 2                                | Supervisión de Proyecto de Alcantarillado Sanitario.    | Gabinete Técnico S.A (GATESA) | 39255058     | 03/10/2013       | 607,250.29       |
|                                  |                                                         | Gabinete Técnico S.A (GATESA) | 39255067     | 31/10/2013       | 404,833.52       |
|                                  |                                                         | Gabinete Técnico S.A (GATESA) | 39255072     | 21/11/2013       | 263,141.79       |
|                                  |                                                         | Gabinete Técnico S.A (GATESA) | 39255081     | 23/12/2013       | 263,141.70       |
| Monto Total Ejecutado            |                                                         |                               |              |                  | 14,223,981.94    |

El monto del contrato suscrito y licitado en el año 2013 es de L42,214,022.11, modificándose posteriormente con una orden de cambio positiva de L4,698,472.70, siendo el nuevo monto L46,912,494.81, modificándose el contrato en un 14.27% del monto contratado.

Se revisó la información técnica contenida en esta obra que actualmente se encuentra en construcción, presentando un avance físico de 49% a la fecha de visita y 39% de avance financiero, siendo congruente lo ejecutado y pagado. Hasta la fecha se han cancelado 2 estimaciones que corresponden al periodo de la Auditoría, sin embargo se han hecho efectivas alrededor de 6 y una en proceso de pago.



La información técnica encontrada en la Municipalidad es pertinente al caso, está completa, no se obvió nada en la parte técnica por lo que se considera y determina que el proceso técnico que se está realizando es correcto.

La compañía adjudicada es SEDECO, la cual está construyendo el proyecto con una calidad aceptable; la supervisión fue adjudicada a la empresa GATESA S.A. de C.V., cumpliendo a cabalidad con sus responsabilidades contractuales.

Se pudo observar en los informes que emitió la Supervisión, que se han suscitado algunas complicaciones con el diseño desarrollado por CONASH, ya que se encontraron muchos errores en el diseño así como la omisión de cantidades de obra significativos, lo cual incidió directamente en el contrato suscrito, ya que este se modificó en un 14.27%; se debe manifestar que dichos errores tuvieron que ser notados antes del inicio del proyecto, esto se prevé en la etapa de planeación de la construcción de la obra, ya que realizar estos cambios durante la marcha de la ejecución, interfiere en el cronograma de ejecución, desfasando tanto física como económicamente.

Actualmente la supervisión está realizando el rediseño de la obra de manera que se modifiquen los errores e incongruencias encontradas en dicho diseño, y va entregando al contratista la información de manera parcial, lo cual no es correcto, se deben realizar las correcciones completas para luego dar paso a la construcción. Es notorio señalar que dichos cambios por el rediseño afectaran el costo de la obra de manera significativa, lo que hace que este tenga desfases en su desarrollo. Debido al rediseño, la obra posee un retraso de acuerdo a la programación del contratista en un 5%, lo cual es representativo para cumplir el tiempo contractual.

***Por lo antes expuesto es necesario que el proyecto sea evaluado en un 100% una vez que esté finalizado.***

### **3. CUENTAS PENDIENTES DE PAGO**

Al 31 de diciembre de 2013 la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, mantiene cuentas pendientes de pago por un **MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS (L1,366,393.00)**, según detalle siguiente:

| <b>N°</b>               | <b>Nombre del Proyecto</b>                                | <b>Valor Adeudado (L)</b> |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Ferretería Jurla</b> |                                                           | <b>650,842.00</b>         |
| 1                       | Mejoramiento de Escuela de la Comunidad de San Francisco  | 4,515.00                  |
| 2                       | Construcción de Proyecto de Agua y Saneamiento, El Planon | 7,422.00                  |
| 3                       | Ayuda Social Centro Social, San Rafael                    | 370.00                    |
| 4                       | Construcción de Módulos Sanitarios de los Alpes Abajo     | 49,600.00                 |
| 5                       | Construcción de Kínderes de la Comunidad de Las Limas     | 59,250.00                 |
| 6                       | Mejoramiento de Balneario Municipal                       | 4,897.00                  |
| 7                       | Construcción de Caja Puente de la Comunidad La Angostura  | 10,922.00                 |
| 8                       | Construcción de Cancha Deportiva de Santo Domingo         | 49,600.00                 |
| 9                       | Proyecto de Agua y Saneamiento Llano Largo                | 107,451.00                |
| 10                      | Oficina de la UMA                                         | 5,350.00                  |
| 11                      | Reparación de Basureros                                   | 5,669.00                  |
| 12                      | Agua y Saneamiento San Marcos                             | 22,708.00                 |
| 13                      | Construcción de Alcantarillas                             | 102,471.00                |
| 14                      | Ayuda para Cancha Jeremías Tosta                          | 56,250.00                 |
| 15                      | Proyecto Planta Potabilizadora                            | 32,900.00                 |
| 16                      | Construcción de Caja Puente de Santa Fe                   | 7,845.00                  |

| N°                                        | Nombre del Proyecto                                        | Valor Adeudado (L)  |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------|
| 17                                        | Módulos Sanitarios                                         | 73,350.00           |
| 18                                        | Gastos Municipales                                         | 40,562.00           |
| 19                                        | Ayuda Social para Iglesia Católica                         | 9,710.00            |
| <b>Ferretería y Bloquera San Miguel</b>   |                                                            | <b>715,551.00</b>   |
| 1                                         | Ayuda Social                                               | 60,056.00           |
| 2                                         | Proyecto Modulo Sanitario Plan de Los Mangos               | 60,096.00           |
| 3                                         | Proyecto Modulo Sanitario El Injerto                       | 8,940.00            |
| 4                                         | Proyecto Modulo Sanitario El Zapote                        | 49,800.00           |
| 5                                         | Proyecto Modulo Sanitario Los Alpes Abajo                  | 7,300.00            |
| 6                                         | Proyecto de Ampliación de Escuela KFW, Ojo de Agua         | 83,720.00           |
| 7                                         | Proyecto de Modulo Sanitario De Coclan                     | 15,000.00           |
| 8                                         | Proyecto de Irrigación El Porvenir                         | 17,000.00           |
| 9                                         | Proyecto Construcción de Caja Puente Joya Santa Cruz       | 8,940.00            |
| 10                                        | Construcción de Cerca del Cementerio de El Matazano        | 27,600.00           |
| 11                                        | Proyecto de Ampliación de Escuela KFW, Los Mangos          | 60,096.00           |
| 12                                        | Construcción de Módulos Sanitarios El Porvenir             | 29,160.00           |
| 13                                        | Proyecto de Ampliación de Escuela KFW, Coclan, Ojo de Agua | 37,605.00           |
| 14                                        | Construcción de Módulos Sanitarios, Alpes Abajo            | 55,065.00           |
| 15                                        | Construcción de Kinder de la Comunidad Las Limas           | 20,674.00           |
| 16                                        | Construcción de Módulos Sanitarios en Santa Fe Agrícola    | 2,810.00            |
| 17                                        | Reparación de Escuela de La Comunidad de Las Ventanas      | 17,440.00           |
| 18                                        | Reparación de Escuela El Zapote                            | 35,959.00           |
| 19                                        | Reparación de Escuela El Injerto                           | 8,285.00            |
| 20                                        | Letrinas en Plan de los Mangos                             | 59,850.00           |
| 21                                        | Nuevos Valores                                             | 42,230.00           |
| 22                                        | Ayuda Social para Mejoramiento de Iglesia Católica         | 7,925.00            |
| <b>Total Monto Adeudado al 31/12/2013</b> |                                                            | <b>1,366,393.00</b> |

#### **4. CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COOPERACIÓN SUIZA EN AMÉRICA CENTRAL (COSUDE) PENDIENTES DE EJECUTAR**

Al evaluar los Ingresos obtenidos por la Municipalidad de Jesús de Otoro, se comprobó que al 31 de diciembre de 2013 (Fecha de Corte de la Auditoría), existen Convenios suscritos con la Cooperación Suiza en América Central (COSUDE) para la ejecución de Proyectos que no se había iniciado su ejecución, los que se detallan de la siguiente manera:

| Fecha        | Aporte en dólares (\$) | Aporte en Lempiras  | Nombre del Proyecto                                                                                                                                                                      | Monto destinado en Dólares | Monto destinado en Lempiras |
|--------------|------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|
| 17/10/2013   | 105,881.00             | 2,172,678.12        | Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación                                                                                                                                       | 2,818.00                   | 57,804.84                   |
|              |                        |                     | Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación (Fortalecimiento en la implementación del Sistema Administrativo y Financiero).                                                       | 1,791.00                   | 36,751.32                   |
|              |                        |                     | Estudios de Investigación y Proyectos de Factibilidad (Asistencia Técnica para el mejoramiento a los procesos de Auditoría Social, Presupuesto Participativo e Implementación del SIMGL) | 2,374.00                   | 48,714.48                   |
|              |                        |                     | Proyecto de Construcción de dos aulas y Reparación de Escuelas (Proyecto Casas Viejas).                                                                                                  | 53,700.00                  | 1,101,924.00                |
|              |                        |                     | Construcción de Salón de Uso Múltiples (Proyecto San Jerónimo).                                                                                                                          | 45,199.00                  | 927,483.48                  |
| <b>Total</b> | <b>105,881.00</b>      | <b>2,172,678.12</b> |                                                                                                                                                                                          | <b>105,882.00</b>          | <b>2,172,678.12</b>         |

**MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO,  
DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ**

**CAPÍTULO VIII**

**SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

## SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

### 1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA N° 035-2013/DAM-CFTM-AM-A

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal N° 035-2013/DAM-CFTM-AM-A, que comprende el período del 19 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2012, verificando que de las 18 recomendaciones comunicadas en la Conferencia de Salida de fecha 13 de noviembre de 2013, 14 no se han cumplido. Detalle a continuación:

| N°                     | Descripción de los hallazgos                                                               | Descripción de la recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Comentario de la Administración para las recomendaciones no implementadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Control Interno</b> |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.                     | Algunos formatos que registran operaciones de ingresos y gastos no encuentran prenumerados | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Mandar a imprimir los formatos utilizados en los ingresos y gastos en forma prenumerada e instruir al encargado (a) de tesorería, control tributario, y catastro para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha; asimismo deberán reflejar la información objetiva, precisa, clara y requerida del contribuyente y proveedor respectivo.</p>                                                         | Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014 el encargado de Administración Tributaria manifiesta “Las declaraciones que nuestra dependencia establece para el cálculo del Impuesto Industria Comercio y Servicios no son prenumeradas debido a que hay varias empresas nacionales que tienen su propio formato de declaración y otras hacen llegar su solicitud para el envío de la misma; al momento de hacer el cálculo varios negocios hacen llegar la declaración con los datos completos vía escáner. Y consideramos que establecer una numeración en los formatos siempre existiría un problema no mayor del número correlativo. |
| 2.                     | No se elaboran órdenes de pago por deducciones de cuotas de préstamos de banco             | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/><b><u>A LA TESORERA Y CONTADORA MUNICIPAL</u></b></p> <p>Revisar mensualmente los débitos realizados por banco y realizar de forma inmediata las respectivas órdenes de pago siguiendo el orden numérico y de fecha</p>                                                                                                                                                                                                                                                | En nota de fecha 21 de mayo de 2014 la Contadora Municipal señora Delmis Margarita Gómez Martínez manifiesta Las órdenes de pago no se elaboraron por los débitos efectuados por el Banco pero si están registrados en el sistema y según recomendaciones por la Auditoría anterior del anterior del TSC se hizo al final; pero por el orden correlativo de órdenes de pago no se elaboraron                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3.                     | No existen controles adecuados para el gasto de combustible                                | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/><b><u>AI ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>a) Girar correcciones a quien corresponda para que implemente formatos de controles oportunos sobre el gasto de combustible, mismos que deberán contener la descripción del vehículo, lugares a visitar, kilometraje.</p> <p>b) Se deberá establecer un control de consumo de combustible, con referencia hecha al rendimiento de kilómetros por galón de acuerdo a cada tipo de vehículo. Para fines de abastecimientos</p> | Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014 el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez Manifiesta “En relación al gasto por suministro de combustible del equipo de transporte de la Municipalidad reconocemos que no se lleva un control, en la actualidad estamos trabajando con mejores controles; sin embargo me comprometo a aplicar un formato que me permita cumplir con todos los aspectos de la recomendación”.                                                                                                                                                                                           |

| N°                               | Descripción de los hallazgos                                                                  | Descripción de la recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Comentario de la Administración para las recomendaciones no implementadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                  |                                                                                               | se utilizara al formulario "Orden de provisión (compra) de accesorios, repuestos, combustibles" mismo que será entregado a los encargados del control de vehículos, el cual deberá utilizar de acuerdo al manual para uso y control de los vehículos de la caja de herramientas para el fortalecimiento de las Gobernabilidad y transparencia Municipal proporcionada por el Programa de gobernabilidad y Transparencia.              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Cumplimiento de Legalidad</b> |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4.                               | No se realiza la deducción de Impuesto Vecinal por la planilla a los Funcionarios Municipales | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Instruir al encargado de tributación, efectuar el cálculo de impuesto personal de cada uno de los empleados y funcionarios de la Municipalidad preferiblemente en el primer trimestre del año y remitirlo a Tesorería municipal para que cada empleado autorice la deducción correspondiente y que se mantengan solventes con sus pagos de impuestos</p> | Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, el Encargado de Administración Tributaria, manifiesta: "Quizás por desconocimiento de lo que establecen las leyes se llegan a cometer errores por parte de las instituciones públicas y privadas; en nuestro caso el respectivo pago del impuesto vecinal se realizaba a través de ventanilla sin deducción por planilla a cada empleado y funcionario Municipal; sugerencia que será subsanada para este año 2014".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 5.                               | La información que muestran las fichas catastrales esta anotado con lápiz grafito             | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/><b><u>AL JEFE DE CATASTRO MUNICIPAL</u></b></p> <p>Llenar la información de las fichas catastrales con lápiz tinta para evitar borrones y alteraciones de las mismas.</p>                                                                                                                                                                                                                          | Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014 el encargado de Administración Tributaria manifiesta "Para el cálculo de bienes inmuebles el departamento de administración catastral es el encargado de realizarlo; y nuestra dependencia solo maneja en custodia las fichas de contribuyentes para postear el valor cancelado año con año que realizan, y exponemos que a las inconsistencias encontradas se está trabajando en ello debido a que son cantidades significativas de predios en el Área Urbana como en el Área Rural; para subsanar todo lo solicitado se está en espera de la implementación del nuevo catastro municipal tecnificado previsto para los próximos meses siguiendo el marco que establece la Ley de Municipalidades en el Capítulo IV Artículo 76 Párrafo 2 que reza: El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en 0 (cero) y en 5 (cinco)". |
| 6.                               | No es eficiente la gestión para recuperar los Impuestos en mora.                              | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/><b><u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Establecer los lineamientos orientados a actualizar la base de contribuyentes y registros de valores adeudados en concepto de impuestos, para emprender las acciones de recuperación de estos valores por tributos municipales y evitar la transcripción de los mismos</p>                                                                               | Sobre el particular en nota de fecha 20 de marzo de 2014, el Encargado de Administración Tributaria manifiesta: "Para la recuperación de la mora tributaria es preciso exponer que se hacen varios requerimientos establecidos en la Ley; pero vale la pena resaltar que los contribuyentes en mora al momento de recibir un aviso de cobro se renuentes a la firma considerando según ellos que en el tiempo que estamos no es fácil confiar en las personas; y algunos se                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

| N°  | Descripción de los hallazgos                                                                                    | Descripción de la recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Comentario de la Administración para las recomendaciones no implementadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | presentan nuestra oficina para llegar a un acuerdo mutuo entre ambas partes para el cumplimiento del pago. Anteriormente se establecían planes de pago con el visto bueno del Alcalde Municipal pero debido al incumplimiento se determinó cancelar todo arreglo que favoreciera al contribuyente”.                                                                                                                                                                                              |
| 7.  | Bienes Inmuebles de la Municipalidad no están escriturados                                                      | <p><b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Proceder a la legalización de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, mediante la obtención de la respectiva escritura pública y realizar su inscripción en el Instituto de la Propiedad inmueble y Mercantil de la jurisdicción Departamental, con el propósito de asegurar el derecho de la propiedad o salvaguardar los bienes inmuebles de la Municipalidad.</p>                    | Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “La Municipalidad cuenta con bienes inmuebles que no están debidamente escriturados, por lo cual en sesión de Corporación Municipal realizada el 14 de octubre del año 2013, se acordó legalizar los terrenos que no cuentan con la escritura, actualmente se están haciendo las gestiones para poder hacer los trámites de escrituración”.                |
| 8.  | No se realizan actas de descargo por los activos que se reasignan o que se encuentran en mal estado.            | <p><b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones a la persona encargada (o) del control de activos, para que lo antes posible pueda dar baja activos de inventarios en mal estado u obsoleto de acuerdo al manual de descargo de bienes y al procedimiento de descargo de bienes muebles del Estado, y en el caso de traslado de bienes deberán elaborar el descargo y reasignaciones de dichos bienes.</p>                      | Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: “Se nombrara una persona para que actualice el inventario del equipo realizando los descargos de los que se encuentran en mal estado”.                                                                                                                                                                                                                     |
| 9.  | Los vehículos propiedad de la Municipalidad no están identificados como Propiedad del Estado y otros sin placa. | <p><b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Instruir a quien corresponda para que proceda a la identificación de los vehículos con la consigna Propiedad del Estado de Honduras, como también realizar la gestión para obtener las respectivas placas; asimismo incorporar los vehículos y equipo de oficina que actualmente no están en el inventario.</p>                                                                                     | Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez manifiesta: “Se elaborara un formato para llevar un control de entradas y salidas del equipo de transporte; informarle que en la reunión de la Corporación Municipal sostenida el 14 de octubre de 2013 se acordó realizar la identificación de todos los vehículos y hacer los trámites pertinentes en cuanto al cambio de placas de actualización de las revisiones”. |
| 10. | La Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno Municipal.                                                   | <p><b><u>RECOMENDACIÓN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que elabore un plan de Gobierno Municipal para una correcta y ágil administración, en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutara durante dicho ejercicio fiscal, con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población y contribuir al mejoramiento</p> | Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal, Licenciado José Roger Cantarero Domínguez manifiesta: “En esta oportunidad quiero expresarle que como Corporación Municipal no se ha cumplido con este requisito, sin embargo contamos con el Plan de inversión de agua y saneamiento (PIMAS), plan Estratégico de Desarrollo (PEDM), actualmente hemos iniciado con la formulación del Plan Estratégico con                                                     |



| N°  | Descripción de los hallazgos                                                                                   | Descripción de la recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Comentario de la Administración para las recomendaciones no implementadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                                                                | económico y social de los vecinos del municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | enfoque en ordenamiento territorial del cual inmediatamente de ser finalizado desglosaremos los planes operativos anuales como lo establece la normativa aprobada por el Congreso Nacional en agosto del año 2013".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 11. | El Presupuesto no es sometido y aprobado en la fecha establecida por la Ley de Municipalidades y su Reglamento | <p><b><u>RECOMENDACIÓN A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones al alcalde Municipal que cumpla con el procedimiento de presentar el presupuesto municipal en cuanto a tiempo y forma a más tardar el 15 de septiembre y aprobar a más tardar el 30 de noviembre de cada año el presupuesto de ingresos y egresos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Sobre el particular en nota de fecha 24 de marzo de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado, José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: "Reconocemos que no se presentó el presupuesto tal como lo estipula la ley de municipalidades en el capítulo VI del presupuesto Artículo 95, en este sentido procuraremos elaborar el presupuesto de forma oportuna y participativa".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 12. | Algunos anticipos de viáticos no son autorizados ni liquidados.                                                | <p><b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>Girar instrucciones a la Tesorera Municipal de proceder a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Reglamento y por cada viaje realizado se efectúen las respectivas liquidación y de esta manera darle cumplimiento al artículo 7 del Reglamento de Viáticos Municipales, con los comprobantes respectivos, (facturas, recibos); mismo que deberá ser modificar y establecer y el tiempo que tiene el funcionario y empleado para presentar su liquidación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Sobre el particular en nota de fecha 05 de abril de 2014 la Tesorera Municipal señora Berly Patricia Guevara, manifiesta "La explicación sobre el cual no se está cumpliendo con el Reglamento de viáticos al momento de realizar algunos pagos; con la primera observación ya se han tomado medidas de control administrativo para evitar el incumplimiento a dicho reglamento. Co respecto a la siguiente observación se debe a que en algunos casos el empleado viaja en bus y no en carro municipal, cubriéndosele el gasto de pasaje de bus de taxi en la misma solicitud de viáticos".                                                                                                                                                                        |
| 13. | Los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades                    | <p><b><u>RECOMENDACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL</u></b></p> <p>a) Efectuar una revisión detallada del presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad, con el propósito de asegurar que los ingresos de capital, específicamente las transferencias recibidas del Gobierno Central, únicamente se utilicen para la ejecución de proyectos y obras de beneficio directo de la comunidad y no para financiar gastos de funcionamiento como ha sucedido en ejercicios anteriores</p> <p>b) Designar al encargado de presupuesto, realice revisiones trimestrales sobre la ejecución presupuestaria municipal, a efecto de comprobar si los fondos están siendo utilizados conforme lo que establece la Ley de Municipalidades, otras disposiciones legales y de acuerdo con lo aprobado en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Municipalidad.</p> | Sobre el particular en nota de fecha 07 de abril de 2014, el Alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: "Los gastos de funcionamiento sobrepasan el porcentaje establecido, actualmente estamos haciendo ajustes pertinentes para cumplir con lo establecido en la Ley. Debo manifestarle que en el año 2013 se tuvo que contratar personal que nos subió el gasto corriente, pero por otro lado se desarrollaron convenios de mucho beneficio al pueblo y a la administración como por ejemplo: convenio con Focal II, convenio con CENET, donde nos tocó contratar personal fuera de planillas, aportar combustible para movilización, gastos de alimentación para jornadas de capacitación durante la ejecución de convenios etc." |

| N°  | Descripción de los hallazgos                                                                       | Descripción de la recomendación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Comentario de la Administración para las recomendaciones no implementadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14. | Pagos por anticipos a contratistas excedidos de lo que establece la Ley de Contratación del Estado | <p><b><u>RECOMENDACIÓN</u></b><br/> <b><u>A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL</u></b></p> <p>Elaborar el respectivo contrato, previo a la ejecución de un proyecto, conforme a lo que estipula la Ley de Contratación del Estado, en el cual dice que cuando se pacte un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20%, este último deberá constituir una cuantía equivalente al 100% de su monto. Además el anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado.</p> | Sobre el particular en nota de fecha 28 de marzo de 2014, el alcalde Municipal Licenciado José Roger Cantarero Domínguez, manifiesta: "En relación a los pagos por anticipos del 20% reconocemos que no hemos cumplido con lo que establece la Ley de contratación del Estado ya que el personal administrativo desconocía que no debía de sobrepasarse de dicho porcentaje". |

Incumpliendo lo establecido en:

***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, en su Artículo 79***

Estas situaciones inciden negativamente para que la Municipalidad no pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

#### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Durante el período sujeto a revisión que comprende del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, se comprobó que a la Municipalidad de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá, no se le había notificado el informe de Auditoría anterior, por lo que no se emitió responsabilidad administrativa por las recomendaciones no cumplidas.

#### **RECOMENDACIÓN N° 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Implementar oportunamente las recomendaciones formuladas por este Organismo de Control, para lograr los beneficios de las Auditorías y entre otros aspectos mejorar la eficiencia, eficacia y economía de la Municipalidad.

Tegucigalpa, MDC., 21 de octubre de 2014

---

**KEILA AMALEC ALVARADO SILVA**  
Supervisora

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe del Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS**  
Director de Municipalidades



